



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio específico en materia de transferencia de recursos denominado COFEPRIS-CEIT-QRO.-22/13, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.	8426
Convenio específico en materia de transferencia de recursos denominado DGPLADES-CARAVANAS-CETR-QRO.-01/13, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.	8460
Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del programa Seguro Médico Siglo XXI 2013, identificado como Intervenciones, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.	8500
Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del programa Seguro Médico Siglo XXI 2013, identificado como Percapita, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.	8515
Anexo I denominado Concepto de Gastos 2013, correspondiente al Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.	8525

Convenio específico en materia de transferencia de recursos denominado Oportunidades 2013, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. **8558**

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2013. **8565**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2013. **8570**

GOBIERNO MUNICIPAL

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2013. Municipio de Colón, Qro. **8575**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", Municipio de Corregidora, Qro. **8584**

Acuerdo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la Calle Jacarandas S/N, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **8588**

Acuerdo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Equipamiento para la Infraestructura (EIN), a Equipamiento Especial (EE), para el predio ubicado en una fracción de la Parcela 111 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. **8594**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2013. Municipio de Huimilpan, Qro. **8599**

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las etapas 2 y 7 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. **8606**

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario de Desarrollo Sustentable para suscribir un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Forestal, Municipio de Querétaro, Qro. **8614**

Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Desarrollo Social, al Secretario de Desarrollo Sustentable y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente, celebren, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Querétaro, A. C. **8617**

Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Desarrollo Sustentable, para que conjuntamente, celebren, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Centro Empresarial del Estado de Querétaro, S.P., perteneciente a la Confederación Patronal de la República Mexicana. **8619**

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro suscriban un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Querétaro. **8621**

Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Desarrollo Sustentable y al Secretario de Desarrollo Social, para que con la participación del Secretario de Finanzas y del Director de Desarrollo Rural y Agropecuario, celebren conjuntamente, en representación del municipio, un convenio de colaboración con la Fundación Produce Querétaro, A.C., Municipio de Querétaro, Qro. **8624**

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General de Gobierno para que conjuntamente en representación del Municipio de Querétaro suscriban un Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional. **8626**

Acuerdo por el que se emite voto aprobatorio respecto del proyecto de Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de derechos humanos. Municipio de Querétaro, Qro. **8628**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2013. Tequisquiapan, Qro. **8630**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **8631**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y DEL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, y el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 1 de octubre de 2009, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
2. Que el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 15 de marzo de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4, fracción VIII y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5, fracción IV, 13, fracción XI de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 10, 11, fracción X y XII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2011, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre Oriente No. 51, C.P. 76000, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y los artículos 1, 3, 5, 19, 22 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los **Anexos 1, 2 y 3** que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "**LA SECRETARÍA**", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**" en el ejercicio fiscal 2013 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los **Anexos 1, 2 y 3**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,333,090.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"(Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,506,841.00 (UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$5,839,931.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes **Anexos**, así como lo estipulado en "**EL ACUERDO MARCO**" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "**LA SECRETARÍA**" transferirá a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,333,090.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "**LA SECRETARÍA**", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$1,506,841.00 (UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "**LA SECRETARÍA**", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "**LA ENTIDAD**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARÍA**" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "**LA SECRETARÍA**" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Especifico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. **La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.**

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del

presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA ENTIDAD**” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS.

“**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los **Anexos 1, 2 y 3**, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “**LA ENTIDAD**” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD**”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “**LA ENTIDAD**”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “**LA ENTIDAD**”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “**LA SECRETARÍA**” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el **Anexo 3** del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”**, adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los **Anexos 2 y 3**, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **“EL ACUERDO MARCO”**), la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que **“LA SECRETARÍA”** haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el **Anexo 2** del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a ésta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante la unidad ejecutora a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”** íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los **Anexos 2 y 3**, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la unidad ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 3** y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la información que **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que ésta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el **Anexo 3** del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y “**LA SECRETARÍA**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro de “**LA ENTIDAD**”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “**LA ENTIDAD**”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, cuando “**LA ENTIDAD**” no envíe a “**LA SECRETARÍA**” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia,

control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.

- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “**LA SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “**EL ACUERDO MARCO**”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
Rúbrica

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN
FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS**

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO
Rúbrica

**POR “LA ENTIDAD”
EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO**

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO
Rúbrica

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO**

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
Rúbrica

**EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
Rúbrica

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$587,667.99	\$502,280.34	\$1,089,948.33
	Rastros	\$307,826.09		\$307,826.09
	Zoonosis/Brucelosis			
	Productos de la Pesca			
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$363,794.47	\$310,935.44	\$674,729.91
	Plaguicidas en Alimentos			
AGUA	Marea Roja			
	Agua y Hielo Purificados	\$307,826.09	\$263,099.22	\$570,925.31
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$2,038,386.42	\$430,526.00	\$2,468,912.42
	Agua de Calidad Físicoquímica			
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario			
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$447,747.04		\$447,747.04
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$139,920.95		\$139,920.95
EMERGENCIAS	Emergencias	\$139,920.95		\$139,920.95
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
	Protección Radiológica			
	Uso de Plaguicidas			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
TOTAL		\$4,333,090.00	\$1,506,841.00	\$5,839,931.00

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA
PEÑALOSA
Rúbrica

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO
Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE
VALLARINO
Rúbrica

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
Rúbrica

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
Rúbrica

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

-PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$587,667.99									\$587,667.99
	Resagos	\$307,826.09									\$307,826.09
	Zoonosis/Brucelosis										
	Productos de la Pesca										
AGUA	Uso Illegal de Clorbutanol	\$363,794.47									\$363,794.47
	Plaguicidas en Alimentos										
	Marea Roja										
	Agua y Hielo Purificados	\$307,826.09									\$307,826.09
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$2,038,386.42									\$2,038,386.42
	Agua de Calidad Fisicoquímica										
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario										
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos										
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo	\$447,747.04									\$447,747.04
	Farmacovigilancia										
POLITICA FARMACEUTICA											
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$139,920.95									\$139,920.95
	Emergencias	\$139,920.95									\$139,920.95
VERIFICACION FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Salud)										
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias										
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud										
	Muerte Materna										
ATENCION MEDICA	Plomo en Loza Vidriada										
	Protección Radiológica										
	Uso de Plaguicidas										
SALUD OCUPACIONAL	Productos Frontera										
	Marco Normativo										
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO											
NORMATIVIDAD											
TOTAL		\$4,333,090.00									\$4,333,090.00

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rúbrica

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/13

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$502,280.34									\$502,280.34
	Resirotos										
	Zoonosis/Bruceosis										
	Productos de la Pesca										
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$310,935.44									\$310,935.44
AGUA	Plaguicidas en Alimentos										
	Miense Roja										
	Agua y Hielo Purificados	\$263,099.22									\$263,099.22
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$430,526.00									\$430,526.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica										
POLITICA FARMACEUTICA	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario										
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos										
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo										
	Farmacovigilancia										
	Tabaco										
EMERGENCIAS	Emergencias										
	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)										
VERIFICACION FOCALIZADA	Mantenimiento y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias										
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud										
ATENCIÓN MEDICA	Muerte Materna										
	Plomo en Loza Vidriada										
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica										
	Uso de Plaguicidas										
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera										
	Marco Normativo										
NORMATIVIDAD											
	TOTAL	\$1,506,841.00									\$1,506,841.00

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rúbricas

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-2213

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,089,948.33									\$1,089,948.33
	Resos	\$307,826.09									\$307,826.09
	Zoonosis/Bruceosis										
	Productos de la Pesca										
	Uso legal de Clenbuterol	\$674,729.91									\$674,729.91
	Plaguicidas en Alimentos										
AGUA	Marea Roja										
	Agua y Hielo Purificados	\$570,925.31									\$570,925.31
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$2,468,912.42									\$2,468,912.42
	Agua de Calidad Fisicoquímica										
	Playas Limpas: agua de mar para uso recreativo con contacto primario										
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos										
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo										
	Farmacovigilancia	\$447,747.04									\$447,747.04
	Tabaco	\$139,920.95									\$139,920.95
	Emergencias	\$139,920.95									\$139,920.95
VERIFICACION FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Salud)										
	Muestreo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias										
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud										
	Muestra Materna										
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada										
	Protección Radiológica										
	Uso de Plaguicidas										
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera										
	Marco Normativo										
NORMATIVIDAD											
	TOTAL	\$5,839,931.00									\$5,839,931.00

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rúbricas

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORD.-22/13

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
 PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
 SANITARIOS

 LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PENALOSA

Rubrica

EL SECRETARIO GENERAL

 LIC. CARLOS RAUL ALATORRE
 VALLARINO

Rubrica

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO

 DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO

Rubrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
 PODER EJECUTIVO

 ING. GERMAN GIORDANO BONILLA

Rubrica

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
 DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

 DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA

Rubrica

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meia Programada Mensual												TOTAL						
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic										
Inocuidad de alimentos	Calidad microbiológica de alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expendien los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1															1			
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.			1																1
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1																1
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.	229	229	229	229	229	229	229	229										1,374	
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1									6	
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1													3	
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1													3	
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				1														3	
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							1											1	
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													65%			100%			100%
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.														65%		100%			100%

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO.-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL							
Inocuidad de alimentos	Rastrros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en éstos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	12. Aplicación de las Cédulas de Evaluación de Riesgos en los rastros y mataderos priorizados por la COFEPRIS.	1								1					2			
			13. Elaborar los informes de resultados estatales de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido por la COFEPRIS.		1										1				2	
			14. Elaborar la propuesta de mejora por cada cédula de evaluación de riesgos realizada en rastros y mataderos municipales.			1											1			2
			15. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1											1			2
			16. Elaborar un diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			1														1
			17. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o diclaminadores donde se incluya tanto el lema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.					1												1
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de acciones de capacitación y/o campañas de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados posiblemente contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal involucrado en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos.									65%							100%	100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.																100%	100%
			20. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne y a la población en general, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.																100%	100%

Rúbrica

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																	
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL								
Inocuidad de alimentos	Zoonosis / Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella	21. Elaborar un padrón de empresas que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.																		
			22. Elaborar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.																		
			23. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.																		
			24. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para Brucella.																		
			25. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.																		
			26. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																		
			27. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																		
			28. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																		
			29. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																		

Rúbrica

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Inocuidad de alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	30. Elaborar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.															
			31. Elaborar un informe estatal de los productos prioritizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.															
			32. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.															
			33. Número de determinaciones en los alimentos prioritizados para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> y <i>Salmonella</i> , con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.															
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.															
			35. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.															
			36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.															
			37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de los productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.															
38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, respecto al riesgo y beneficio de consumir productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																		

Rúbricas

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Inocuidad de alimentos	Uso ilegal de clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	39. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1												1		
			40. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1													1	
			41. Toma de muestra y análisis de carne y vísceras para determinación de clenbuterol.	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	857
			42. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			43. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1							1					1	3
			44. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1							1					1	3
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%						65%					100%	100%		
			46. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, y población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%						65%					100%	100%		

Rúbricas

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Inocuidad de alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	47. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.															
			48. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.															
			49. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para determinación de plaguicidas.															
			50. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.															
			51. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.															
			52. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.															
			53. Levantar un censo sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Marca Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	54. Realizar monitoreo de floppancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.													
			55. Asistir al curso de capacitación del proyecto.													

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
 Rúbricas

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL							
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	56. Elaborar un padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1													1			
			57. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1															1	
			58. Toma de muestras y análisis de agua y hielo para análisis microbiológico.	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	224	
			59. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	
			60. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1							1								3
			61. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1							1								3
			62. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación a la industria, al comercio y a productores relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							65%					100%					100%
			63. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							65%					100%					100%

Rúbricas

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	64. Elaborar un informe de que método de desinfección del agua se utiliza (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar con base en el formato establecido por la COFEPRIS.	1											1	
			65. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.		50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
			66. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.		50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
			67. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			68. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%											100%	
			69. Elaborar, implementar y evaluar un programa que establezca acciones de prevención para la población en general acerca de las enfermedades asociadas al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%								100%	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Agua de Calidad Físicoquímica	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	70. Toma de muestras para análisis físicoquímico con base a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.													
			71. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.													
			72. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													

Rúbricas

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	73. Realizar los monitoreos mensuales y pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.													
			74. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.													
			75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión para la población en general, sobre los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos	Contar con un diagnóstico de la presencia de hidrocarburos en agua de fuentes de abastecimiento, derivados de la actividad de la industria petrolera en el Estado.	76. Toma de muestras para análisis de la concentración de hidrocarburos aromáticos policíclicos.													
			77. Realizar notificación de resultados a los Organismos Operadores de Agua.													
			78. Instrumentación de comunicación de riesgos a la población.													

Rubricas

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Agua	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo	Proteger contra riesgos sanitarios a la población usuaria de agua de contacto de uso recreativo.	79. Elaborar un censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).															
			80. Realizar cursos de capacitación dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.															
			81. Visitas de verificación a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.															
			82. Dictaminación de actas de verificación.															
			83. Visitas para realizar toma de muestra.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	84. Recopilar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos generadas en la entidad federativa.													180	
			85. Captura, evaluación y envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones recibidas.														180
			86. Implementar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.	1													
			87. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para fomentar la notificación de sospechas de reacciones adversas atribuibles a los medicamentos, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1									1	

Rubricas

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Vigilancia focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	88. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	405
			89. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			90. Elaborar, implementar y evaluar un programa, dirigido al sector público, privado y social, con el fin de difundir los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%			100%					
			91. Elaborar, implementar y evaluar un programa, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%							100%	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	92. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y/o emergencias; 5 días en desastres (huracanes); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 8 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a Vibrios inmediato); 1 día para infecciones nosocomiales.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			93. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			94. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.												
			95. Realizar curso de capacitación en emergencias sanitarias a los brigadistas o personal de protección contra riesgos sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias o Coordinaciones.		1									1	
			96. Entregar una dotación de insumos, materiales y equipos de emergencias a cada jurisdicción sanitaria, de acuerdo a la memoria de cálculo validada.		1									1	

Rúbricas

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meia Programada Mensual														
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Verificación Focalizada	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados.	97. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos.															
			98. Muestras de alimentos preparados.															
			99. Dictaminación de actas de verificación.															
			100. Distribución de carteles.															
			101. Realizar pláticas dirigidas a manejadores de alimentos.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meia Programada Mensual														
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Verificación Focalizada	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente.	102. Elaborar un censo de establecimientos donde se expendan productos farmacéuticos como farmacias, bóti cas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.															
			103. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de verificación.															
			104. Visitas de verificación en establecimientos donde se expendan productos farmacéuticos como farmacias, bóti cas y droguerías.															
			105. Dictaminación de actas de verificación.															
			106. Realizar cursos de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.															
			107. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.															
			108. Realizar cursos de capacitación para la formación de instructores.															
			109. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.															

Rubricas

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Verificación Focalizada	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano.	110. Visitas de verificación a establecimientos.														
			111. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.														
			112. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas.	113. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/o obstétrica de 1er y 2do nivel.															
			114. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.															
			115. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.															
			116. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.															
			117. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.															
			118. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.															
			119. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er y 2do nivel, tanto públicos como privados.															
			120. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.															
			121. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.															

Rúbricas

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger a la población allanera y sus familias, de la exposición al óxido de plomo.	122. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.														
			123. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.														
			124. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.														
			125. Realizar pláticas a grupos de alfareros para promover el uso de buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo en coordinación con la Casa de Artesanías de la entidad federativa.														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.	126. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.															
			127. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.															
			128. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.															
			129. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.															
			130. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.															

Rúbricas

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas.	131. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.															
			132. Realizar cursos de capacitación a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.															
			133. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas.															
			134. Implementar estudios de percepción de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.															
			135. Implementar campañas de comunicación de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.															
			136. Visitas de verificación a empresas que utilizan plaguicidas.															
			137. Visitas de verificación a empresas que formulan plaguicidas.															
			138. Visitas de verificación a campos agrícolas.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Otros productos y servicios de consumo	Productos Frontera	Eliminar los productos frontera del mercado.	139. Envío de guías de coadyuvancia de publicidad irregular (TV, Prensa, Radio, etc.).															
			140. Realizar acciones de vinculación con cámaras y asociaciones con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro en los medios locales.															
			141. Impresión de carteles.															
			142. Realizar acciones de vinculación con medios de comunicación con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.															
			143. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional del proyecto.															
			Rubricas															

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Normatividad	Marco Normativo	Actualizar y homologar el marco normativo jurídico estatal en materia de salud con los diferentes ordenamientos estatales y con el marco normativo jurídico federal y las normas oficiales mexicanas.	144. Elaborar un listado de los ordenamientos estatales y federales en materia de salud, que incluya las facultades del Estado en cada una de las materias y los numerales establecidos.															
			145. Revisar la Ley de Salud del Estado y proponer la actualización, homologación y concordancia con la Ley General de Salud.															
			146. Revisar los Reglamentos complementarios de la Ley de Salud del Estado y proponer la actualización, homologación y concordancia con la Ley Estatal y la Ley General de Salud y sus Reglamentos.															
			147. Elaborar propuesta de Normas Técnicas Estatales en diferentes materias.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	148. Obtener la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.															
			149. Mantener la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.															
			150. Renovar la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.			1												1
			151. Solicitar la ampliación de autorización del marco básico establecido por la CCAYAC con enfoque de riesgos de los proyectos incluidos en este convenio.			1										1		
			152. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8		

Rúbricas

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIIS-CETR-QRO-22/13

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual											
	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100										100%	100%	

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual											
	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100										100%	100%	

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual											
	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65) + (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)										100%	100%	

POR "LA SECRETARIA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO
Rúbrica

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/13

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO
Rúbrica

ING. GERMAN GORDANO BONILLA
Rúbrica

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
Rúbrica

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMAN GIORDANO BONILLA Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, “**LA ENTIDAD**” y “**LA SECRETARÍA**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “**LA ENTIDAD**”, el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, el Coordinador de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo; y por “**LA SECRETARÍA**”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

- I. **De “LA SECRETARÍA”:**
 1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “**LA SECRETARÍA**” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De “**LA ENTIDAD**”:

1. Que el Dr. Mario Cesar García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo La Secretaria de Salud Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículo 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
2. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del artículo 10 del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
3. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, numero 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a **“LA ENTIDAD”** que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 25 Unidades Móviles y el aseguramiento de 22 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Querétaro, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **“LA ENTIDAD”** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere **“LA SECRETARÍA”**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”** con cargo a su presupuesto para el ejercicio 2013 transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio Especifico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia

de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA ENTIDAD**” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

“**LA SECRETARÍA**” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 25 Unidades Móviles y el aseguramiento de 22 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Querétaro, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- 1) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 25 Unidades Móviles y el aseguramiento de 22 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Querétaro y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “**LA ENTIDAD**” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD**”.
- 2) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “**LA ENTIDAD**”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “**LA ENTIDAD**”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “**LA ENTIDAD**” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “**LA SECRETARÍA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- 3) La DGPLADES solicitará a **“LA ENTIDAD”** la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **“LA ENTIDAD”** en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- 4) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **“LA SECRETARÍA”**, así como la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- 5) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **“LA ENTIDAD”** que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere **“LA SECRETARÍA”** a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la operación de 25 Unidades Móviles y el aseguramiento de 22 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada y validada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “**EL ACUERDO MARCO**”).

Remitir en un plazo no mayor a **5 días hábiles** posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo o por la unidad ejecutora, a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “**LA ENTIDAD**”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de “**LA ENTIDAD**” por parte de “**LA SECRETARÍA**” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “**LA ENTIDAD**”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “**LA SECRETARÍA**”.

- IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a “**LA SECRETARÍA**” a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA SECRETARÍA**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII. Servicios de Salud del Estado de Queretaro, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **“LA SECRETARÍA”**, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a **“LA SECRETARÍA”** sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la **“relación de gastos”** conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **“LA ENTIDAD”**, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos

presupuestales, no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “**LA ENTIDAD**”.
- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “**LA SECRETARÍA**” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “**EL ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por “**LA ENTIDAD**” a los 22 días del mes de abril del año dos mil trece.

Por “**LA SECRETARÍA**” a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD**

**POR “LA ENTIDAD”
EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO**

DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES
Rúbrica

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO
Rúbrica

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO
EN SALUD**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO**

LIC. CARLOS GRACIA NAVA
Rúbrica

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
Rúbrica

**EL COORDINADOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
Rúbrica

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDTRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 11,297,424.60	\$ 0.00	\$ 11,297,424.60
TOTAL	\$ 11,297,424.60	\$ 0.00	\$ 11,297,424.60

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

ANEXO 2
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."					\$ 8,608,068.45		\$ 2,689,356.15						\$ 11,297,424.60
ACUMULADO					\$ 8,608,068.45		\$ 2,689,356.15						\$ 11,297,424.60

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 22 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 25 CARAVANAS		TOTAL
1000	“SERVICIOS PERSONALES”	\$ 10,757,424.60
3700	“SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS”	\$ 100,000.00
34501	“SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES”	\$ 440,000.00
TOTAL		\$ 11,297,424.60

Rúbricas

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2013
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
ANEXO 4**

Entidad Federativa: (1) _____ Monto por concepto de gasto (2) _____

(3) _____ (4) _____

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número Factura Pagada	Poliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15)	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (16) _____ Autorizó (18) _____ Vo. Bo. (19) _____

(17) _____ Director de Administración Secretario de Salud MES: (20) _____

1 de 2

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Rúbricas

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Especifica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

2 de 2

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Rúbricas

ANEXO 5
CARTERA DE SERVICIOS : CAUSES 2013
ESTADO DE QUERÉTARO

RECIÉN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 a 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoides tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriya y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.

39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis fármacorresistente.

98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGÍA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACIÓN

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: QUERETARO

No. de unidades Beneficiadas: 20 UMM TIPO 0, 2 UMM TIPO 1, 1 UMM TIPO II y 2 UMM TIPO III.

CLUES	Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Red de Atención	
	Nombre de la UMM	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre	Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012264	Caravana Chiahimequillas	Caravana Chiahimequillas	Tipo II/2007	011	EL MARQUES	0066	SAN RAFAEL		1,080			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012264	Caravana Chiahimequillas	Caravana Chiahimequillas	Tipo II/2007	011	EL MARQUES	0027	DOLORES		362			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012264	Caravana Chiahimequillas	Caravana Chiahimequillas	Tipo II/2007	011	EL MARQUES	0037	LA LABORCILLA		863			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012264	Caravana Chiahimequillas	Caravana Chiahimequillas	Tipo II/2007	011	EL MARQUES	0042	MATANZAS		189	1 MEDICO, 1 ODONTOLOGO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A. 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012264	Caravana Chiahimequillas	Caravana Chiahimequillas	Tipo II/2007	011	EL MARQUES	0078	PRESA DEL CARMEN		156			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012264	Caravana Chiahimequillas	Caravana Chiahimequillas	Tipo II/2007	011	EL MARQUES	0038	LAS LAJITAS		471			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012264	Caravana Chiahimequillas	Caravana Chiahimequillas	Tipo II/2007	011	EL MARQUES	0341	SAN GABRIEL		94			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012264	Caravana Chiahimequillas	Caravana Chiahimequillas	Tipo II/2007	011	EL MARQUES	0094	ESTACION DE CHICHIMEQUILLAS		9			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012264	Caravana Chiahimequillas	Caravana Chiahimequillas	Tipo II/2007	1			8		3,224	4		1			
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Tipo I/2009	014	QUERETARO	0055	LA JOYA		149			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Tipo I/2009	014	QUERETARO	0041	CHARAPE DE LA JOYA		123			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Tipo I/2009	014	QUERETARO	0040	CERRO COLORADO (EL COLORADO)		495			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Tipo I/2009	014	QUERETARO	0042	CHARAPE DE LOS PELONES		212			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Tipo I/2009	014	QUERETARO	0071	OJO DE AGUA		289	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A. 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Tipo I/2009	014	QUERETARO	0052	EL HERRERO		59			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Tipo I/2009	014	QUERETARO	0063	LLANO DE LA ROCHERA		103			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Tipo I/2009	014	QUERETARO	0135	LA PUERTA DE SANTIAGUILLO		26			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Tipo I/2009	014	QUERETARO	0081	PRESA DE SAN ANTONIO		43			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Tipo I/2009	014	QUERETARO	0046	LA ESTACADA		1,210			QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER		
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Tipo I/2009	1			10		2,709	3	8	1			



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD



ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: QUERETARO

No. de unidades Beneficiarias: 20 UMM TIPO 0, 2 UMM TIPO 1, 1 UMM TIPO II y 2 UMM TIPO III.

CLUES	Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		Nivel (Emergencias Obstétricas)
	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre	Localidad				Nombre	Nombre	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	014	014	QUERETARO	0092	EL SALITRE	1,948				OTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	014	014	QUERETARO	0086	LA PURISIMA	576				OTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	011	011	EL MARQUES	0249	LA LABORCILLA (EJIDO)	123				OTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	014	014	QUERETARO	0079	EL POZO	21				OTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	014	014	QUERETARO	0195	EJIDO BOLAÑOS	264				OTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	014	014	QUERETARO	0115	EL TRANSITO	201				OTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	014	014	QUERETARO	0074	EL PATOL	172				OTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	014	014	QUERETARO	0136	PURISIMA LA	64				OTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	014	014	QUERETARO	0096	SAN ISIDRO EL ALTO	351				OTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	005	005	COLON	0055	LOS TRIGOS	224				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012310	Caravana Coyote	005	005	COLON	0099	AILITOS	79				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012310	Caravana Coyote	005	005	COLON	0016	EL FUENTEÑO	249				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012310	Caravana Coyote	005	005	COLON	0019	LA JOYA	110				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012310	Caravana Coyote	005	005	COLON	0007	EJIDO PATRIA	908				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012310	Caravana Coyote	005	005	COLON	0004	NUOVO ALAMOS	222				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012310	Caravana Coyote	005	005	COLON	0039	PUERTO DE SAN ANTONIO	159				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012310	Caravana Coyote	005	005	COLON	0036	PUERTA DE ENMEDIO	800				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012310	Caravana Coyote	005	005	COLON	0050	SABINO CHICO	2,751				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	016	016	SAN JUAN DEL RIO	0050	SABINO CHICO	554				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	016	016	SAN JUAN DEL RIO	0065	SANTA RITA	111				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	016	016	SAN JUAN DEL RIO	0069	TUNA MANSA	288				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	016	016	SAN JUAN DEL RIO	0017	DOLORES GODOY	280				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	016	016	SAN JUAN DEL RIO	0073	RANCHO DE EN MEDIO	239				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	016	016	SAN JUAN DEL RIO	0060	SANTA CRUZ ESCANDON	535				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	016	016	SAN JUAN DEL RIO	0072	SANTA CRUZ NIETO	445				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	016	016	SAN JUAN DEL RIO	0188	EL RINCON DE SANTA RITA	66				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	005	005	COLON	0050	SABINO CHICO	2,518				OTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: QUERÉTARO

No. de unidades beneficiadas: 20 UMM TIPO 0, 2 UMM TIPO 1, 1 UMM TIPO II y 2 UMM TIPO III.

Base de datos (DGIS) CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud/AMCCLA (para las Tipo 0)		Red de Atención Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	Tipo 0 2009	016	SAN JUAN DEL RIO	0071	VAQUERIAS	743			QTSSA002266	SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	Tipo 0 2009	016	SAN JUAN DEL RIO	0031	LAGUNA DE VAQUERIAS	1,203			QTSSA002266	SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	Tipo 0 2009	016	SAN JUAN DEL RIO	0052	SAN ANTONIO ZATLAUCCO	58			QTSSA002266	SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	Tipo 0 2009	016	SAN JUAN DEL RIO	0051	SALTO DE VAQUERIAS	228	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA002266	SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	Tipo 0 2009	016	SAN JUAN DEL RIO	0045	SAN PEDRO POTRERILLOS	152			QTSSA002266	SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	Tipo 0 2009	016	SAN JUAN DEL RIO	0044	PERALES	182			QTSSA002266	SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	Tipo 0 2009	016	SAN JUAN DEL RIO	0262	OJO DE AGUA DE VAQUERIAS	66			QTSSA002266	SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012293	Caravana Vaquerías	Tipo 0 2009	016	SAN JUAN DEL RIO	0023	LA ESTANCITA	77			QTSSA002266	SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	Tipo 0 2009	007	EZEQUIEL MONTES	0025	(ALFREDO V. BONFIL) PEREZ, LOS	735			QTSSA000895	EZEQUIEL MONTES	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	Tipo 0 2009	007	EZEQUIEL MONTES	0028	PURISIMA, LA	461			QTSSA000895	EZEQUIEL MONTES	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	Tipo 0 2009	007	EZEQUIEL MONTES	0033	SAN ANTONIO	259			QTSSA000895	EZEQUIEL MONTES	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	Tipo 0 2009	007	EZEQUIEL MONTES	0057	CARDONAL, EL (LA TIJERA)	269			QTSSA000895	EZEQUIEL MONTES	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	Tipo 0 2009	007	EZEQUIEL MONTES	0065	CERRITO, EL	182			QTSSA000895	EZEQUIEL MONTES	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	Tipo 0 2009	007	EZEQUIEL MONTES	0102	SANCHEZ, LOS	314	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000895	EZEQUIEL MONTES	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	Tipo 0 2009	007	EZEQUIEL MONTES	0122	RANCHO EL MACHORRIL (DORANTES)	1			QTSSA000895	EZEQUIEL MONTES	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	Tipo 0 2009	007	EZEQUIEL MONTES	0231	RANCHO SAN ISIDRO (FAMILIA JORANITES)	8			QTSSA000895	EZEQUIEL MONTES	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	Tipo 0 2009	007	EZEQUIEL MONTES	0045	TUNAS BLANCAS	747			QTSSA000895	EZEQUIEL MONTES	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	Tipo 0 2009	007	EZEQUIEL MONTES	0171	PALO SECO	214			QTSSA000895	EZEQUIEL MONTES	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	Tipo 0 2009		1		10	3,190	3	8	1	1	1	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0013	CORRALITOS	12			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0017	DERRAMADERO	90			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0020	GARCIA	16			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0027	MAGUEY MANSO	331			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0030	MESA DE RAMIREZ	716			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0034	OJO DE AGUA	7			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0043	SABINO DE SAN AMBROSIO	626			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0055	FERRERO, EL	378	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0060	ZAPOTE DE LOS URIBE (EL ZAPOTE)	174			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0066	MADRONO, EL	71			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0074	BARRIO DE GARCIA	702			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0093	CARDON, EL	1			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0095	LAGUNA DE ALVAREZ	12			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0100	CUEVITAS, LAS (EL PILON)	3			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0106	BUERTICITO, EL (ZAPOTE DE LOS URIBE)	21			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009	018	TOLIMAN	0081	EL SAUCITO	141			QTSSA012911	TOLIMAN	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA
QTSSA012351	Caravana Tolimán	Tipo 0 2009		1		16	3,304	3	8	1	1	1	HOSPITAL GENERAL DE CADREYTA





SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD



ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: QUERÉTARO

No. de unidades Beneficiarias: 20 UMM TIPO 0, 2 UMM TIPO 1, 1 UMM TIPO II y 2 UMM TIPO III.

Base de datos (DGIS)	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en rúta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Red de Atención	
		Clave	Nombre	Clave	Nombre				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012334	Tipo 0 2009	004	CADEREYTA	0006	AMOLITOS, LOS	447			QTSSA000656	VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012334	Tipo 0 2009	004	CADEREYTA	0011	BANCO, EL	242			QTSSA000656	VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012334	Tipo 0 2009	004	CADEREYTA	0024	CERRO PRIETO	587			QTSSA000656	VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012334	Tipo 0 2009	004	CADEREYTA	0065	LA MESA PROVIDENCIA	76			QTSSA000656	VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012334	Tipo 0 2009	004	CADEREYTA	0066	MESA DEL CASTILLO (LA FAJILLA)	147			QTSSA000656	VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012334	Tipo 0 2009	004	CADEREYTA	0085	PUERTO DEL SALITRE	828	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A. 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000656	VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012334	Tipo 0 2009	004	CADEREYTA	0099	SAN JAVIER	1,840			QTSSA000656	VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012334	Tipo 0 2009	004	CADEREYTA	0144	BANCO, EL (CARA DE PALO)	40			QTSSA000656	VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012334	Tipo 0 2009	004	CADEREYTA	0195	BARRANCA DEL SORDO	58			QTSSA000656	VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012334	Tipo 0 2009	004	CADEREYTA	0230	HACIENDITA, LA	43			QTSSA000656	VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012334	Tipo 0 2009	004	CADEREYTA	0240	AGUA SALADA, EL	17			QTSSA000656	VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012334	Tipo 0 2009	004	CADEREYTA	0244	BARRIO LOS GONZALEZ	73			QTSSA000656	VIZARRON	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012334	Tipo 0 2009		1		12	4,398	3		1	1	1	1
QTSSA012416	Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0006	AGUA DE MAIZ	184			QTSSA000294	SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0021	EL CARRIZALITO	176			QTSSA000294	SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0108	SAN ISIDRO	145			QTSSA000294	SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0043	LOMA DE GUADALUPE	34			QTSSA000294	SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0022	LA CEBOLLA	73	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A. 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000294	SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0060	PIE DE LA CUESTA	130			QTSSA000294	SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0075	SABINO (PUERTO DEL)	42			QTSSA000294	SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0071	EL RANCHITO	486			QTSSA000294	SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0078	SAN JOSE COCHIMITO	102			QTSSA000294	SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0109	CASAS VIEJAS (AGUA ENTERRADA SAN CARLOS)	161			QTSSA000294	SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012416	Tipo 0 2009		1		10	1,533	3		1	1	1	1



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD



PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: QUERETARO
ANEXO 6
No. de unidades Beneficiadas: 20 UMM TIPO 0, 2 UMM TIPO 1, 1 UMM TIPO II y 2 UMM TIPO III.

Base de datos (DGS)	Tipo de UMM y año	Municipio			Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las CLUES)		Red de Atención Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
		Clave	Nombre	Clave	Nombre	Localidad				Clave	Nombre	Claves	Nombre
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0116	LA MESA DEL PINO	54				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0185	EL CAÑON	48				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0278	SAN JUAN DE LOS DURAN	234				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0177	EL POCITO	122				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0018	CARRIZAL DE LOS DURAN	90				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0215	LA CERCADA	51				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0069	RANCHO NUEVO	124				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0167	TANCHANAQUITO	8				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0098	LA CAMARONA	1				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0102	RANCHO 99	2				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0179	TANQUIJUL	1		1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0165	SAN JOSE PAREDONES	2				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0176	EL LUCERO	2				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0257	LA PRESA	5				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0032	LAS FLORES	12				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0228	RANCHO EL CALLEJON	5				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0075	SAN ANTONIO TANGCOYOL	195				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0225	OJO DE AGUA	121				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0108	EL RINCON	93				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0233	LAS NUEVAS FLORES	30				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0049	MESA DEL SAUZ	142				QTSSA001146	C.S TANGCOYOL	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0015	LA BARRANCA	407				1		1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0094	LA MUÑECA	11				1		1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0066	PUERTO DEL DERRAMADERO	194				1		1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0030	DERRAMADERO DE BUCARELI	426				1		1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0223	JOYAS DEL DERRAMADERO	47				1		1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0014	BARRANCA DEL PLATANO	90			08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	1		1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0009	AGUA FRIA DE GUDINO	163				1		1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0051	LA MECA	50				1		1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0041	JOYAS DE BUCARELI	160				1		1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0003	ADJUNTAS DE GATOS	83				1		1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0122	MAZATAPAN	3				1		1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012404	Caravana La Barranca Tipo 0 2009	002	PINAL DE AMOLES	0012	MAZATAPAN	1,634				3		3	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA



SECRETARÍA DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD



ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013
 ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: QUERETARO

No. de unidades Beneficiadas: 20 UMM TIPO 0, 2 UMM TIPO 1, 1 UMM TIPO II y 2 UMM TIPO III.

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	Tipo 0 2009	010	LANDA DE MATAMOROS	0079	LA JOYA CHIQUITA DE SAN ANTONIO	5			QTSSA001052	VALLE DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	Tipo 0 2009	010	LANDA DE MATAMOROS	0058	MESA DEL TEPAME	31			QTSSA001052	VALLE DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	Tipo 0 2009	010	LANDA DE MATAMOROS	0060	MESA DE LA CRUZ	68			QTSSA001052	VALLE DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	Tipo 0 2009	010	LANDA DE MATAMOROS	0061	LAGUNITA DE SAN DIEGO	197			QTSSA001052	VALLE DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	Tipo 0 2009	010	LANDA DE MATAMOROS	0050	TRES LAGUNAS	594			QTSSA001052	VALLE DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	Tipo 0 2009	010	LANDA DE MATAMOROS	0032	PINALITO DE LA CRUZ	529	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	0800 A 1600 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001052	VALLE DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	Tipo 0 2009	010	LANDA DE MATAMOROS	0101	LA HUASTEQUITA	29			QTSSA001052	VALLE DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	Tipo 0 2009	010	LANDA DE MATAMOROS	0100	EL GAVILAN	39			QTSSA001052	VALLE DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	Tipo 0 2009	010	LANDA DE MATAMOROS	0034	POTRERO DE LLANO (LA JOYA)	117			QTSSA001052	VALLE DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	Tipo 0 2009	010	LANDA DE MATAMOROS	0071	LA SILLETA	53			QTSSA001052	VALLE DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	Tipo 0 2009	010	LANDA DE MATAMOROS	0005	LA AGUITA	102			QTSSA001052	VALLE DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	Tipo 0 2009	010	LANDA DE MATAMOROS	0026	EL MARANUJO	72			QTSSA001052	VALLE DE GUADALUPE	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	Tipo 0 2009		1		12	1,836	3		1	1	1	1
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	Tipo 0 2009	003	ARROYO SECO	0156	LA TINAJA	498			QTSSA001052	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	Tipo 0 2009	003	ARROYO SECO	0099	AGUA FRIA DE LOS FRESNOS	14			QTSSA001052	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0090	TIERRA FRIA	130			QTSSA001052	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	Tipo 0 2009	003	ARROYO SECO	0054	SAN JOSE DE LAS FLORES	158			QTSSA001052	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0020	CARRIZALITO	67			QTSSA001052	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0037	LOS JASSO	41	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	0800 A 1600 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001052	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0085	SOLEDAD DEL REFUGIO	8			QTSSA001052	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	Tipo 0 2009	009	JALPAN DE SERRA	0025	LA CUCHILLA	68			QTSSA001052	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	Tipo 0 2009	003	ARROYO SECO	0008	EL BOSQUE	52			QTSSA001052	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	Tipo 0 2009	003	ARROYO SECO	0025	LAGUNA DE LA CRUZ	49			QTSSA001052	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	Tipo 0 2009	003	ARROYO SECO	0031	MILPAS VIEJAS	4			QTSSA001052	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	Tipo 0 2009		2		11	1,089	3		1	1	1	1



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD



ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: QUERÉTARO
No. de unidades Beneficiarias: 20 UMM TIPO 0, 2 UMM TIPO 1, 1 UMM TIPO II y 2 UMM TIPO III.

Base de datos (DGIS)	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Red de Atención	
		Clave	Nombre	Clave	Nombre				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012532	Tipo III 2009	002	PINAL DE AMOLES	0064	POTRERILLOS	185					QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JAIPAN DE SERRA
QTSSA012532	Tipo III 2009	002	PINAL DE AMOLES	0011	AHUACATLAN DE GUADALUPE	1,543	1 MEDICO, 1 ODONTOLOGO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	0800 A 1600 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JAIPAN DE SERRA
QTSSA012532	Tipo III 2009	002	PINAL DE AMOLES	0040	HUILOTLA	337					QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JAIPAN DE SERRA
QTSSA012532	Tipo III 2009	004	CADEREYTA	0004	AGUA FRIA	101					QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JAIPAN DE SERRA
QTSSA012532		002	PINAL DE AMOLES*	0071	EL RANCHO*	486						
QTSSA012532		002	PINAL DE AMOLES*	0015	LA BARRANCA*	407						
QTSSA012532		009	JALPAN DE SERRA*	0069	RANCHO NUEVO*	124						
QTSSA012532		010	LANDA DE MATAMOROS*	0050	TRES LAGUNAS*	594						
QTSSA012532	Tipo III 2009		2		4	2,166	4				1	1
QTSSA012544	Tipo III 2009	011	EL MARQUES	0026	CHICHIMEQUILLAS*	3,717					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012544	Tipo III 2009	014	QUERETARO	0099	SAN JOSE BUENAVISTA*	1,262					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012544	Tipo III 2009	014	QUERETARO	0568	LOMAS DE CASA BLANCA*	6,528					QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012544	Tipo III 2009	016	SAN JUAN DEL RIO	0001	SAN JUAN DEL RIO*	2,272					QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012544	Tipo III 2009	005	COLON	0012	EL COYOTE*	192	1 MEDICO, 1 ODONTOLOGO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	0800 A 1600 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.			QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012544	Tipo III 2009	007	EZEQUIEL MONTES	0102	EZEQUIEL MONTES (LOS SANCHEZ)*	314					QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012544	Tipo III 2009	018	TOLIMAN	0001	TOLIMAN*	2,053					QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012544	Tipo III 2009	004	CADEREYTA	0129	VIZARRON*	1,871					QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012544	Tipo III 2009	013	PEÑAMILLER	0001	PEÑAMILLER*	968					QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012544		016	SAN JUAN DEL RIO*	0071	VAQUERIAS*	743						
QTSSA012544		005	COLON*	0001	COLON (PUERTA DE EN MEDIO)*	480						
QTSSA012544		001	AMEALCO DE BONFIL*	0072	EL RAYO*	239						
QTSSA012544	Tipo III 2009		8		9	19,178	4				3	3



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: QUERETARO

No. de unidades Beneficiadas: 20 UMM TIPO 0, 2 UMM TIPO 1, 1 UMM TIPO II y 2 UMM TIPO III.

CLUES	Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
	Nombre de la UMM	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre				Localidad	Nombre	Nombre
QTSSA012730	Caravana La Cruz	Caravana La Cruz	Tipo 0 2011	001	AMEALCO DE BONFIL	0072	EL RAYO	239			CENTRO DE SALUD AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	Caravana La Cruz	Tipo 0 2011	001	AMEALCO DE BONFIL	0028	PALOS ALTOS	201			CENTRO DE SALUD AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	Caravana La Cruz	Tipo 0 2011	001	AMEALCO DE BONFIL	0060	LA CRUZ (SAN BARTOLO)	450			CENTRO DE SALUD AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	Caravana La Cruz	Tipo 0 2011	001	AMEALCO DE BONFIL	0003	EL APARTADERO	210	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CENTRO DE SALUD AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	Caravana La Cruz	Tipo 0 2011	001	AMEALCO DE BONFIL	0126	LA LOMA DEL APARTADERO	44			CENTRO DE SALUD AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	Caravana La Cruz	Tipo 0 2011	001	AMEALCO DE BONFIL	0065	LA PINI	206			CENTRO DE SALUD AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	Caravana La Cruz	Tipo 0 2011	001	AMEALCO DE BONFIL	0045	SAN PABLO	555			CENTRO DE SALUD AMEALCO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012730	Caravana La Cruz	Caravana La Cruz	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0012	ALEJANDRIA DE MORELOS	1,905	3		1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Alejandria de Morelos	Alejandria de Morelos	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0025	COATILAN DE LOS ANGELES	166			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Alejandria de Morelos	Alejandria de Morelos	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0065	PUERTO COLOTADO	267			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Alejandria de Morelos	Alejandria de Morelos	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0082	SAUZ DE GAUDALUPE	254			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Alejandria de Morelos	Alejandria de Morelos	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0186	LA SIERRITA	565	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Alejandria de Morelos	Alejandria de Morelos	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0037	EL GALLO	42			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Alejandria de Morelos	Alejandria de Morelos	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0091	PUERTO DE HUICHTLA	150			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Alejandria de Morelos	Alejandria de Morelos	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0139	PUERTO DE ALEJANDRIA	44			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Alejandria de Morelos	Alejandria de Morelos	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0074	EL RODEZNO	207			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012754	Alejandria de Morelos	Alejandria de Morelos	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0047	MADRONO, EL	152			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	009	JALPAN DE SERRA	0047	MADRONO, EL	1,847	3		1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	009	JALPAN DE SERRA	0007	LA ARENA	319			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	009	JALPAN DE SERRA	0197	LOMA DEL GADA	117			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	009	JALPAN DE SERRA	0196	EL PINO	150			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	009	JALPAN DE SERRA	0067	PUERTO HONDO	58			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0047	MABY	55			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	009	JALPAN DE SERRA	0137	LA NOPALERA	219	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0026	LA COLGADA	8			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	009	JALPAN DE SERRA	0219	JAGUEY GRANDE	278			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0162	LAS MAJADITAS	116			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0224	EL LIMON DE LA CRUZ	74			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0228	PALO DE AGUA	37			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0228	PALO DE AGUA	50			1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012795	Caravana El Madroño	Caravana El Madroño	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0228	PALO DE AGUA	1,482	3		1	1	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD



ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: QUERETARO

No. de unidades beneficiadas: 20 UMM TIPO 0, 2 UMM TIPO 1, 1 UMM TIPO 1 y 2 UMM TIPO II y 2 UMM TIPO III.

Base de datos (DGIS)		Municipio			Localidades en ruta			Población Objetivo		Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLIA (para las Unidades Móviles)		Red de Atención Obstétrica	
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Objetivo					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012725	Caravana El Rosario	Tipo 0 2011	016	SAN JUAN DEL RIO	0049	EL ROSARIO	1,683					QTSSA012935	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	Tipo 0 2011	016	SAN JUAN DEL RIO	0081	LA CORREGIDORA	86					QTSSA012935	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	Tipo 0 2011	016	SAN JUAN DEL RIO	0179	RANCHO EL COLORADO	20					QTSSA012935	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	Tipo 0 2011	016	SAN JUAN DEL RIO	0004	BARRANCA DE COCHEROS	364		1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD D DE HORARIO		QTSSA012935	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	Tipo 0 2011	016	SAN JUAN DEL RIO	0022	ESTANCIA DE SANTA LUCIA	400					QTSSA012935	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	Tipo 0 2011	016	SAN JUAN DEL RIO	0117	DOXOCUA	5					QTSSA012935	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	Tipo 0 2011	016	SAN JUAN DEL RIO	0029	LA LABORCILLA	234					QTSSA012935	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	Tipo 0 2011	016	SAN JUAN DEL RIO	0071	RANCHO LOS MEJIA CARDOZO	1					QTSSA012935	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012725	Caravana El Rosario	Tipo 0 2011		1		8	2,793		3			1	1	1	1
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0005	ALPUJARRAS	70					QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0002	LAS ADJUNTAS	47					QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0026	LA LAGUNITA	217					QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0059	EL TEPOZAN	209					QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0027	LA LOMA	15					QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0038	EL POCTO	62					QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0023	EL JARDIN	192		1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD D DE HORARIO		QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0016	EL DURAZNO	40					QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0036	MESA DEL PINO	53					QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0084	LA ESCONDIDA DE HIDALGO	9					QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0154	FAMILIA RUIZ ZUNIGA	2					QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0055	SAN JOSE DEL TEPAME	79					QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0066	EL PLATANITO	2					QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011	003	ARROYO SECO	0131	MESA DEL PLATANITO	2					QTSSA001052	LA FLORIDA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012771	Caravana La Florida	Tipo 0 2011		1		14	999		3			1	1	1	1
QTSSA012800	Caravana La Yesca	Tipo 0 2011	010	LANDA DE MATAMOROS	0055	LA YESCA	225					QTSSA001052	AGUAZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	Tipo 0 2011	010	LANDA DE MATAMOROS	0013	LA FLORIDA	135					QTSSA001052	AGUAZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	Tipo 0 2011	010	LANDA DE MATAMOROS	0047	TANGOJO	256					QTSSA001052	AGUAZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	Tipo 0 2011	010	LANDA DE MATAMOROS	0029	CERRO DE LA PALMA	358		1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD D DE HORARIO		QTSSA001052	AGUAZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	Tipo 0 2011	010	LANDA DE MATAMOROS	0016	JAGUEY COLORADO	285					QTSSA001052	AGUAZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	Tipo 0 2011	010	LANDA DE MATAMOROS	0044	SAN JUANITO	167					QTSSA001052	AGUAZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	Tipo 0 2011	010	LANDA DE MATAMOROS	0081	TRES LAGUNAS	132					QTSSA001052	AGUAZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	Tipo 0 2011	010	LANDA DE MATAMOROS	0121	FAMILIA GARCIA	8					QTSSA001052	AGUAZARCA	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012800	Caravana La Yesca	Tipo 0 2011		1		8	1,566		3			1	1	1	1



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD



ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: QUERETARO
No. de unidades Beneficiadas: 20 UMM TIPO 0, 2 UMM TIPO 1, 1 UMM TIPO II y 2 UMM TIPO III.

CLUES	Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		Nombre
	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre	Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre	
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0054	LOMAS DE JUAREZ		63			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0056	OJO DE AGUA DE LOS MAR		84			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0034	GUAYABOS DE SAUCILLO		83			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0038	EL REFUGIO		26			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0021	EL LLANO		2			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0031	FIN DEL LLANO		8			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0080	SAN VICENTE		148			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0136	PUERTO DE SAN VICENTE		51			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0230	RANCHO TRES CRUCES		3	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0003	AGUA AMARGA		76			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0062	PETZCOLA		63			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0072	SABINO CHICO		191			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0073	SABINO GRANDE		96			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0122	LOS MARAJITOS		27			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0134	MALLA		9			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0088	TANCYOUILLO		16			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	009	Tipo 0 2011	JALPAN DE SERRA	0023	LA CIENEGA		14			QTSSA001052	SAUCILLO	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	004	Tipo 0 2011	CADEREYTA DE MONTES	0102	SAN MARTIN FLORIDA	17	960	3		QTSSA000475	C.S. CADEREYTA	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	004	Tipo 0 2011	CADEREYTA DE MONTES	0089	RANCHO DE GUADALUPE		481			QTSSA000475	C.S. CADEREYTA	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	004	Tipo 0 2011	CADEREYTA DE MONTES	0058	LLANITOS DE SANTA BARBARA		198			QTSSA000475	C.S. CADEREYTA	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	004	Tipo 0 2011	CADEREYTA DE MONTES	0250	CASAS VIEJAS		25	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA000475	C.S. CADEREYTA	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	004	Tipo 0 2011	CADEREYTA DE MONTES	0130	YONTHE		360			QTSSA000475	C.S. CADEREYTA	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	004	Tipo 0 2011	CADEREYTA DE MONTES	0036	RANCHO LAS HUERTAS		11			QTSSA000475	C.S. CADEREYTA	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	004	Tipo 0 2011	CADEREYTA DE MONTES	0052	LOS LITRIOS		74			QTSSA000475	C.S. CADEREYTA	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	004	Tipo 0 2011	CADEREYTA DE MONTES	0061	LOS MARTINEZ		56			QTSSA000475	C.S. CADEREYTA	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	004	Tipo 0 2011	CADEREYTA DE MONTES			8	2,173	3		QTSSA000475	C.S. CADEREYTA	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD



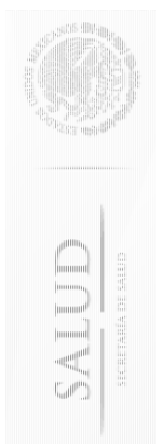
ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: QUERÉTARO
No. de unidades Beneficiarias: 20 UMM TIPO 0, 2 UMM TIPO 1, 1 UMM TIPO II y 2 UMM TIPO III.

CLUES	Base de datos (DGS)		Tipo de UMM y año	Municipio			Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
	Nombre de la UMM	Nombre de la Cañada		Clave	Nombre	Clave	Nombre	Localidad				Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0104	LA CAÑADA		173			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0020	CARRICILLO DE MEDIA LUNA		23			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0176	BARBECHOS		4			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0005	AGUA CATE DE MORELOS		118			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0208	RANCHO NUEVO 2		86			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0107	EL MASTRANTO		87			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0027	CUATRO PALOS		122			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0062	LOS PINOS		330	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD D DE HORARIO	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0167	HORNITOS		92			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0146	EL BERNALITO		8			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0204	CERRO DE LA PINGUICA		7			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0225	LOS LIRIOS		2			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0150	LA QUEBRADORA		83			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0131	LA PEÑA COLORADA		1			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	002	PINAL DE AMOLES	0083	PUERTO DE TEJAMANIL		101			QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	Caravana La Cañada	Tipo 0 2011	1			15		1,238	3		1	1	
25	25		25		13		265		72,269	78		20	20	4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Rúbricas

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIO



Entidad Querétaro

Trimestre: 2013

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES	
Hombres	Mujeres
Rango de Edad	
70 y más	
65 a 69	
60 a 64	
55 a 59	
50 a 54	
45 a 49	
40 a 44	
35 a 39	
30 a 34	
25 a 29	
20 a 24	
15 a 19	
10 a 14	
5 a 9	
2 a 4 años	
1 año	
< de 1 año	
TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Período				
Número total de Embarazadas en control durante el Período				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

N°	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
1	N° de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	N° de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	N° de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	N° de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	N° de Niños con Desnutrición severa					
1.2	N° de Niños Recuperados de desnutrición.					
<hr/>						
N°	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA'S EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
2.1	N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	N° de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
<hr/>						
N°	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA'S EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
3.1.2	N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.2	N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	N° de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Rúbricas

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

N°	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
5.1	N° Total de Pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	N° total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	N° total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	N° total de detecciones de Diabetes mellitus					
N°	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
6.1	N° Total de Pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
6.1.1	N° total de pacientes con Hipertensión arterial controlados (metabólicamente)					
6.1.2	N° total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	N° total de detecciones de Hipertensión Arterial					
N°	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE OBESIDAD EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
7.1	N° total de Pacientes en Tratamiento con Obesidad en tratamiento					
7.1.1	N° total de pacientes con Obesidad controlados					
7.1.2	N° total de pacientes con Obesidad nuevos					
7.2	N° total de detecciones de Obesidad					
N°	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
8.1	N° total de Pacientes con Dislipidemia en Tratamiento					
8.1.1	N° total de pacientes con Dislipidemia controlados					
8.1.2	N° total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
8.2	N° total de detecciones de Dislipidemia					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM)
Sistema de Información en Salud (SIS 2013)**

N°	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CÁNCER, SERVICIO UTERINO Y CÁNCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
9.1	N° total de Citologías vaginal					
9.2	N° total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	N° total Casos de Cáncer Cervico Uterino					
9.4	N° total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	N° total de Casos de Cáncer de Mama					
<hr/>						
N°	11.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
10.1	N° de Ingresos a Control Prenatal					
10.1.1	N° de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
10.2	N° Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					
<hr/>						
N°	12.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE PLANIFICACION FAMILIAR EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
11.1	No. De Ingresos a Planificación Familiar					
11.2	No. De Puerperas aceptantes de Planificación Familiar					
<hr/>						
N°	13.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
12.1	N° de Escuelas libres de Caries trabajadas en el Periodo					
<hr/>						
N°	13.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:					

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,287,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Rubricas

ANEXO 8

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

<p>37103*</p>	<p>PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES</p>	<p>Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.</p>
<p>37104*</p>	<p>PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES</p>	<p>Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.</p>

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARÍA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.**

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	12	\$ 575,684.28
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$ 33,531.45	12	\$ 804,754.80
					\$ 1,380,439.08

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	20	\$ 15,475.99	12	\$ 3,714,237.60
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	20	\$ 12,918.11	12	\$ 3,100,346.40
					\$ 6,814,584.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	12	\$ 371,423.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	12	\$ 310,034.64
					\$ 681,458.40

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	12	\$ 286,251.84
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	12	\$ 185,711.88
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	12	\$ 155,017.32
					\$ 626,981.04

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	12	\$ 572,503.68
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	12	\$ 371,423.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	12	\$ 310,034.64
					\$ 1,253,962.08

\$ 10,757,424.60

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 10
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
Avance Financiero Ejercicio 2013**

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre								
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)	
1000	Unidades médicas móviles operando										
3000											
TOTAL (13)											

FIRMA	FIRMA	FIRMA
COORDINADOR(A) ESTATAL DE CARAVANAS DE LA SALUD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

ANEXO 11

**Secretaría de Salud
Programa Caravanas de la Salud
Cierre Presupuestal Ejercicio 2013**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

Firma

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

Firma

SECRETARIO DE FINANZAS (O SU
EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

Rúbrica

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

ANEXO 12

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

FECHA DE VISITA:
JULIO-SEPTIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Autónomo de Querétaro, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad **\$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.)**, del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12.

<p style="text-align: center;">POR “LA SECRETARÍA” EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p> <p style="text-align: center;">DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES Rúbrica</p>	<p style="text-align: center;">EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</p> <p style="text-align: center;">ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA Rúbrica</p>
<p style="text-align: center;">EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p style="text-align: center;">LIC. CARLOS GRACIA NAVA Rúbrica</p>	<p style="text-align: center;">POR “LA ENTIDAD” EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p style="text-align: center;">DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO Rúbrica</p>
	<p style="text-align: center;">EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p> <p style="text-align: center;">DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA Rúbrica</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,297,424.60 (Once millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CESAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMAN GIORDANO BONILLA Y DEL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para que una nueva generación esté más capacitada, preparada y activa.

3. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

- I.2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa.
- I.3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012 expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (ANEXO I, LETRA A).
- I.4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Que corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3 Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. Que corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "LA ENTIDAD" declara:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,

- II.2.** Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedo debidamente acreditados con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2009, expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro. ANEXO II, LETRA A).
- II.3.** Que el Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 15 de marzo de 2012, expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro (ANEXO II, LETRA B).
- II.4.** Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa en la suscripción del presente Convenio, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo décimo fracciones X Y XI del decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 23 de Septiembre de 2011, expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro (ANEXO II, LETRA C).
- II.5.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
- II.6.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle 16 de septiembre número 51 oriente, Centro Histórico de la ciudad de Querétaro, Qro., código postal 76000.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;
- Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, y 77 bis 31;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, 75 y 77;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174 y 175;
- ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2013 (Reglas de Operación);
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 1 y 10;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 3, 19, 22 y 28;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "**LAS PARTES**" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI" de las Reglas de Operación, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Validación de los desembolsos y Seguimiento de los Indicadores

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Décima a Décima Octava.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestarios correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad que resulte del reembolso por las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación prótesis cóclea y trastornos innatos del metabolismo el registro se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico Siglo XXI y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARÍA" se transferirá El monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador y de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1 y que a criterio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud son elegibles de cubrirse. Una vez lograda la acreditación de la unidad médica, "LA ENTIDAD" deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI para que, a partir de entonces, sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Siglo XXI bimestralmente.

“**LA SECRETARÍA**” realizará las ministraciones de la transferencia, en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “**LA SECRETARÍA**”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “**LA ENTIDAD**” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “**LA ENTIDAD**” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “**LA ENTIDAD**” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES.- Una vez recibidos los recursos “**LA ENTIDAD**” deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento al numeral 5.3.2 “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI” de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, los servicios de salud a los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “**LA SECRETARÍA**” en favor de “**LA ENTIDAD**” se consideran devengados para “**LA SECRETARÍA**” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.”

2) Considerando que los recursos que se transfieran por pago de intervenciones cubiertas corresponden a un reembolso por un servicio otorgado, la comprobación del ejercicio de éstos se hará con la emisión del recibo que remitan por la ministración de los recursos aplicables.

3) Los documentos justificativos para “**LA SECRETARÍA**” de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos federales transferidos con motivo del presente instrumento, tienen la naturaleza de subsidios, mismos que no pierden en ningún momento su carácter de federal; por lo que en su entrega, ejercicio, comprobación, fiscalización y control, se deberán de observar las disposiciones relativas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables y destinarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- VALIDACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES:

- 1) Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán para el reembolso y hasta por los importes de cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento, que es parte integrante del mismo.

El procedimiento para la validación de los desembolsos será el siguiente:

- I. **“LA SECRETARÍA”** a través de las direcciones competentes de la CNPSS (perfil médico CNPSS) revisarán el registro de los casos, verificando que contengan la información requerida que permita su autorización; de proceder, autorizarán los montos para pago; y, enviarán a la dirección general de la CNPSS correspondiente (perfil financiero CNPSS) un informe de los casos en que proceda el reembolso, para que ésta, a su vez, realice la transferencia de recursos a **“LA ENTIDAD”**.
- II. **“LA ENTIDAD”**, emitirá el recibo por la transferencia correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia, a fin de amparar los desembolsos pactados, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará y validará dicho recibo.
- III. **“LA SECRETARÍA”** no pagará las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada, cuando la calidad de la información recibida no permita su adecuada autorización, o cuando durante el proceso de autorización, se determine la improcedencia del reembolso.
- IV. El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, **“LA ENTIDAD”**, deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante el formato que **“LA SECRETARÍA”** proporcione para tal efecto.

“LA ENTIDAD” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través del formato referido, durante el primer trimestre del año 2014.

Para los efectos de la presente Cláusula **“LA ENTIDAD”** se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

- 2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, **“LA ENTIDAD”** se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a efecto de que se esté en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.
- III. Informar a **“LA SECRETARÍA”** sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- V. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- X. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo, solicitando a **"LA ENTIDAD"**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, a los órganos fiscalizadores federales competentes y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que **“LA SECRETARÍA”** suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando **“LA ENTIDAD”** incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que **“LA ENTIDAD”** reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. **“LA SECRETARÍA”** así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2013, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que **“LA SECRETARÍA”** le requiera el reintegro.

En el caso del punto III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI**

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38

26	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
27		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
28	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
29		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
30		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
31		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
32	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
33		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
34		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
35		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
36		Piotórax	J86	\$37,733.42
37		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
38		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
39		Neumotórax	J93	\$28,575.51
40		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados, Trastorno respiratorio, no especificado)	J98.0 al J98.9	\$54,520.10
41	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
42		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
43		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Ulcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
44		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
45		Constipación	K59.0	\$13,736.30

46	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
47		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
48		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
49	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
50		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
51		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
52		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
53	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
54		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
55		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
56		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
57		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
58		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
59		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
60		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
61		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
62		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
63		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
64	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
65		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
66		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
67		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
68		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
69		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
70		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
71		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
72		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
73		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27

74		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
75		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
76		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
77		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
78		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
79		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
80		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
81		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
82		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
83		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
84		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
85		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
86		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
87		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
88		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
89		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
90		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
91		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
92		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
93		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
94		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
95		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
96		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
97		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
98		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
99		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
100		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
101		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
102	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
103		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
104		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
105		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del	Q17	\$20,258.28

		pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)		
106		Seno, fistula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
107		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
108		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
109		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
110		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
111		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
112		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
113		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
114		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
115		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
116		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
117		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
118		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
119		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
120		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
121		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
122		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
123		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
124		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
125		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
126		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
127		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
128		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
129	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
130		Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
131		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
132	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
133		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
134		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
135		Herida del tórax	S21	\$23,941.92

136		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
137	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
138	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
139		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
140	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistotomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Rúbricas

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CESAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMAN GIORDANO BONILLA Y DEL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para que una nueva generación esté más capacitada, preparada y activa.

3. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARIA” declara:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional

de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (ANEXO I, LETRA A).

- I. 4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I. 5. Que corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I. 6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I. 7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "LA ENTIDAD" declara:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,
- II.2. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedo debidamente acreditados con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2009, expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro. ANEXO II, LETRA A).
- II.3. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 15 de marzo de 2012, expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro (ANEXO II, LETRA B).
- II.4. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa en la suscripción del presente Convenio, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo décimo fracciones X Y XI del decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 23 de Septiembre de 2011, expedido por el

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro (ANEXO II, LETRA C).

- II.5.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
- II.6.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle 16 de septiembre número 51 oriente, Centro Histórico de la ciudad de Querétaro, Qro., código postal 76000.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;
- Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 Bis 1 y 77 Bis 31;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, artículos 74, 75 y 77;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, artículos 174 y 175;
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2013 (Reglas de Operación);
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 1 y 10;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 3, 19, 22 y 28;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

- 1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

- 2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

- 3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 "Apoyo económico a los Servicios Estatales de Salud por incremento en la demanda de servicios", de las Reglas de Operación, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales

- 4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

- 5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores

- 6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos generales

- 7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Novena.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá recursos presupuestarios correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,535,580.00 (Cuatro millones quinientos treinta y cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

“LA SECRETARÍA” realizará las ministraciones de la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a “LA ENTIDAD”

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES. Una vez recibidos los recursos “LA ENTIDAD” deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 “Apoyo económico a los Servicios Estatales de Salud por incremento en la demanda de servicios”, de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

- 1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “LA SECRETARÍA” en favor de “LA ENTIDAD” se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez

que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.”

- 2) **“LA ENTIDAD”** por cada recepción de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:
 - * Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
 - * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
 - * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
 - * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 3) Los documentos justificativos para **“LA SECRETARÍA”** de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- 4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.
- 5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos federales transferidos con motivo del presente instrumento, tienen la naturaleza de subsidios, mismos que no pierden en ningún momento su carácter de federal; por lo que en su entrega, ejercicio, comprobación, fiscalización y control, se deberán de observar las disposiciones relativas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables y destinarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:

1) **“LAS PARTES”** convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente Convenio, **“LA ENTIDAD”**, deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante el formato que **“LA SECRETARÍA”** proporcione para tal efecto.

“LA ENTIDAD” deberá enviar el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través del formato referido, durante el primer trimestre del año 2014.

Para los efectos de la presente Cláusula **“LA ENTIDAD”** se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, **“LA ENTIDAD”** se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de

Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por su Área Financiera, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- III. Ministrare los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a efecto que se esté en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “**LA ENTIDAD**”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “**LA SECRETARÍA**” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “**LA SECRETARÍA**”.

- IV. Informar a “**LA SECRETARÍA**” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “**LA ENTIDAD**”.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA SECRETARÍA**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente Convenio y el Anexo III, solicitando a **“LA ENTIDAD”**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, a los órganos fiscalizadores federales competentes y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA ENTIDAD”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que **“LA SECRETARÍA”** suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando **“LA ENTIDAD”** incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que **“LA ENTIDAD”** reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. **“LA SECRETARÍA”** así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2013, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y su Reglamento.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que **“LA SECRETARÍA”** le requiera el reintegro.

En el caso del punto III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como Anexos integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo I, LETRA A: Nombramiento del C. Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.

Anexo II, LETRA A: Nombramiento del C. Secretario de Salud.

Anexo II, LETRA B: Nombramiento del C. Secretario de planeación y Finanzas.

Anexo II, LETRA C: Nombramiento del C. Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Anexo III: Importe máximo de los recursos a transferir.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

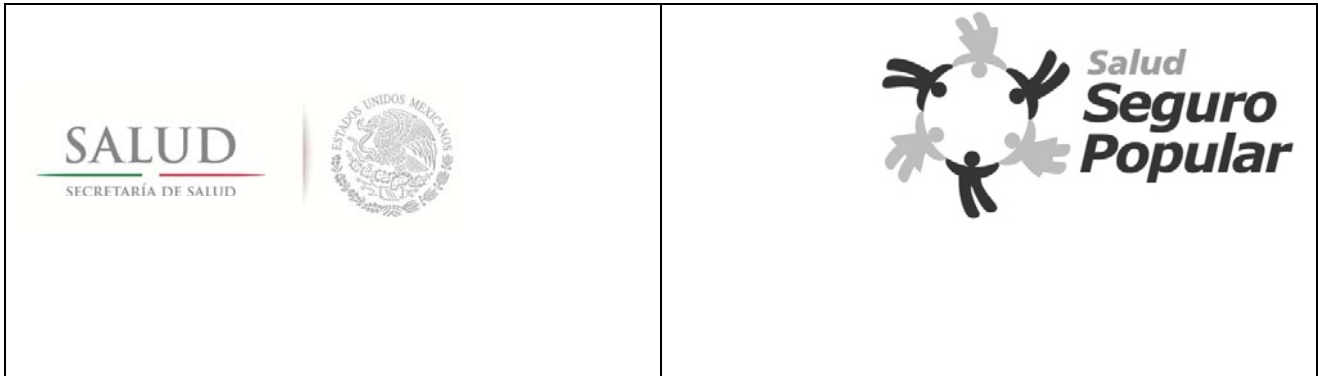
POR “LA SECRETARÍA”	POR “LA ENTIDAD”
<p style="text-align: center;">_____ DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Rúbrica</p>	<p style="text-align: center;">_____ DR. MARIO CESAR GARCÍA FERREGRINO SECRETARIO DE SALUD Rúbrica</p>
<p style="text-align: center;">_____ M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Rúbrica</p>	<p style="text-align: center;">_____ ING. GERMAN GIORDANO BONILLA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Rúbrica</p>
	<p style="text-align: center;">_____ DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Rúbrica</p>

**ANEXO III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI****IMPORTE MÁXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR**

Concepto	Cantidad	Número de niños nuevos afiliados	Importe total
Apoyo por incremento en la demanda de servicios	\$210.00 (Doscientos diez pesos 00/00 M.N.) por niño afiliado en el 2013 cuyos padres se afilien al SPSS	21,598	\$4,535,580.00 (Cuatro millones quinientos treinta y cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

Rúbricas

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO I 2013

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD/SEGURO POPULAR

Gustavo E. Campa, No. 54,
Colonia: Guadalupe Inn,
Delegación: Álvaro Obregón,
C.P. 01020,
Distrito Federal, México.

www.seguro-popular.gob.mx

Teléfonos: (55) 50903600
018007172583

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

SALUD PÚBLICA

VACUNACIÓN PARA MENORES DE 14 AÑOS (INCLUYE EDADES DE 0 A 14 AÑOS)

1.	VACUNA BCG
2.	VACUNA ANTIHEPATITIS B
3.	VACUNA PENTAVALENTE CON COMPONENTE PERTUSSIS ACELULAR (DPAT+VIP+HIB)
4.	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS
5.	VACUNA CONJUGADA CONTRA NEUMOCOCO
6.	VACUNA ANTI-INFLUENZA
7.	VACUNA TRIPLE VIRAL SRP
8.	VACUNA DPT
9.	VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN
10.	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO

VACUNACIÓN ADICIONAL PARA ADOLESCENTES (MAYORES DE 14 AÑOS) ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

11.	VACUNA ANTIHEPATITIS B
12.	VACUNA DOBLE VIRAL (SR)
13.	TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO (TD)
14.	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA PARA EL ADULTO MAYOR
15.	VACUNA ANTI INFLUENZA PARA EL ADULTO MAYOR

ACCIONES PREVENTIVAS

16.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA RECIÉN NACIDO
17.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA MENORES DE 5 AÑOS
18.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS
19.	DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA
20.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS
21.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA MUJER 20 A 59 AÑOS
22.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL HOMBRE DE 20 A 59 AÑOS
23.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA MUJERES DE 40 A 59 AÑOS
24.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA HOMBRES DE 40 A 59 AÑOS
25.	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
26.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS EN ADELANTE
27.	OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

ATENCIÓN AMBULATORIA

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR

28.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANEMIA FERROPRIVA Y POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B12
29.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DEFICIENCIA DE VITAMINA A
30.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCARLATINA
31.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS
32.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICELA
33.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FARINGOAMIGDALITIS AGUDA

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD	
34.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TOS FERINA
35.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA NO SUPURATIVA
36.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMÚN)
37.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNTIVITIS
38.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINITIS ALÉRGICA
39.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE CLÁSICO
40.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO DE DIARREA AGUDA
41.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE PARATIFOIDEA Y OTRAS SALMONELOSIS
42.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDEA
43.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HERPES ZOSTER
44.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS ORAL
45.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GONORREA
46.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR CLAMIDIA (INCLUYE TRACOMA)
47.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR TRICHOMONA
48.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍFILIS
49.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CISTITIS
50.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS AGUDA
51.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VULVITIS AGUDA
52.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHANCRO BLANDO
53.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN POR HERPES GENITAL
54.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE AMEBIASIS INTESTINAL
55.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ANQUILOSTOMIASIS Y NECATORIASIS
56.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ASCARIASIS
57.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ENTEROBIASIS
58.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EQUINOCOCOSIS
59.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESQUISTOSOMIASIS (BILHARZIASIS)
60.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESTRONGILOIDIASIS
61.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE FILARIASIS
62.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE GIARDIASIS
63.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TENIASIS
64.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRICURIASIS
65.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRIQUINOSIS
66.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE BRUCELOSIS
67.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCABIOSIS
68.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS Y PHTIRIASIS
69.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MICOSIS SUPERFICIALES
70.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ONICOMICOSIS
71.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CELULITIS INFECCIOSA
72.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTROS PADECIMIENTOS INFECCIOSOS DE REZAGO (PALUDISMO, RICKETTSIOSIS, LEPROA, ENFERMEDAD DE CHAGAS, LEISHMANIOSIS, ONCOCERCOSIS)
73.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALÉRGICA DE CONTACTO
74.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ATÓPICA
75.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DE CONTACTO POR IRRITANTES
76.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DEL PAÑAL

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD	
77.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS EXFOLIATIVA
78.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS SEBORREICA
79.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VERRUGAS VULGARES
80.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ACNÉ
81.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEPATITIS A Y B
82.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GASTRITIS AGUDA
83.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE COLON IRRITABLE
84.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE DIABETES MELLITUS TIPO 2
85.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
86.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE OSTEOARTRITIS.
87.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LUMBALGIA
88.	OTRAS ATENCIONES DE MEDICINA GENERAL
89.	MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: ANTICONCEPTIVOS HORMONALES (AH)
90.	MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: PRESERVATIVOS
91.	MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: DISPOSITIVO INTRAUTERINO (DIU)
92.	ATENCIÓN PRENATAL EN EMBARAZO

CONSULTA DE ESPECIALIDAD

93.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD
94.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (AUTISMO)
95.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISMENORREA PRIMARIA
96.	ATENCIÓN DEL CLIMATERIO Y MENOPAUSIA
97.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA MAMA
98.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA ENDOMETRIAL
99.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS SUBAGUDA Y CRÓNICA
100.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRIOSIS
101.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE URETRITIS Y SÍNDROME URETRAL
102.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE BAJO GRADO
103.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE ALTO GRADO
104.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DESNUTRICIÓN LEVE, MODERADA Y SEVERA
105.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE KWASHIORKOR
106.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MARASMO NUTRICIONAL
107.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SECUELAS DE DESNUTRICIÓN
108.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EN NIÑOS Y ADOLESCENTES
109.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LARINGOTRAQUEÍTIS AGUDA
110.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA SUPURATIVA
111.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SINUSITIS AGUDA
112.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA EN ADULTOS
113.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA EN NIÑOS
114.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS (TAES)
115.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS FÁRMACORRESISTENTE
116.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PSORIASIS
117.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESOFAGITIS POR REFLUJO
118.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA PÉPTICA NO PERFORADA

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD	
119.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DISLIPIDEMIA
120.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HIPERTIROIDISMO
121.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORMENTA TIROIDEA
122.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO Y EN ADULTOS
123.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE DIABETES MELLITUS TIPO 1
124.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA CARDIACA CRÓNICA
125.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS
126.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GOTA
127.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDE
128.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS AFECTIVOS (DISTIMIA, CICLOTIMIA, ESTADO HIPOMANIACO, DEPRESIÓN Y TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR)
129.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE ANSIEDAD (ANSIEDAD GENERALIZADA, CRISIS DE ANGUSTIA Y PÁNICO Y REACCIONES A ESTRÉS GRAVE Y TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN [TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y TRASTORNO ADAPTATIVO])
130.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSICÓTICOS (ESQUIZOFRENIA, IDEAS DELIRANTES, PSICÓTICOS Y ESQUIZOTÍPICO)
131.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EPILEPSIA
132.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE PÁRKINSON
133.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
134.	REHABILITACIÓN DE FRACTURAS
135.	REHABILITACIÓN DE PARÁLISIS FACIAL
136.	PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA DE ADICCIONES (CONSEJERÍA)
137.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES

ODONTOLOGÍA

138.	PREVENCIÓN DE CARIES Y ENFERMEDAD PERIODONTAL (PROFILAXIS, ODONTOXESIS Y APLICACIÓN TÓPICA DE FLÚOR)
139.	SELLADO DE FOSETAS Y FISURAS DENTALES
140.	ELIMINACIÓN DE CARIES Y RESTAURACIÓN DE PIEZAS DENTALES CON AMALGAMA, RESINA O IONÓMERO DE VIDRIO
141.	ELIMINACIÓN DE FOCOS DE INFECCIÓN Y ABSCESOS (INCLUYE DRENAJE Y FARMACOTERAPIA)
142.	EXTRACCIÓN DE DIENTES ERUPCIONADOS Y RESTOS RADICULARES
143.	TERÁPIA PULPAR
144.	EXTRACCIÓN DE TERCER MOLAR

ATENCIÓN EN URGENCIAS

145.	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR CRISIS HIPERTENSIVA
146.	ESTABILIZACIÓN DE URGENCIA DEL PACIENTE DIABÉTICO
147.	MANEJO DE URGENCIA DEL SÍNDROME HIPERGLUCÉMICO HIPEROSMOLAR NO CETÓSICO
148.	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR ANGINA DE PECHO
149.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA, ACCIDENTAL, POR FENOTIAZINAS
150.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR ÁLCALIS
151.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA POR SALICILATOS
152.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA POR ALCOHOL METÍLICO
153.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR ORGANOFOSFORADOS
154.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR MONÓXIDO DE CARBONO
155.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MORDEDURA DE SERPIENTE
156.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ALACRANISMO
157.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PICADURAS DE ABEJA, ARAÑA Y OTROS ARTRÓPODOS
158.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA ALIMENTARIA

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD	
159.	MANEJO DE MORDEDURA Y PREVENCIÓN DE RABIA EN HUMANOS
160.	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
161.	MANEJO DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS (CURACIÓN Y SUTURAS)
162.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE (GLASGOW 14-15)
163.	MANEJO EN URGENCIAS DE QUEMADURAS DE PRIMER GRADO
164.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE CERVICAL
165.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE HOMBRO
166.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE CODO
167.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE MUÑECA Y MANO
168.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE LA RODILLA
169.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE TOBILLO Y PIE

ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN

170.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PIELONEFRITIS
171.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA BRONQUIOLITIS
172.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA
173.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MENINGITIS Y MENINGOENCEFALITIS AGUDAS
174.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MASTOIDITIS
175.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS
176.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN NIÑOS
177.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN EL ADULTO Y ADULTO MAYOR
178.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABSCESO HEPÁTICO AMEBIANO
179.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD PÉLVICA INFLAMATORIA
180.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA AMENAZA DE ABORTO
181.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PARTO PRETÉRMINO
182.	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO
183.	PELVIPERITONITIS
184.	ENDOMETRITIS PUERPERAL
185.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CHOQUE SÉPTICO PUERPERAL
186.	ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO
187.	ICTERICIA NEONATAL
188.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO SIN COMPLICACIONES
189.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON HIPOTERMIA
190.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO CON BAJO PESO AL NACER
191.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA
192.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA SEVERA
193.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA
194.	HEMORRAGIA OBSTÉTRICA PUERPERAL
195.	HEMORRAGIA POR PLACENTA PREVIA O DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA NORMOINSERTA
196.	INFECCIÓN DE EPISIORRAFIA O HERIDA QUIRÚRGICA OBSTÉTRICA
197.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LITIASIS RENAL Y URETERAL
198.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LITIASIS DE VÍAS URINARIAS INFERIORES
199.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍNDROME ESCROTAL AGUDO (TORSIÓN TESTICULAR, TORSIÓN DE APÉNDICES TESTICULARES, ORQUITIS Y EPIDIDIMITIS)
200.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RETENCIÓN AGUDA DE ORINA

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD	
201.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROSTATITIS AGUDA
202.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE HEMORRÁGICO
203.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO MODERADO (GLASGOW 9-13)
204.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE PANCREATITIS AGUDA
205.	MANEJO HOSPITALARIO DE CRISIS CONVULSIVAS
206.	MANEJO HOSPITALARIO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
207.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA CARDIACA AGUDA (EDEMA AGUDO PULMONAR)
208.	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA
209.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUROPATÍA PERIFÉRICA SECUNDARIA A DIABETES
210.	MANEJO HOSPITALARIO DE ÚLCERA Y PIE DIABÉTICO INFECTADOS
211.	MANEJO HOSPITALARIO DE QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO
212.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA DIGESTIVA
213.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE HELLP
214.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORIOAMNIOÍTIS
215.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIAS OBSTÉTRICAS
216.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL
217.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CARDIOPATÍA FUNCIONAL EN LA MUJER EMBARAZADA
218.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN LA MUJER EMBARAZADA Y PUÉRPERA

ACCIONES DE CIRUGÍA GENERAL

219.	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA
220.	APENDICECTOMÍA
221.	ESPLENECTOMÍA
222.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR
223.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL
224.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL
225.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA E INTESTINAL
226.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE VÓLVULO COLÓNICO
227.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL ABSCESO PERIRECTAL
228.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE FÍSTULA Y FISURA ANAL
229.	HEMORROIDECTOMÍA
230.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA HIATAL
231.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIPERTROFIA CONGÉNITA DE PÍLORO
232.	HERNIOPLASTÍA CRURAL
233.	HERNIOPLASTÍA INGUINAL
234.	HERNIOPLASTÍA UMBILICAL
235.	HERNIOPLASTÍA VENTRAL
236.	COLECISTECTOMÍA ABIERTA Y LAPAROSCÓPICA
237.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CONDILOMAS
238.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE QUISTES DE OVARIO
239.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE TORSIÓN DE ANEXOS
240.	SALPINGOCLASIA (MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR)
241.	ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LA ENFERMEDAD TROFOBLÁSTICA
242.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE EMBARAZO ECTÓPICO

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD	
243.	LEGRADO UTERINO TERAPÉUTICO POR ABORTO INCOMPLETO
244.	ATENCIÓN DE CESÁREA Y PUERPERIO QUIRÚRGICO
245.	REPARACIÓN UTERINA
246.	ABLACIÓN ENDOMETRIAL
247.	LAPAROSCOPIA POR ENDOMETRIOSIS
248.	MIOMECTOMÍA
249.	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL Y VAGINAL (ELECTIVA O URGENCIA)
250.	COLPOPERINEOPLASTÍA
251.	VASECTOMÍA (MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR)
252.	CIRCUNCISIÓN
253.	ORQUIDOPEXIA
254.	PROSTATECTOMÍA ABIERTA Y TRANSURETRAL
255.	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)
256.	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS
257.	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA
258.	ESCISIÓN DE PAPILOMA FARÍNGEO JUVENIL
259.	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO Y PALATOPLASTÍA
260.	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
261.	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
262.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA
263.	ESCISIÓN DE PTERIGIÓN
264.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIDROCEFALIA
265.	COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES
266.	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO
267.	TORACOTOMÍA, PLEUROTOMÍA Y DRENAJE DE TÓRAX
268.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
269.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL PIE EQUINO EN NIÑOS
270.	SAFENECTOMÍA
271.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA POR LUXACIONES
272.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CLAVÍCULA
273.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE HÚMERO (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS O FIJACIÓN EXTERNA)
274.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CÚBITO Y RADIO (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON FIJACIÓN EXTERNA)
275.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE MANO
276.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CADERA (INCLUYE HEMIPRÓTESIS CON ACETÁBULO)
277.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURAS DE FÉMUR (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON FIJACIÓN EXTERNA)
278.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON O SIN FIJACIÓN EXTERNA)
279.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS)
280.	ARTROPLASTIA DE RODILLA (INCLUYE CIRUGÍA ARTROSCÓPICA)
281.	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA (INCLUYE PRÓTESIS)
282.	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO
283.	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL
284.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ARRITMIAS CARDIACAS (CONSERVADOR Y DEFINITIVO)

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS y OTROS INSUMOS DEL CAUSES

El Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del Catálogo Universal de Servicios de Salud está basado en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud.

Los medicamentos e insumos específicos de este Catálogo pueden ser utilizados en las diferentes especialidades y, en todas y cada una de las intervenciones que conforman el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) vigente, la clasificación de primer, segundo y tercer nivel de atención, es una clasificación operativa y no implica la única ubicación posible de los insumos, éstos podrán llegar a utilizarse sin distinción del mismo de acuerdo a las particularidades clínicas y organizativas de cada entidad federativa, bajo su entera responsabilidad.

Los medicamentos e insumos enlistados en este Anexo podrán utilizarse independientemente si están o no mencionados explícitamente en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente.

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
Analgésia					
No.	Clave	Nombre genérico	Descripción	Cantidad	Presentación
1.	010.000.0101.00	Ácido acetilsalicílico	Tableta	500 mg	20 tabletas
2.	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico	Tableta soluble o efervescente	300 mg	20 tabletas solubles o efervescentes
3.	040.000.2097.00	Buprenorfina	Parche	30 mg	Envase con 4 parche
4.	040.000.2098.00	Buprenorfina	Parche	20 mg	Envase con 4 parches
5.	040.000.2100.00	Buprenorfina	Tableta sublingual	0.2 mg	10 tabletas
6.	040.000.2100.01	Buprenorfina	Tableta sublingual	0.2 mg	20 tabletas
7.	010.000.0247.00	Dexmedetomidina	Solución inyectable	200 µg	1 frasco ampula
8.	040.000.0242.00	Fentanilo	Solución inyectable	0.5 mg/10 ml	6 ampolletas o frascos ampula con 10 ml
9.	010.000.3422.00	Ketorolaco trometamina	Solución inyectable	30 mg	3 frascos ampula o 3 ampolletas 1 ml
10.	010.000.0108.00	Metamizol sódico	Comprimido	500 mg	10 comprimidos
11.	010.000.0109.00	Metamizol sódico	Solución inyectable	1 g/ 2 ml	3 ampolletas con 2 ml
12.	040.000.0132.00	Nalbufina	Solución inyectable	10 mg/ml	3 ampolletas
13.	040.000.0132.01	Nalbufina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampolletas
14.	010.000.0104.00	Paracetamol	Tableta	500 mg	10 tabletas
15.	010.000.0105.00	Paracetamol	Supositorio	300 mg	3 supositorios
16.	010.000.0106.00	Paracetamol	Solución oral	100 mg/ml	Envase con gotero 15ml
17.	010.000.0514.01	Paracetamol	Supositorio	100 mg	6 supositorios
18.	010.000.0514.02	Paracetamol	Supositorio	100 mg	10 supositorios
Anestesia ⁽¹⁾					
19.	010.000.0271.00	Bupivacaína	Solución inyectable	5 mg/ml	Envase con 30 ml
20.	010.000.4055.00	Bupivacaína hiperbárica	Solución inyectable	Bupivacaína 15 mg Dextrosa 240 mg	5 ampolletas con 3 ml
21.	010.000.4061.00	Cisatracurio, besilato de	Solución inyectable	10 mg/5 ml (2 mg/ml)	Ampolleta con 5 ml (10 mg/5 ml)
22.	010.000.0234.00	Desflurano	Líquido	240 ml.	Envase con 240 ml
23.	040.000.0243.00	Etomidato	Solución inyectable	20 mg/10 ml	5 ampolletas con 10 ml
24.	040.000.0226.00	Ketamina	Solución inyectable	500 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml
25.	010.000.0261.00	Lidocaína	Solución inyectable al 1%	500 mg/50 ml	5 frascos ampula con 50 ml
26.	010.000.0262.00	Lidocaína	Solución inyectable al 2%	1 g/50 ml	5 frascos ampula con 50 ml
27.	010.000.0263.00	Lidocaína	Solución inyectable al 5%	100 mg/2 ml	50 ampolletas con 2 ml
28.	010.000.0264.00	Lidocaína	Solución al 10 %	10 g/100 ml	115 ml con atomizador manual

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
29.	010.000.0260.02	Lidocaína	Gel	20 mg/ml	Envase con 30 ml
30.	010.000.0522.00	Lidocaína	Solución inyectable	100 mg/ 5 ml	Ampolleta con 5 ml
31.	010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina	Solución inyectable al 2%	Lidocaína 1 g Epinefrina 0.25 mg	5 frascos ampula con 50 ml
32.	010.000.0267.00	Lidocaína, epinefrina	Solución inyectable al 2%	Lidocaína 36 mg Epinefrina 0.018 mg	50 cartuchos dentales con 1.8 ml
33.	040.000.2108.00	Midazolam	Solución inyectable	5 mg/5ml	5 ampolletas con 5 ml
34.	040.000.4057.00	Midazolam	Solución inyectable	15 mg/3 ml	5 ampolletas con 3 ml
35.	040.000.4060.00	Midazolam	Solución inyectable	50 mg/10 ml	5 ampolletas con 10 ml
36.	010.000.0246.00	Propofol	Emulsión inyectable	200 mg/20 ml	5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml
37.	010.000.4059.00	Rocuronio, Bromuro de	Solución inyectable	50 mg/5 ml	12 ampolletas o frasco ampula 5 ml
38.	010.000.0269.00	Ropivacaina	Solución inyectable	40 mg/20 ml	5 ampolletas con 20 ml
39.	010.000.0270.00	Ropivacaina	Solución inyectable	150 mg/20 ml	5 ampolletas con 20 ml
40.	010.000.0233.00	Sevofurano	Líquido	250 ml	Envase con 250 ml
41.	010.000.0252.00	Suxametonio, Cloruro de	Solución inyectable	40 mg/2 ml	5 ampolletas con 2 ml
42.	040.000.0221.00	Tiopental sódico	Solución inyectable	0.5 g/20 ml	Frasco ampula y diluyente con 20 ml
43.	010.000.0254.00	Vecuronio	Solución inyectable	4 mg/1 ml	50 frascos ampula con liofilizado y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente
Cardiología					
44.	010.000.5099.00	Adenosina	Solución inyectable	6 mg	6 frascos ampula con 2 ml
45.	010.000.4107.00	Amiodarona	Solución inyectable	150 mg	6 ampolletas con 3 ml
46.	010.000.4110.00	Amiodarona	Tableta	200 mg	20 tabletas
47.	040.000.4026.00	Buprenorfina	Solución inyectable	0.30 mg/ml	6 ampolletas o Frasco ampula con 1ml
48.	010.000.2530.00	Candesartán Cilexetilo – Hidroclorotiazida	Tableta	16.0 mg/12.5mg	28 tabletas
49.	010.000.0574.00	Captopril	Tableta	25 mg	30 tabletas
50.	010.000.2101.00	Clonidina	Comprimido	0.1 mg	30 comprimidos
51.	010.000.4246.00	Clopidogrel	Gragea o tableta	75 mg	14 grageas o tabletas
52.	010.000.4246.01	Clopidogrel	Gragea o tableta	75 mg	28 grageas o tabletas
53.	010.000.0561.00	Clortalidona	Tableta	50 mg	20 tabletas
54.	010.000.0502.00	Digoxina	Tableta	0.25 mg	20 tabletas
55.	010.000.0503.00	Digoxina	Elixir	0.05 mg/ml	Envase con 60 ml
56.	010.000.0504.00	Digoxina	Solución inyectable	0.5 mg/2 ml	6 ampolletas de 2 ml
57.	010.000.0615.00	Dobutamina	Solución inyectable	250 mg	5 ampolletas con 5 ml cada una o un Frasco ampula con 20 ml
58.	010.000.0614.00	Dopamina	Solución inyectable	200 mg/ 5 ml	5 ampolletas con 5 ml
59.	010.000.2501.00	Enalapril o lisinopril o ramipril	Cápsula o tableta	10 mg	30 cápsulas o tabletas
60.	010.000.0611.00	Epinefrina	Solución inyectable	1 mg (1:1000)	50 ampolletas de 1.0 ml
61.	010.000.0570.00	Hidralazina	Tableta	10 mg	20 tabletas
62.	010.000.2116.00	Hidralazina	Solución inyectable	10 mg/ ml	5 ampolletas con 1.0 ml
63.	010.000.4201.00	Hidralazina	Solución inyectable	20 mg	5 ampolletas con 1.0 ml
64.	010.000.4095.00	Irbesartán	Tableta	150 mg	28 tabletas
65.	010.000.4096.00	Irbesartán	Tableta	300 mg	28 tabletas
66.	010.000.0592.00	Isosorbida	Tableta sublingual	5 mg	20 tabletas sublinguales
67.	010.000.0593.00	Isosorbida	Tableta	10 mg	20 tabletas
68.	010.000.2520.00	Losartán	Gragea o comprimido recubierto	50 mg	30 grageas o comprimidos
69.	010.000.0566.00	Metildopa	Tableta	250 mg	30 tabletas
70.	010.000.0572.00	Metoprolol	Tableta	100 mg	20 tabletas
71.	010.000.0597.00	Nifedipino	Cápsula de gelatina blanda	10 mg	20 cápsulas
72.	010.000.0599.00	Nifedipino	Comprimido de liberación prolongada	30 mg	30 comprimidos

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
73.	010.000.0569.00	Nitroprusiato de sodio	Solución inyectable	50 mg	Frasco ampula
74.	010.000.0530.00	Propranolol	Tableta	40 mg	30 tabletas
75.	010.000.0539.00	Propranolol	Tableta	10 mg	30 tabletas
76.	010.000.4124.00	Simvastatina	Tableta	20 mg	14 tabletas
77.	010.000.4124.01	Simvastatina	Tableta	20 mg	30 tabletas
78.	010.000.2540.00	Telmisartán	Tableta	40 mg	30 tabletas
79.	010.000.2542.00	Telmisartán-hidroclorotiazida	Tableta	80.0 mg/12.5 mg	14 tabletas
80.	010.000.0591.00	Trinitrato de glicerilo	Cápsula o tableta masticable	0.8 mg	24 cápsulas o tabletas
81.	010.000.4111.00	Trinitrato de glicerilo	Parche	5 mg/día	7 parches
82.	010.000.4114.00	Trinitrato de glicerilo	Solución inyectable	50 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml
83.	010.000.0596.00	Verapamilo	Gragea o tableta recubierta	80 mg	20 grageas o tabletas recubiertas
84.	010.000.0598.00	Verapamilo	Solución inyectable	5 mg/ 2 ml	Ampolleta con 2 ml
Dermatología					
85.	010.000.0904.00	Ácido retinoico	Crema	0.05 g/100 g	Envase con 20 g
86.	010.000.0831.00	Alantoína y alquitrán de hulla	Suspensión dérmica	20 mg/ml y 9.4 mg/ml	Envase con 120 ml
87.	010.000.0871.00	Alibour	Polvo	Sulfato de cobre 177 mg/g, Sulfato de zinc 619.5 mg/g Alcanfor 26.5 mg	12 sobres con 2.2 g
88.	010.000.0861.00	Bencilo	Emulsión dérmica	300 mg/ml	Envase con 120 ml
89.	010.000.0822.00	Benzoilo	Loción dérmica o gel dérmico	5 g/100 ml o 5 g/100g	Envase con 30 ml
90.	010.000.0822.01	Benzoilo	Loción dérmica o gel dérmico	5 g/100 ml o 5 g/100 g	Envase con 50 ml
91.	010.000.0822.02	Benzoilo	Loción dérmica o gel dérmico	5 g/100 ml o 5 g/100 g	Envase con 60 ml
92.	010.000.2119.00	Betametasona	Ungüento	50 mg/100 g	Envase con 30 g
93.	010.000.4136.00	Clindamicina	Gel	1 g/ 100 g	Envase con 30 g
94.	010.000.0872.00	Clioquinol	Crema	30 mg/g	Envase con 20 g
95.	010.000.0813.00	Hidrocortisona	Crema	1 mg/g	Envase con 15 g
96.	010.000.4140.00	Imiquimod	Crema al 5%	12.5 mg	Envase con 12 sobres, que contienen 250 mg de crema
97.	010.000.2024.00	Isoconazol	Crema	1 g/ 100 g	Envase con 20 g
98.	010.000.0891.00	Miconazol	Crema	20 mg/1 g	Envase con 20 g
99.	010.000.0804.00	Óxido de zinc	Pasta	25 g/100 g	Envase con 30 g
100.	010.000.0901.00	Podofilina	Solución dérmica	250 mg/ml	Envase con 5 ml
101.	010.000.4126.00	Sulfadiazina de plata	Crema	1 g / 100 g	Envase con 375 g
Endocrinología y Metabolismo					
102.	010.000.5106.00	Atorvastatina	Tableta	20 mg	10 tabletas
103.	010.000.0655.00	Bezafibrato	Tableta	200 mg	30 tabletas
104.	010.000.1096.00	Bromocriptina	Tableta	2.5 mg	14 tabletas
105.	010.000.1006.00	Calcio	Comprimido efervescente	500 mg	12 comprimidos
106.	010.000.1095.00	Calcitriol	Cápsulas de gelatina blanda	0.25 µg	50 cápsulas
107.	010.000.5622.00	Clorhidrato de saxagliptina	Tableta	5 mg	Envase con 28 tabletas
108.	010.000.1097.00	Desmopresina	Solución nasal	89 µg/ ml	Nebulizador con 2.5 ml.
109.	010.000.1099.00	Desmopresina	Tableta	178 µg	30 tabletas
110.	010.000.5169.00	Desmopresina	Solución inyectable	15 µg	5 ampolletas con 1 ml
111.	010.000.4024.00	Ezetimiba	Tableta	10 mg	7 tabletas
112.	010.000.4024.01	Ezetimiba	Tableta	10 mg	10 tabletas
113.	010.000.4024.02	Ezetimiba	Tableta	10 mg	14 tabletas
114.	010.000.4024.03	Ezetimiba	Tableta	10 mg	21 tabletas

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
115.	010.000.4024.04	Ezetimiba	Tableta	10 mg	28 tabletas
116.	010.000.4024.05	Ezetimiba	Tableta	10 mg	30 tabletas
117.	010.000.4025.00	Ezetimiba-Simvastatina	Comprimido	10 mg / 20 mg	14 comprimidos
118.	010.000.4025.01	Ezetimiba-Simvastatina	Comprimido	10 mg / 20 mg	28 comprimidos
119.	010.000.1042.00	Glibenclamida	Tableta	5 mg	50 tabletas
120.	010.000.4156.00	Insulina aspártica	Solución inyectable	100 UI/ml	Frasco ampula con 10 ml
121.	010.000.4165.00	Insulina detemir	Solución inyectable	100 U (14.20 mg)	Envase con 1 pluma prellenada con 3 ml (100 U/ml)
122.	010.000.4165.01	Insulina detemir	Solución inyectable	100 U (14.20 mg)	Envase con 5 plumas prellenadas con 3 ml (100 U/ml)
123.	010.000.4158.01	Insulina glargina	Solución inyectable	3.64 mg/ml	Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 ml en dispositivo desechable
124.	010.000.1050.00	Insulina humana acción intermedia NPH	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ampula con 5 ml
125.	010.000.1050.01	Insulina humana acción intermedia NPH	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ampula con 10 ml
126.	010.000.1051.00	Insulina humana acción rápida regular	Solución inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ampula con 5 ml
127.	010.000.1051.01	Insulina humana acción rápida regular	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ampula con 10 ml
128.	010.000.4157.00	Insulina humana de acción intermedia lenta	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un frasco ampula con 10 ml
129.	010.000.4162.00	Insulina Lispro	Solución inyectable	100 UI/ ml	Frasco ampula con 10 ml
130.	010.000.4148.00	Insulina Lispro/Lispro Protamina	Suspensión inyectable	100 UI	2 cartuchos con 3 ml o un Frasco ampula con 10
131.	010.000.1007.00	Levotiroxina	Tabletas	100 µg	100 tabletas
132.	010.000.5621.00	linagliptina	Tabletas	5 mg	Envase con 30 tabletas
133.	010.000.5165.00	Metformina	Tableta	850 mg	30 tabletas
134.	010.000.0476.00	Metilprednisolona	Solución inyectable	500 mg/ 8 ml	50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente
135.	010.000.3433.00	Metilprednisolona	Suspensión inyectable	40 mg/ ml	Frasco ampula con 2 ml
136.	010.000.0657.00	Pravastatina	Tableta	10 mg	30 tabletas
137.	010.000.0472.00	Prednisona	Tableta	5 mg	20 tabletas
138.	010.000.0473.00	Prednisona	Tableta	50 mg	20 tabletas
139.	010.000.4152.01	Sitagliptina	Comprimido	100 mg	28 comprimidos
140.	010.000.4174.00	Teriparatida	Solución inyectable	250 µg	Envase con pluma con cartucho ensamblado de 2.4 ml
141.	010.000.1022.00	Tiamazol	Tableta	5 mg	20 tabletas
142.	010.000.5620.00	Vildagliptina	Comprimido	50 mg	28 comprimidos
Enfermedades Infecciosas y Parasitarias					
143.	010.000.2126.00	Aciclovir	Comprimido o tableta	400 mg	35 comprimidos o tabletas
144.	010.000.4263.00	Aciclovir	Comprimido o tableta	200 mg	25 comprimidos o tabletas
145.	010.000.4264.00	Aciclovir	Solución inyectable	250 mg	5 frascos ampula
146.	010.000.1344.00	Albendazol	Tableta	200 mg	2 tabletas
147.	010.000.1345.00	Albendazol	Suspensión	400 mg/20 ml	Envase con 20 ml
148.	010.000.1347.00	Albendazol	Tableta	200 mg	100 tabletas
149.	010.000.1956.00	Amikacina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	1 ampolletas o Frasco ampula
150.	010.000.1957.00	Amikacina	Solución inyectable	100 mg/ 2 ml	1 Ampolleta o Frasco ampula
151.	010.000.1956.01	Amikacina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	2 ampolletas o Frasco ampula
152.	010.000.1957.01	Amikacina	Solución inyectable	100 mg/ 2 ml	2 ampolletas o Frasco ampula
153.	010.000.2127.00	Amoxicilina	Suspensión	500 mg/75 ml	Envase para 75 ml
154.	010.000.2128.00	Amoxicilina	Cápsula	500 mg	12 cápsulas
155.	010.000.2128.01	Amoxicilina	Cápsula	500 mg	15 cápsulas
156.	010.000.2129.00	Amoxicilina-ácido clavulánico	Suspensión	125 mg/31.25mg/5 ml	Envase con 60 ml
157.	010.000.2130.00	Amoxicilina-ácido clavulánico	Solución inyectable	500 mg/100 mg	Envase con un frasco ampula con 10 ml
158.	010.000.2230.00	Amoxicilina-ácido clavulánico	Tableta	500 mg/125 mg	12 tabletas

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
159.	010.000.2230.01	Amoxicilina-ácido clavulánico	Tableta	500 mg/125 mg	16 tabletas
160.	010.000.1929.00	Ampicilina	Tableta o cápsula	500 mg	20 tabletas o cápsulas
161.	010.000.1930.00	Ampicilina	Suspensión	250 mg/ 5 ml	Envase para 60 ml
162.	010.000.1931.00	Ampicilina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
163.	010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatínica compuesta	Suspensión inyectable	Benzatínica 600 000UI Procaínica 300 000UI Cristalina 300 000UI	Frasco ampula y diluyente con 3 ml
164.	010.000.2510.00	Bencilpenicilina procaínica	Suspensión inyectable	2 400 000 UI	Frasco ampula con diluyente
165.	010.000.1923.00	Bencilpenicilina procaínica bencilpenicilina cristalina	Suspensión inyectable	300 000 UI/100 000 UI	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
166.	010.000.1924.00	Bencilpenicilina procaínica bencilpenicilina cristalina	Suspensión inyectable	600,000 UI/200,000 UI	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
167.	010.000.1921.00	Bencilpenicilina sódica	Solución inyectable cristalina	1 000 000 UI	Frasco ampula con o sin 2 ml de diluyente
168.	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable	5 000 000 UI	Frasco ampula
169.	010.000.1925.00	Benzatina bencilpenicilina	Suspensión inyectable	1,200,000 UI	Frasco ampula y diluyente con 5 ml
170.	010.000.1939.00	Cefalexina	Tableta o cápsula	500mg	20 tabletas o cápsulas
171.	010.000.5256.00	Cefalotina	Solución inyectable	1 g/5 mg	Frasco ampula y 5 ml de diluyente
172.	010.000.5284.00	Cefepima	Solución inyectable	500 mg/5 mg	Frasco ampula y 5ml de diluyente
173.	010.000.5295.00	Cefepima	Solución inyectable	1 g/3 ó 10 ml	Frasco ampula y 3 ml de diluyente
174.	010.000.5295.01	Cefepima	Solución inyectable	1 g/3 ó 10 ml	Frasco ampula y 10 ml de diluyente
175.	010.000.1935.00	Cefotaxima	Solución inyectable	1 g/4 ml	Frasco ampula y 4 ml de diluyente
176.	010.000.1937.00	Ceftriaxona	Solución inyectable	1 g/10 ml	Frasco ampula y 10 ml de diluyente
177.	010.000.4255.00	Ciprofloxacino	Cápsula o tableta	250 mg	8 cápsulas o tabletas
178.	010.000.4258.00	Ciprofloxacino	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase con 5 g y 93 ml de diluyente
179.	010.000.2132.00	Claritromicina	Tableta	250 mg	10 tabletas
180.	010.000.1973.00	Clindamicina	Solución inyectable	300 mg/2 ml	Ampolleta con 2 ml
181.	010.000.1976.00	Clindamicina	Solución inyectable	900 mg/50 ml	Frasco con 50 ml
182.	010.000.2133.00	Clindamicina	Cápsula	300 mg	16 cápsulas
183.	010.000.1991.00	Cloranfenicol	Cápsula	500 mg	20 cápsulas
184.	010.000.2030.00	Cloroquina	Tableta	150 mg	1000 tabletas
185.	010.000.0906.00	Dapsona	Tableta	100 mg	1000 tabletas
186.	010.000.1926.00	Dicloxacilina	Cápsula o comprimido	500 mg	20 cápsulas o comprimidos
187.	010.000.1927.00	Dicloxacilina	Suspensión	250 mg/ 5 ml	Envase para 60 ml
188.	010.000.1928.00	Dicloxacilina	Solución inyectable	250 mg/5 ml	Frasco ampula y 5 ml de diluyente
189.	010.000.1940.00	Doxiciclina	Cápsula o tableta	100 mg	10 cápsulas o tabletas
190.	010.000.1941.00	Doxiciclina	Cápsula o tableta	50 mg	28 cápsulas o tabletas
191.	010.000.1971.00	Eritromicina	Cápsula o tableta	500 mg	20 cápsulas o tabletas
192.	010.000.1972.00	Eritromicina	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase para 100 ml
193.	010.000.2403.00	Estreptomina	Solución inyectable	1 g	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
194.	010.000.2405.00	Etambutol	Tableta	400 mg	50 tabletas
195.	010.000.5267.00	Fluconazol	Cápsula o tableta	100 mg	10 cápsulas o tabletas
196.	010.000.1954.00	Gentamicina	Solución inyectable	80 mg	Ampolleta con 2 ml
197.	010.000.1955.00	Gentamicina	Solución inyectable	20 mg	Ampolleta con 2 ml
198.	010.000.5265.00	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	500 mg/ 500 mg	Frasco ampula o Envase con 25 frascos ampula
199.	010.000.5287.00	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	250 mg/250 mg	Frasco ampula o Envase con 25 frascos ampula
200.	010.000.2404.00	Isoniazida	Tableta	100 mg	200 tabletas
201.	010.000.2417.00	Isoniazida-Rifampicina	Tableta recubierta	400 mg/300 mg	90 tabletas recubiertas
202.	010.000.2418.00	Isoniazida-Rifampicina Pirazinamida-Etambutol	Tableta	75 mg /150 mg/ 400 mg /300 mg	240 tabletas
203.	010.000.2018.00	Itraconazol	Cápsula	100 mg	15 cápsulas

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
204.	010.000.1951.00	Kanamicina	Solución inyectable	1 g	Frasco ampula
205.	010.000.2016.00	Ketoconazol	Tableta	200 mg	10 tabletas
206.	010.000.4249.00	Levofloxacino	Solución inyectable	500 mg/100 ml	Envase con 100 ml
207.	010.000.4299.00	Levofloxacino	Tabletas	500 mg	7 tabletas
208.	010.000.4300.00	Levofloxacino	Tabletas	750 mg	7 tabletas
209.	010.000.2136.00	Mebendazol	Tableta	100 mg	6 tabletas
210.	010.000.1308.00	Metronidazol	Tableta	500 mg	20 tabletas
211.	010.000.1309.00	Metronidazol	Solución inyectable	200 mg/ 10 ml	2 ampolletas o frascos ampula con 10 ml
212.	010.000.1310.00	Metronidazol	Suspensión	250 mg/ 5 ml	Envase con 120 ml
213.	010.000.1311.00	Metronidazol	Solución inyectable	500 mg/100 ml	Envase con 100 ml
214.	010.000.1308.01	Metronidazol	Tableta	500 mg	30 tabletas
215.	010.000.4139.01	Minociclina	Gragea	100 mg	48 grageas
216.	010.000.4176.00	Neomicina	Cápsula o tableta	250 mg	10 cápsulas o tabletas
217.	010.000.4260.00	Nistatina	Suspensión Oral	100,000 UI/ml	Envase para 24 ml
218.	010.000.2519.00	Nitazoxanida	Tableta	200 mg	10 tabletas
219.	010.000.1911.00	Nitrofurantoina	Cápsula	100 mg	40 cápsulas
220.	010.000.5302.00	Nitrofurantoina	Suspensión	25 mg/5 ml	Envase con 120 ml
221.	010.000.4261.00	Ofloxacina	Tableta	400 mg	6 tabletas
222.	010.000.4261.01	Ofloxacina	Tableta	400 mg	8 tabletas
223.	010.000.4261.02	Ofloxacina	Tableta	400 mg	12 tabletas
224.	010.000.2138.00	Pirantel	Tableta	250 mg	6 tabletas
225.	010.000.2413.00	Pirazinamida	Tableta	500 mg	50 tabletas
226.	010.000.2040.00	Prazicuantel	Tableta	600 mg	25 tabletas
227.	010.000.2031.00	Primaquina	Tableta	5 mg	20 tabletas
228.	010.000.2032.00	Primaquina	Tableta	15 mg	20 tabletas
229.	010.000.2409.00	Rifampicina	Cápsula o comprimido o tableta recubierta	300 mg	1000 cápsulas o comprimidos o tabletas recubiertas
230.	010.000.2410.00	Rifampicina	Suspensión	100 mg/ 5 ml	Envase con 120 ml
231.	010.000.4256.00	Talidomida	Tableta o cápsula	100 mg	50 tabletas o cápsulas
232.	010.000.1981.00	Tetraciclina	Tableta o cápsula	250 mg	10 tabletas o cápsulas
233.	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol	Tableta o comprimido	80 mg y 400 mg	20 tabletas o comprimidos
234.	010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfametoxazol	Suspensión	40mg/200mg/5ml	Envase con 120 ml
235.	010.000.5255.00	Trimetoprima-sulfametoxazol	Solución inyectable	160 mg y 800 mg	6 ampolletas con 3 ml
236.	010.000.4372.00	Valaciclovir	Comprimido recubierto	500 mg	10 comprimidos recubiertos
237.	010.000.4372.01	Valaciclovir	Comprimido recubierto	500 mg	42 comprimidos recubiertos
238.	010.000.4251.00	Vancomicina	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula
Enfermedades Inmunoalérgicas					
239.	010.000.2141.00	Betametasona	Solución inyectable	4 mg / ml	Ampolleta o Frasco ampula con 1 ml
240.	010.000.0402.00	Clorfenamina	Tableta	4 mg	20 tabletas
241.	010.000.0408.00	Clorfenamina	Jarabe	0.5 mg / ml	Envase con 60 ml
242.	010.000.2142.00	Clorfenamina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampolletas
243.	010.000.0464.00	Cromoglicato de sodio	Suspensión aerosol	3.6 g/100 g	Envase con 16 g para 112 inhalaciones
244.	010.000.0405.00	Difenhidramina	Jarabe	12.5 mg/5 ml	Envase con 60 ml
245.	010.000.0406.00	Difenhidramina	Solución inyectable	100 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml
246.	010.000.0474.00	Hidrocortisona	Solución inyectable	100 mg/2 ml	50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente
247.	010.000.2144.00	Loratadina	Tableta o gragea	10 mg	20 tabletas o grageas
248.	010.000.2145.00	Loratadina	Jarabe	5 mg/5 ml	Envase con 60 ml

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
249.	010.000.4141.00	Mometasona	Suspensión	0.050 g/100ml	Nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (120 nebulizaciones de 50 µg cada una)
Gastroenterología					
250.	010.000.1223.00	Aluminio/magnesio	Tableta masticable	Al 200mg mg 200 o 447.3mg	50 tabletas
251.	010.000.1224.00	Aluminio/magnesio	Suspensión oral	Al 3.7mg 4 g o 8.9g/ 100ml	Envase con 240 ml
252.	010.000.1263.00	Bismuto	Suspensión oral	1,750 g/100 ml	Envase con 240 ml
253.	010.000.1206.00	Butilhioscina	Gragea	10 mg	10 grageas
254.	010.000.1207.00	Butilhioscina	Solución inyectable	20 mg/ ml	3 ampolletas con 1.0 ml
255.	010.000.2247.00	Cinitaprida	Comprimido	1 mg	25 comprimidos
256.	010.000.2248.00	Cinitaprida	Granulado	1 mg	30 sobres
257.	010.000.2249.00	Cinitaprida	Solución oral	20 mg/100 ml (1 mg/ 5 ml)	Envase con 120 ml y Cucharita dosificadora
258.	010.000.1363.00	Lidocaína - hidrocortisona	Ungüento	50 mg/2.5 mg/1 g	Envase con 20 g y aplicador
259.	010.000.1364.00	Lidocaína - hidrocortisona	Supositorio	60 mg/5 mg	6 supositorios
260.	010.000.1241.00	Metoclopramida	Solución inyectable	10 mg/2 ml	6 ampolletas con 2 ml
261.	010.000.1242.00	Metoclopramida	Tableta	10 mg	20 tabletas
262.	010.000.1243.00	Metoclopramida	Solución	4 mg/ml	Frasco gotero con 20 ml
263.	010.000.5187.00	Omeprazol o Pantoprazol	Solución inyectable	Omeprazol 40 mg o Pantoprazol 40 mg	Envase con un Frasco ampula con liofilizado y Ampolleta con 10 ml de diluyente
264.	010.000.5186.00	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula	Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg	7 tabletas o grageas o cápsulas
265.	010.000.5186.01	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula	Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg	14 tabletas o grageas o cápsulas
266.	010.000.5186.02	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula	Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg	28 tabletas o grageas o cápsulas
267.	010.000.1271.00	Plántago psyllium	Polvo	49.7 g/100 g	Envase con 400 g
268.	010.000.1233.00	Ranitidina	Gragea o tableta	150 mg	20 grageas o tabletas
269.	010.000.1234.00	Ranitidina	Solución inyectable	50mg	5 ampolletas con 2 ml
270.	010.000.1234.01	Ranitidina	Solución inyectable	50 mg	5 ampolletas con 5 ml
271.	010.000.2151.00	Ranitidina	Jarabe	150 mg/ 10 ml	Envase 200 ml
272.	010.000.1270.00	Senósidos A-B	Solución oral	200 mg/100 ml	Envase con 75 ml
273.	010.000.1272.00	Senósidos A-B	Tableta	8.6 mg	20 tabletas
274.	010.000.5176.00	Sucralfato	Tableta	1 g	40 tabletas
275.	010.000.4504.00	Sulfasalazina	Tabletas con capa entérica	500 mg	60 tabletas
Gineco-obstetricia					
276.	010.000.4161.00	Ácido alendrónico	Tableta o comprimido	10 mg	30 tabletas o comprimidos
277.	010.000.4164.00	Ácido alendrónico	Tableta o comprimido	70 mg	4 tabletas o comprimidos
278.	010.000.1541.00	Carbetocina	Solución inyectable	100 µg	Ampolleta
279.	010.000.1093.00	Danazol	Cápsula o comprimido	100 mg	50 cápsulas o comprimidos
280.	040.000.1544.00	Ergometrina (ergonovina)	Solución inyectable	0.2 mg/ ml	50 ampolletas con 1 ml
281.	010.000.1489.00	Estrógenos conjugados	Gragea o tableta	0.625 mg	42 grageas o tabletas
282.	010.000.1508.00	Estrógenos conjugados y Medroxiprogesterona	Gragea	0.625 mg / 2.5 mg	28 grageas
283.	010.000.3412.00	Indometacina	Supositorio	100 mg	6 supositorios
284.	010.000.3412.01	Indometacina	Supositorio	100 mg	15 supositorios
285.	010.000.1591.00	Inmunoglobulina anti D	Solución inyectable	0.300 mg	Frasco ampula con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta
286.	010.000.3044.00	Medroxiprogesterona	Tabletas	10 mg	10 tabletas

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
287.	010.000.3045.00	Medroxiprogesterona	Suspensión inyectable	150 mg/1 ml	Frasco ampula o jeringa prellenada de 1ml
288.	010.000.1561.00	Metronidazol	Óvulo o tableta vaginal	500 mg	10 óvulos o tabletas vaginales
289.	010.000.1566.00	Nistatina	Óvulo o tableta vaginal	100,000 UI	12 óvulos o tabletas vaginales
290.	010.000.1562.00	Nitrofurual	Óvulo	6 mg	6 óvulos
291.	010.000.1551.00	Orciprenalina	Solución inyectable	0.5 mg/ ml	3 ampolletas con 1 ml
292.	010.000.1552.00	Orciprenalina	Tableta	20 mg	30 tabletas
293.	010.000.1542.00	Oxitocina	Solución inyectable	5 UI/ ml	50 ampolletas con 1 ml
294.	010.000.4163.01	Raloxifeno	Tableta	60 mg	28 tabletas
Hematología					
295.	010.000.0624.00	Acenocumarol	Tableta	4 mg	20 tabletas
296.	010.000.0624.01	Acenocumarol	Tableta	4 mg	30 tabletas
297.	010.000.5631.00	Alprostadil	Solución inyectable	20 ug	Envase con una ampolleta
298.	010.000.5634.00	Bemiparina de Sodio	Solución inyectable	3500 UI	Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.2 ml
299.	010.000.5551.00	Dabigatrán etexilato	Cápsula	75 mg	Envase con 30 cápsulas
300.	010.000.5552.00	Dabigatrán etexilato	Cápsula	110 mg	Envase con 30 cápsulas
301.	010.000.5551.01	Dabigatrán etexilato	Cápsula	75 mg	Envase con 60 cápsulas
302.	010.000.5552.01	Dabigatrán etexilato	Cápsula	110 mg	Envase con 60 cápsulas
303.	010.000.4241.00	Dexametasona	Solución inyectable	8 mg/2 ml	1 Ampolleta o Frasco ampula con 2 ml
304.	010.000.2154.00	Enoxaparina	Solución inyectable	40 mg/ 0.4 ml	2 Jeringas de 0.4 ml
305.	010.000.4224.00	Enoxaparina	Solución inyectable	60 mg/0.6 ml	2 Jeringas con 0.6 ml
306.	010.000.4242.00	Enoxaparina	Solución inyectable	20 mg/ 0.2 ml	2 Jeringas de 0.2 ml
307.	010.000.1732.00	Fitomenadiona	Solución o Emulsión inyectable	2 mg	3 ampolletas con 0.2 ml
308.	010.000.1732.01	Fitomenadiona	Solución o Emulsión inyectable	2 mg	5 ampolletas con 0.2 ml
309.	010.000.1701.00	Fumarato ferroso	Tabletas	200 mg	50 tableta
310.	010.000.1702.00	Fumarato ferroso	Suspensión oral	29 mg/ml	Envase con 120 m
311.	010.000.0621.00	Heparina	Solución inyectable	10 000 UI/ 10 ml (1000UI/ ml)	50 frascos ampula con 10 ml
312.	010.000.0622.00	Heparina	Solución inyectable	25 000 UI/ 5 ml (5000 UI/ ml)	50 frascos ampula con 5 ml
313.	010.000.1708.00	Hidroxocobalamina	Solución inyectable	100µg/2 ml	3 ampolletas con 2 ml
314.	010.000.5245.00	Interferón alfa 2a	Solución inyectable	4.5 o 9 millones UI	Frasco ampula o jeringa con una aguja
315.	010.000.5245.01	Interferón alfa 2b	Solución inyectable	5, 18 o 25 millones UI	Frasco ampula con o sin ampolleta con diluyente
316.	010.000.2155.00	Nadroparina	Solución inyectable	2 850 UI Axa/0.3 ml	2 Jeringas con 0.3 ml
317.	010.000.2155.01	Nadroparina	Solución inyectable	2 850 UI Axa/0.3 ml	10 Jeringas con 0.3 ml
318.	010.000.4222.00	Nadroparina	Solución inyectable	5700 UI Axa/0.6 ml	Envase con 2 Jeringas prellenadas con 0.6 ml
319.	010.000.4223.00	Nadroparina	Solución inyectable	3800 UI Axa/0.4 ml	2 Jeringas prellenadas con 0.4 ml
320.	010.000.5602.00	Prasugrel	Tableta	5 mg	14 tabletas
321.	010.000.5603.00	Prasugrel	Tableta	10 mg	14 tabletas
322.	010.000.1703.0	Sulfato ferroso	Tableta	200 mg	30 tabletas
323.	010.000.1704.00	Sulfato ferroso	Solución	125 mg/ ml	Envase gotero con 15 ml
324.	010.000.0623.00	Warfarina	Tableta	5 mg	25 tabletas
Intoxicaciones					
325.	010.000.0204.00	Atropina	Solución inyectable	1 mg/ml	50 ampolletas con 1 ml
326.	010.000.2242.00	Carbón activado	Polvo	1 kg	Envase con 1 kg
327.	040.000.4054.00	Flumazenil	Solución inyectable	0.5 mg/5 ml(0.1 mg/ml)	Ampolleta con 5 ml
328.	040.000.0302.00	Naloxona	Solución inyectable	0.4 mg/ml	10 ampolletas con 1 ml
329.	010.000.0291.00	Neostigmina	Solución inyectable	0.5 mg/ml	6 ampolletas con 1 ml

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
Nefrología y Urología					
330.	010.000.2302.00	Acetazolamida	Tableta	250 mg	20 tabletas
331.	010.000.2303.00	Acetazolamida	Solución inyectable	500 mg/ 5ml	Frasco ampula con 5 ml
332.	010.000.5319.00	Dutasterida	Cápsula	0.5 mg	30 cápsulas
333.	010.000.2156.00	Espironolactona	Tableta	100 mg	30 tabletas
334.	010.000.2304.00	Espironolactona	Tableta	25 mg	20 tabletas
335.	010.000.2304.01	Espironolactona	Tableta	25 mg	30 tabletas
336.	010.000.2307.00	Furosemida	Tableta	40 mg	20 tabletas
337.	010.000.2308.00	Furosemida	Solución inyectable	20 mg/ 2 ml	5 ampolletas con 2 ml
338.	010.000.2301.00	Hidroclorotiazida	Tableta	25 mg	20 tabletas
339.	010.000.5309.00	Tamsulosina	Cápsula de liberación prolongada	0.4 mg	10 cápsulas
340.	010.000.5309.01	Tamsulosina	Cápsula de liberación prolongada	0.4 mg	20 cápsulas
341.	010.000.5309.02	Tamsulosina	Cápsula de liberación prolongada	0.4 mg	30 cápsulas
Neumología					
342.	010.000.2462.00	Ambroxol	Comprimido	30 mg	20 comprimidos
343.	010.000.2463.00	Ambroxol	Solución	300 mg/ 100 ml	Envase con 120 ml
344.	010.000.0426.00	Aminofilina	Solución inyectable	250 mg/10 ml	5 Ampolleta de 10 ml
345.	010.000.0477.00	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	10 mg/Inhalador	Envase con inhalador con 200 dosis de 50 µg
346.	010.000.2508.00	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	50 mg/inhalador	Inhalador con 200 dosis de 250 µg
347.	010.000.2162.01	Bromuro de ipratropio	Suspensión en aerosol	0.374 mg/g	Envase 10 ml (11.22g) como aerosol
348.	010.000.2187.00	Ipratropio	Solución	0.25 mg/ ml	Frasco ampula con 20 ml
349.	010.000.2188.00	Ipratropio - Salbutamol	Solución	0.50 mg/2.50 mg/2.5 ml	10 ampolletas de 2.5 ml
350.	010.000.2190.01	Ipratropio - Salbutamol	Solución para inhalación	20 µg – 100 µl/ disparo	Envase con 120 disparos (120 dosis)
351.	010.000.4329.00	Montelukast	Comprimido masticable	5 mg	30 comprimidos
352.	010.000.4330.00	Montelukast	Comprimido recubierto	10 mg	30 comprimidos
353.	010.000.4335.02	Montelukast	Granulado	4 mg	30 sobres
354.	010.000.0429.00	Salbutamol	Suspensión aerosol	20 mg	Envase con inhalador para 200 dosis de 100 µg
355.	010.000.0431.00	Salbutamol	Jarabe	2 mg/5 ml	Envase con 60 ml
356.	010.000.0439.00	Salbutamol	Solución para nebulizar	0.5 g/ 100 ml	Envase con 10 ml
357.	010.000.0442.00	Salmeterol - Fluticasona	Polvo	50 □g/100 □g/dosis	Dispositivo inhalador para 60 dosis
358.	010.000.0443.00	Salmeterol, Fluticasona	Suspensión en aerosol	0.33 mg / 0.67 mg/g	Envase con 20 dosis y dispositivo inhalador
359.	010.000.0447.00	Salmeterol, Fluticasona	Polvo	50 µg / 500 µg	Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis
360.	010.000.0437.00	Teofilina	Comprimido o tableta o cápsula de liberación prolongada	100 mg	20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada
361.	010.000.5075.00	Teofilina	Elíxir	533 mg/100 ml	Envase con 450 ml
362.	010.000.0432.00	Terbutalina	Solución inyectable	0.25 mg/ ml	3 ampolletas
363.	010.000.0433.00	Terbutalina	Tableta	5 mg	20 tabletas
364.	010.000.0438.00	Terbutalina	Polvo	0.5 mg/dosis	Envase con inhalador para 200 dosis
365.	010.000.2262.00	Tiotropio, bromuro de	Cápsula	18 µg	30 cápsulas y dispositivo inhalador
366.	010.000.2263.00	Tiotropio, bromuro de	Cápsula	18 µg	30 cápsulas (repuesto)
Neurología					
367.	010.000.2620.00	Ácido valproico	Cápsula	250 mg	60 cápsulas
368.	010.000.3307.00	Atomoxetina	Cápsula	10 mg	14 cápsulas
369.	010.000.3308.00	Atomoxetina	Cápsula	40 mg	14 cápsulas
370.	010.000.3309.00	Atomoxetina	Cápsula	60 mg	14 cápsulas

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
371.	040.000.2652.00	Biperideno	Tableta	2 mg	50 tabletas
372.	040.000.2653.00	Biperideno	Solución inyectable	5 mg/ ml	5 ampollas con un ml
373.	040.000.2164.00	Carbamazepina	Tableta	400 mg	20 tabletas
374.	040.000.2608.00	Carbamazepina	Tableta	200 mg	20 tabletas
375.	040.000.2609.00	Carbamazepina	Suspensión oral	100 mg/5 ml	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml
376.	040.000.2612.00	Clonazepam ⁽²⁾	Tableta	2 mg	30 tabletas
377.	040.000.2613.00	Clonazepam ⁽²⁾	Solución	2.5 mg/ ml	Envase con 10 ml y gotero integral
378.	040.000.2614.00	Clonazepam ⁽²⁾	Solución inyectable	1 mg/ ml	5 ampollas con un ml
379.	010.000.2671.00	Dihidroergotamina/Paracetamol/ Cafeína	Tableta	1 mg/450 mg/40 mg	20 tabletas
380.	010.000.0525.00	Fenitoína	Tableta o cápsula	100 mg	50 tabletas o cápsulas
381.	010.000.2610.00	Fenitoína	Tableta	30 mg	50 tabletas
382.	010.000.2611.00	Fenitoína	Suspensión oral	37.5 mg/5 ml	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml
383.	010.000.2624.00	Fenitoína	Solución inyectable	250 mg/ 5ml	Una Ampolleta con 5 ml
384.	040.000.2601.00	Fenobarbital	Tableta	100 mg	20 tabletas
385.	040.000.2602.00	Fenobarbital	Tableta	15 mg	10 tabletas
386.	040.000.2619.00	Fenobarbital	Elixir	20 mg/5 ml	Envase con 60 ml y dosificador de 5 ml
387.	010.000.4359.00	Gabapentina	Cápsula	300 mg	15 cápsulas
388.	010.000.5662.00	Lacosamida	Tableta	150 mg	28 tabletas
389.	010.000.5663.00	Lacosamida	Tableta	200 mg	28 tabletas
390.	010.000.5664.00	Lacosamida	Solución inyectable	200 mg	Frasco ampula con 20 ml (10 mg/ml)
391.	040.000.5660.00	Lacosamida	Tableta	50 mg	Envase con 14 tabletas
392.	040.000.5661.00	Lacosamida	Tableta	100 mg	Envase con 14 tabletas
393.	010.000.2657.00	Levodopa y carbidopa ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	200/50 mg	50 tabletas de liberación prolongada
394.	010.000.2657.01	Levodopa y carbidopa ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	200/50 mg	100 tabletas de liberación prolongada
395.	040.000.2654.00	Levodopa y carbidopa ⁽²⁾	Tableta	250 mg/25 mg	100 tabletas
396.	040.000.4470.00	Metilfenidato ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	18 mg	15 tabletas de liberación prolongada
397.	040.000.4472.00	Metilfenidato ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	36 mg	15 tabletas de liberación prolongada
398.	040.000.4470.01	Metilfenidato ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	18 mg	30 tabletas de liberación prolongada
399.	040.000.4471.01	Metilfenidato ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	27 mg	30 tabletas de liberación prolongada
400.	040.000.4472.01	Metilfenidato ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	36 mg	30 tabletas de liberación prolongada
401.	040.000.5351.00	Metilfenidato ⁽²⁾	Comprimido	10 mg	30 comprimidos
402.	040.000.3247.00	Perfenazina	Solución inyectable	5mg/ ml	3 ampollas con un ml
403.	010.000.4356.01	Pregabalina	Cápsula	75 mg	28 cápsulas
404.	010.000.2641.00	Rotigotina	Parche	9 mg/20cm2	Envase con 7 sobres, con una liberación de 4 mg/24 h
405.	010.000.2642.00	Rotigotina	Parche	13.5 mg/30cm2	Envase con 28 sobres, con una liberación de 6 mg/24 h
406.	010.000.2643.00	Rotigotina	Parche	18 mg/40cm2	Envase con 28 sobres, con una liberación de 8 mg/24 h
407.	010.000.2641.01	Rotigotina	Parche	9 mg/20cm2	Envase con 28 sobres, con una liberación de 4 mg/24 h
408.	040.000.2651.00	Trihexifenidilo ⁽²⁾	Tableta	5mg	50 tabletas
409.	010.000.2622.00	Valproato de magnesio	Tableta con cubierta entérica	185.6 mg	40 tabletas
410.	010.000.2623.00	Valproato de magnesio	Solución	186 mg/ml	Envase con 40 ml
411.	010.000.5359.00	Valproato de magnesio	Tableta de liberación prolongada	600 mg	30 tabletas
412.	010.000.2630.00	Valproato semisódico	Tableta de liberación prolongada	500 mg	30 tabletas

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
Nutriología					
413.	010.000.2707.00	Ácido ascórbico	Tableta	100 mg	20 tabletas
414.	010.000.1700.00	Ácido fólico	Tableta	4 mg	90 tabletas
415.	010.000.1706.00	Ácido fólico	Tableta	5 mg	20 tabletas
416.	010.000.1711.00	Ácido fólico	Tableta	0.4 mg	90 tabletas
417.	010.000.1706.01	Ácido fólico	Tableta	5 mg	92 tabletas
418.	010.000.2714.00	Complejo B	Tableta, comprimido o cápsula	Tiamina 100 mg piridoxina 5 mg cianocobalamina 50µg	30 tabletas, comprimidos o cápsulas
419.	010.000.2739.00	Dieta polimérica a base de caseinato de calcio	Polvo	Densidad energética 0.99-1.06	Envase con 400 a 454 g con o sin sabor
420.	030.000.0013.00	Fórmula de proteína extensamente hidrolizada	Polvo	Proteína hidrolizada de caseína o suero. Péptidos: 85% o más y de menos de 1500 Daltons; macro y micronutrientes	Envase con 400 a 454 g
421.	010.000.5232.00	Piridoxina	Tabletas	300 mg	10 tabletas
422.	030.000.0012.00	Sucedáneo de leche humana de término sin lactosa ⁽⁵⁾	Polvo	Densidad energética 0.66-0.68	Envase con 375 a 400 g
423.	030.000.0003.00	Sucedáneo de leche humana de pretérmino ⁽⁵⁾	Polvo	Densidad energética 0.80 a 0.81	Envase con 400 a 454 g
424.	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término ⁽⁵⁾	Polvo	Densidad energética 0.66-0.68	Envase con 400 a 454 g
425.	010.000.5395.00	Tiamina	Solución inyectable	500 mg	3 frascos ampula
426.	010.000.2191.00	Vitamina A	Cápsula	50 000 UI	40 cápsulas
427.	020.000.3835.00	Vitamina A	Solución	200 000 UI por dosis	Envase con 25 dosis
428.	020.000.3835.01	Vitamina A	Solución	200 000 UI por dosis	Envase con 50 dosis
429.	010.000.1098.00	Vitamina A. C. D	Solución	Palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. ascórbico 80-125 mg Colecalciferol 1400 - 1800 UI en un ml	Envase con 15 ml
430.	010.000.4376.00	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Tableta, cápsula o gragea	Vitamina B1, B2, B6, B12, niacinamida, E, A, D3, Ácido pantoténico, sulfato ferroso, cobre, magnesio, zinc.	30 tabletas, cápsulas o grageas
431.	010.000.5383.00	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Jarabe	Vitamina A, D, E, C, B1, B2, B6, B12, nicotinamina y hierro	Envase con 240 ml
Oftalmología					
432.	010.000.2900.00	Acetilcolina cloruro de	Solución oftálmica	20 mg/ ml	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
433.	010.000.2830.00	Aciclovir	Ungüento oftálmico	3 g/100 g	Envase con 4.5 g
434.	010.000.2872.00	Atropina	Solución oftálmica	10 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
435.	010.000.2873.00	Atropina	Ungüento oftálmico	10 mg/g	Envase con 3 g
436.	010.000.4420.00	Brimonidina - timolol	Solución oftálmica	2.00 mg / 6.80 mg	Envase con gotero integral con 5 ml
437.	010.000.2821.00	Cloranfenicol	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 15 ml
438.	010.000.2822.00	Cloranfenicol	Ungüento oftálmico	5 mg/g	Envase con 5 g
439.	010.000.2175.00	Cloranfenicol y sulfacetamida sódica	Suspensión oftálmica	0.5 g/100 ml 10g/ 100ml	Gotero integral con 5 ml
440.	010.000.2899.00	Cloruro de sodio	Pomada o Solución oftálmica	50 mg/g o ml	Envase con 7g o con gotero integral con 10 ml
441.	010.000.4402.00	Hialuronato de sodio	Jeringa oftálmica	10mg/ml	Jeringa con 1 ml
442.	010.000.2814.00	Hipromelosa	Solución oftálmica al 0.5 %	5 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
443.	010.000.2893.00	Hipromelosa	Solución oftálmica 2%	20 mg/ ml	Gotero integral 15 ml
444.	010.000.2804.00	Nafazolina	Solución oftálmica	1 mg /ml	Gotero integral con 15 ml
445.	010.000.2824.00	Neomicina, polimixina B y bacitracina	Ungüento oftálmico	Neomicina 3.5 mg/g polimixina B 5000 U/g bacitracina 40 U/g	Envase con 3.5 g
446.	010.000.2823.00	Neomicina, polimixina B y gramicidina	Solución oftálmica	Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5000 U/ml gramicidina 25 µg/ ml	Gotero integral con 15 ml
447.	010.000.2851.00	Pilocarpina	Solución oftálmica al 2%	20 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
448.	010.000.2852.00	Pilocarpina	Solución oftálmica al 4%	40 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
449.	010.000.2185.00	Prednisolona	Ungüento oftálmico	5 mg/g	Envase con 3 g
450.	010.000.2186.00	Prednisolona sulfacetamida	Suspensión oftálmica	Prednisolona 5 mg/ sulfacetamida 100 mg/ml	Gotero integral con 5 ml
451.	010.000.2841.00	Prednisolona	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 5 ml
452.	010.000.2829.00	Sulfacetamida	Solución oftálmica	0.1 g/ ml	Gotero integral con 15 ml
453.	010.000.4407.00	Tetracaina	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 10 ml
454.	010.000.2858.00	Timolol	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 5 ml
455.	010.000.2189.00	Tobramicina	Solución oftálmica	3 mg/ml	Gotero integral con 5 ml
456.	010.000.4418.00	Travoprost	Solución oftálmica	40 µg/ml	Frasco gotero con 2.5 ml
457.	010.000.4409.00	Tropicamida	Solución oftálmica	1 g/100 ml	Gotero integral con 5 ml
Oncología					
458.	010.000.2152.00	Ácido fólico	Solución inyectable	15 mg/5 ml	5 ampolletas con 5 ml
459.	010.000.5233.00	Ácido fólico	Tableta	15 mg	12 tabletas
460.	010.000.4429.00	Dactinomicina	Solución inyectable	0.5 mg	Frasco ampula
461.	010.000.4302.00	Finasterida	Gragea o tableta recubierta	5 mg	30 grageas o tabletas recubiertas
462.	010.000.1759.00	Metotrexato	Tableta	2.5 mg	50 tabletas
463.	010.000.1776.00	Metotrexato	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula
464.	010.000.5428.00	Ondansetron	Solución inyectable	8 mg/ 4 ml	3 ampolletas o frascos ampula con 4 ml
Otorrinolaringología					
465.	010.000.3111.00	Difenidol	Tableta	25 mg	30 tabletas
466.	010.000.3112.00	Difenidol	Solución inyectable	40 mg/2 ml	2 ampolletas con 2 ml
467.	010.000.2196.00	Dimenhidrinato	Solución inyectable	50 mg/ml	Ampolleta con 1 ml
468.	010.000.3113.00	Dimenhidrinato	Tableta	50 mg	24 tabletas
469.	010.000.5451.00	Cinarizina	Tableta	75 mg	60 tabletas
Planificación Familiar					
470.	010.000.3505.00	Desogestrel y etinilestradiol	Tableta	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	21 tabletas
471.	010.000.3508.00	Desogestrel y etinilestradiol	Tableta	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
472.	010.000.3510.00	Etonogestrel	Implante	Etonogestrel 68.0 mg	Implante y aplicador
473.	010.000.2208.00	Levonorgestrel	Polvo	52 mg	Envase con un dispositivo
474.	010.000.2210.00	Levonorgestrel	Comprimido o tableta	0.750 mg	2 comprimidos o tabletas
475.	010.000.4526.00	Levonorgestrel	Gragea	0.03 mg	35 grageas
476.	010.000.3504.00	Levonorgestrel y etinilestradiol	Gragea	Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	21 grageas
477.	010.000.3507.00	Levonorgestrel y etinilestradiol	Gragea	Levonorgestrel 0.15mg Etinilestradiol 0.03 mg	28 grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
478.	010.000.3509.00	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	Suspensión inyectable	Medroxiprogesterona 25 mg/ Estradiol 5 mg/0.5 ml	Ampolleta o jeringa prellenada con 0.5 ml
479.	010.000.3503.00	Noretisterona	Solución inyectable	200 mg/ ml	Ampolleta con 1 ml
480.	010.000.3515.00	Noretisterona y estradiol	Solución inyectable	50 mg/5 mg/ ml	Ampolleta o jeringa
481.	010.000.3506.00	Noretisterona y etinilestradiol	Tableta o gragea	Noretisterona 0.400 mg Etinilestradiol 0.035 mg	28 tabletas o grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
482.	010.000.3511.00	Norgestromina/etinilestradiol	Parche	Norelgestromina 6 mg Etinilestradiol 0.60 mg	3 parches
Psiquiatría					
483.	040.000.2499.00	Alprazolam ⁽²⁾	Tableta	2 mg	30 tabletas
484.	040.000.2500.00	Alprazolam ⁽²⁾	Tableta	0.25 mg	30 tabletas
485.	040.000.3305.00	Amitriptilina	Tableta	25 mg	20 tabletas
486.	010.000.4490.00	Aripiprazol ⁽²⁾	Tableta	15 mg	20 tabletas

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
487.	010.000.4491.00	Aripiprazol ⁽²⁾	Tableta	20 mg	10 tabletas
488.	010.000.4492.00	Aripiprazol ⁽²⁾	Tableta	30 mg	10 tabletas
489.	010.000.5487.00	Citalopram ⁽²⁾	Tableta	20 mg	14 tabletas
490.	010.000.5487.01	Citalopram ⁽²⁾	Tableta	20 mg	28 tabletas
491.	040.000.3259.00	Clozapina ⁽²⁾	Comprimido	100 mg	30 comprimidos
492.	040.000.3259.01	Clozapina ⁽²⁾	Comprimido	100 mg	50 comprimidos
493.	040.000.0202.00	Diazepam ⁽²⁾	Solución inyectable	10 mg/ 2 ml	50 ampollas de 2 ml
494.	040.000.3215.00	Diazepam ⁽²⁾	Tableta	10 mg	20 tabletas
495.	010.000.4485.00	Duloxetina	Cápsula	60 mg	14 cápsulas
496.	010.000.4483.00	Fluoxetina	Cápsula o tableta	20 mg	14 cápsulas o tabletas
497.	010.000.4483.01	Fluoxetina	Cápsula o tableta	20 mg	28 cápsulas o tabletas
498.	040.000.3251.00	Haloperidol ⁽²⁾	Tableta	5 mg	20 tabletas
499.	040.000.3253.00	Haloperidol ⁽²⁾	Solución inyectable	5 mg/ ml	6 ampollas con 1 ml
500.	040.000.4481.00	Haloperidol ⁽²⁾	Solución inyectable	50 mg / ml	1 Ampolleta con 1 ml
501.	040.000.4481.01	Haloperidol ⁽²⁾	Solución inyectable	50 mg / ml	5 ampollas con 1 ml
502.	040.000.3302.00	Imipramina	Gragea o tableta	25 mg	20 tabletas o grageas
503.	010.000.5476.00	Levomepromazina	Solución inyectable	25 mg/ ml	10 ampollas con 1ml
504.	040.000.3204.00	Levomepromazina	Tableta	25 mg	20 tabletas
505.	040.000.3255.00	Litio ⁽²⁾	Tableta	300 mg	50 tabletas
506.	040.000.5478.00	Lorazepam ⁽²⁾	Tableta	1 mg	40 tabletas
507.	010.000.5486.00	Olanzapina ⁽²⁾	Tableta	10 mg	14 tabletas
508.	010.000.5485.01	Olanzapina ⁽²⁾	Tableta	5 mg	28 tabletas
509.	010.000.5486.01	Olanzapina ⁽²⁾	Tableta	10 mg	28 tabletas
510.	010.000.5485.00	Olanzapina ⁽²⁾	Tableta	5 mg	14 tabletas
511.	010.000.5481.00	Paroxetina	Tableta	20 mg	10 tabletas
512.	010.000.5489.00	Quetiapina ⁽²⁾	Tableta	100 mg	60 tabletas
513.	010.000.5494.00	Quetiapina ⁽²⁾	Tableta de liberación prolongada	300 mg	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada
514.	040.000.3258.00	Risperidona ⁽²⁾	Tableta	2 mg	40 tabletas
515.	040.000.3262.00	Risperidona ⁽²⁾	Solución oral	1.0 mg/ml	Envase con 60 ml y gotero dosificador
516.	040.000.3268.00	Risperidona ⁽²⁾	Suspensión inyectable de liberación prolongada	25 mg	Frasco ampola y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente
517.	040.000.4484.00	Sertralina	Cápsula o tableta	50 mg	14 cápsulas o tabletas
518.	040.000.3241.00	Trifluoperazina ⁽²⁾	Gragea o tableta	5 mg	20 grageas o tabletas
519.	040.000.3241.01	Trifluoperazina ⁽²⁾	Gragea o tableta	5 mg	30 grageas o tabletas
520.	010.000.4488.00	Venlafaxina	Cápsula o gragea de liberación prolongada	75 mg	10 cápsulas o grageas de liberación prolongada
521.	010.000.5483.00	Zuclopentixol ⁽²⁾	Solución inyectable	200 mg	Ampolleta de 1 ml
522.	010.000.5484.00	Zuclopentixol ⁽²⁾	Tableta	25 mg	20 tabletas
523.	010.000.5484.01	Zuclopentixol ⁽²⁾	Tableta	25 mg	50 tabletas
Reumatología y Traumatología					
524.	010.000.2503.00	Alopurinol	Tableta	100 mg	20 tabletas
525.	010.000.2503.01	Alopurinol	Tableta	100 mg	50 tabletas
526.	010.000.3451.00	Alopurinol	Tableta	300 mg	20 tabletas
527.	010.000.3461.00	Azatriopina	Tableta	50 mg	50 tabletas
528.	010.000.5505.00	Celecoxib	Cápsula	100 mg	20 cápsulas
529.	010.000.5506.00	Celecoxib	Cápsula	200 mg	10 cápsulas
530.	010.000.3409.00	Colchicina	Tableta	1 mg	30 tabletas

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
531.	010.000.3432.00	Dexametasona	Tableta	0.5 mg	30 tabletas
532.	010.000.3417.00	Diclofenaco	Cápsula o gragea de liberación prolongada	100 mg	20 cápsulas o grageas
533.	010.000.5501.00	Diclofenaco	Solución inyectable	75 mg/3 ml	2 ampolletas con 3 ml
534.	010.000.3413.00	Indometacina	Cápsula	25 mg	30 cápsulas
535.	010.000.4202.00	Indometacina	Solución inyectable	1 mg/2 ml	Frasco ampula con 2 ml
536.	010.000.2504.00	Ketoprofeno	Cápsula	100 mg	15 cápsulas
537.	010.000.3407.00	Naproxeno	Tableta	250 mg	30 tabletas
538.	010.000.3419.00	Naproxeno	Suspensión oral	125 mg/ 5 ml	Envase con 100 ml
Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma					
539.	010.000.3663.01	Almidón	Solución inyectable al 10%	10 g/100 ml	500 ml
540.	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 0.075%	3.75 g/50 ml	Envase con 50 ml
541.	010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 0.075%	0.75 g/10 ml	50 ampolletas con 10 ml
542.	010.000.0524.00	Cloruro de potasio	Solución inyectable	1.49 g/ 10 ml	50 ampolletas con 10 ml
543.	010.000.3608.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9%	0.9 g/100 ml	Envase con 250 ml
544.	010.000.3609.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9%	0.9 g/100 ml	Envase con 250 ml
545.	010.000.3626.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9 %	0.9 g/ 100 ml	Envase con 50 ml
546.	010.000.3627.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9 %	0.9 g/ 100 ml	Envase con 100 ml
547.	010.000.0641.00	Dextrán	Solución inyectable al 10%	Dextrán (40000) 10g/100ml glucosa 5g/100ml	500 ml
548.	010.000.4551.00	Dextrán	Solución inyectable al 6%	Dextrán (60 000) 6 g/100ml Cloruro de sodio 7.5g/100ml	250 ml
549.	010.000.3623.00	Electrolitos orales	Polvo para solución	Glucosa 20 g, KCl 1.5 g NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g	Envase con 27.9 g
550.	010.000.3622.00	Electrolitos orales (Fórmula de osmolaridad baja)	Polvo	Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g	Envase con 20.5 g
551.	010.000.3617.00	Fosfato de potasio	Solución inyectable	Potasio dibásico 1.550 g/10 ml, potasio monofásico 0.300 g/ 10 ml	50 ampolletas con 10 ml
552.	010.000.3620.00	Gluconato de calcio	Solución inyectable al 10%	1 g/10 ml	50 ampolletas con 10 ml
553.	010.000.3620.01	Gluconato de calcio	Solución inyectable al 10%	1 g/10 ml	100 ampolletas con 10 ml
554.	010.000.3604.00	Glucosa	Solución inyectable al 10 %	Glucosa anhidra 10 g/100ml	Envase con 500 ml
555.	010.000.3605.00	Glucosa	Solución inyectable al 10 %	Glucosa anhidra 10 g/100ml	Envase con 1000 ml
556.	010.000.3606.00	Glucosa	Solución inyectable al 50 % ml	Glucosa anhidra 50 g/100ml	Envase con 250
557.	010.000.3607.00	Glucosa	Solución inyectable al 50 %	50 g/ 100 ml	Envase con 50 ml
558.	010.000.3624.00	Glucosa	Solución inyectable al 0.05 %	Glucosa anhidra 5 g/100 ml	Envase con 50 ml
559.	010.000.3625.00	Glucosa	Solución inyectable al 0.05 %	Glucosa anhidra 5 g/ 100 ml	Envase con 100 ml
560.	010.000.3631.00	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra o glucosa 5g/100 ml o glucosa monohidratada equivalente a 5g de glucosa	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial
561.	010.000.3632.00	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra o glucosa 5g /100 ml o glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial
562.	010.000.3629.00	Magnesio sulfato de	Solución inyectable	1 g/10 ml	100 ampolletas con 10 ml
563.	010.000.2306.00	Manitol	Solución inyectable al 0.2	50 g/ 250 ml	Envase con 250 ml
564.	010.000.3661.00	Poligelina	Solución inyectable	Poligelina 3.5 g/100 ml	Envase con 500 ml
565.	010.000.3664.00	Polimerizado de gelatina	Solución inyectable	Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g/100 ml	Envase con 500 ml

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas					
566.	020.000.3850.00	Faboterápico polivalente anticorallilo	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml
567.	020.000.3847.00	Faboterápico polivalente antialacrán	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y Ampolleta con diluyente de 5 ml
568.	020.000.3848.00	Faboterápico polivalente antiarácido	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y Ampolleta con diluyente de 5 ml
569.	020.000.3849.00	Faboterápico polivalente antiviperino	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y Ampolleta con diluyente de 10 ml
570.	020.000.3833.00	Inmunoglobulina humana antirrábica	Solución inyectable	300 UI/2 ml	Frasco ampula o Ampolleta con 2 ml
571.	020.000.3842.00	Suero antialacrán	Solución inyectable		Frasco ampula y diluyente con 5 ml
572.	020.000.3843.00	Suero antiviperino	Solución inyectable		Frasco ampula y diluyente con 10 ml
573.	020.000.3810.00	Toxoides tetánico y diftérico (Td)	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ampula con 5 ml (10 dosis)
574.	020.000.3810.01	Toxoides tetánico y diftérico (Td)	Suspensión inyectable		Envase con 10 Jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml)
575.	020.000.2522.00	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b	Suspensión inyectable		Envase con 1 dosis en jeringa prellenada para la vacuna acelular y en Frasco ampula con liofilizado para la vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i>
576.	020.000.2522.01	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b	Suspensión inyectable		Envase con 20 dosis en jeringa prellenada para la vacuna acelular y en Frasco ampula con liofilizado para la vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i>
577.	020.000.3822.00	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis
578.	020.000.3822.01	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con 1 Frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)
579.	020.000.3822.02	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)
580.	020.000.0146.00	Vacuna Antineumocóccica	Solución inyectable		Envase con Frasco ampula de 0.5 ml
581.	020.000.0147.00	Vacuna antineumocóccica	Suspensión inyectable		Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con una dosis de 0.5 ml
582.	020.000.0146.01	Vacuna Antineumocóccica	Solución inyectable		Envase con Frasco ampula de 2.5 ml
583.	020.000.0147.01	Vacuna antineumocóccica	Suspensión inyectable		Envase con 10 frascos ampula cada uno con una dosis de 0.5 ml
584.	020.000.0146.02	Vacuna antineumocóccica	Solución inyectable		Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml
585.	020.000.0147.02	Vacuna antineumocóccica	Suspensión inyectable		Envase con 100 frascos ampula cada uno con una dosis de 0.5 ml
586.	020.000.3805.00	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (DPT)	Suspensión inyectable	Bordetella pertussis no más de 16 UO o no menos de 4 UI Toxoide diftérico no más de 30Lf Toxoide tetánico no más de 25Lf	Frasco ampula con 5 ml (10 dosis)
587.	020.000.3802.00	Vacuna antipoliomielítica Oral Trivalente tipo Sabin	Suspensión de virus atenuados		Envase con Frasco ampula de plástico depresible con gotero integrado de 2 ml (20 dosis)
588.	020.000.3802.01	Vacuna antipoliomielítica Oral Trivalente tipo Sabin	Suspensión de virus atenuados		Tubo de plástico depresible con 25 dosis, cada una de 0.1 ml
589.	020.000.3801.00	Vacuna BCG	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ampula o Ampolleta con liofilizado para 5 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml
590.	020.000.3801.01	Vacuna BCG	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ampula o Ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml
591.	020.000.0148.00	Vacuna conjugada neumococica 13-valente	Suspensión inyectable		Envase con 10 Jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas
592.	020.000.0148.01	Vacuna conjugada neumococica 13-valente	Suspensión inyectable		Envase con 10 Jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas
593.	020.000.4172.00	Vacuna contra el virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 6 20 µg, tipo 11 40 µg, tipo 16 40 µg y tipo 18 20 µg	1 Frasco ampula o Jeringas prellenadas con 0.5 ml
594.	020.000.4173.00	Vacuna contra el Virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 16 20 µg y Tipo 18 20 µg	Envase con 1 Frasco ampula con 0.5 ml
595.	020.000.4172.01	Vacuna contra el virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 6 20 µg, tipo 11 40 µg, tipo 16 40 µg y tipo 18 20 µg	10 frascos ampula o Jeringas prellenadas con 0.5 ml
596.	020.000.4173.01	Vacuna contra el Virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 16 20 µg y Tipo 18 20 µg	Envase con 10 frascos ampula con 0.5 ml

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES					
Medicamentos					
597.	020.000.4173.02	Vacuna contra el Virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 16 20 µg y Tipo 18 20 µg	Envase con 100 frascos ampula con 0.5 ml
598.	020.000.0150.00	Vacuna contra rotavirus	Suspensión oral	Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 106 DICC50	Envase con jeringa prellenada con 1.5 ml
599.	020.000.0151.00	Vacuna contra rotavirus	Suspensión oral	Vacuna Pentavalente contra Rotavirus	Envase con un tubo de plástico con 2 ml
600.	020.000.3800.00	Vacuna doble viral (SR) contra sarampión y rubéola	Suspensión inyectable		Envase con liofilizado para diez dosis y diluyente
601.	020.000.2511.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	20 µg / ml	Envase con un Frasco ampula o jeringa prellenada con 1 ml
602.	020.000.2526.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	20 µg / ml	Envase con un Frasco ampula con 10 ml (10 dosis)
603.	020.000.2527.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	10 µg / 0.5 ml	Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o Frasco ampula con 0.5 ml
604.	020.000.2529.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	5 µg / 0.5 ml	Envase con 1 Frasco ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.
605.	020.000.2529.01	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	5 µg / 0.5 ml	Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.
606.	020.000.3820.00	Vacuna triple viral (SRP) contra sarampión, rubéola y parotiditis	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente con 0.5 ml
607.	020.000.3821.00	Vacuna triple viral (SRP) contra sarampión, rubéola y parotiditis	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para 10 dosis y diluyente con 5 ml
608.	020.000.3817.00	Vacuna antirrábica	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para una dosis y Ampolleta con 1 ml de diluyente
609.	020.000.3817.01	Vacuna antirrábica	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente

Notas:

- 1) La elección de los anestésicos según nivel de utilización, será responsabilidad del anestesiólogo del equipo de salud tratante, de acuerdo al tipo de intervención quirúrgico y a la valoración hecha sobre el estado general de salud de cada paciente.
- 2) ⁽²⁾Se refiere al control de la prescripción y dispensación de psicotrópicos que, según la Ley General de Salud se clasifican en tres grupos I, II, III, conforme a los artículos 50, 51, 52, , 53, 226 (Fracc. I), 234, 240, 241 y 242. Ello en función de que, son medicamentos de uso controlado que requieren de receta médica o de permiso especial de la Secretaría de Salud para su adquisición y uso.
- 3) La prescripción de sucedáneos de leche humana es para lactantes prematuros o recién nacidos de madres portadoras de VIH. La clave 030.000.0003.00 será para uso estrictamente hospitalario y las claves 030.000.0011.00 y 030.000.0012.00 se indicarán por el facultativo solamente para continuar su manejo extrahospitalario, durante los primeros seis meses de vida (cuatro latas mensuales).
- 4) De acuerdo a las características epidemiológicas de la entidad federativa, particularidades de la atención por especialidad según nivel, o características especiales en la respuesta al uso de alguna de las claves de medicamentos enlistados, la sustitución de ellas podrán justificarse por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, **antes de su adquisición**, para lo cual es necesario hacer la solicitud por escrito fundamentando y justificando técnicamente los cambios requeridos.

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES				
Otros insumos				
No.	Clave	Nombre genérico	Descripción	Presentación
610.	060.308.0227	Condón femenino	De poliuretano con dos anillos flexibles en los extremos	Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual
611.	060.308.0177	Condón masculino	De hule látex	Envase con 100 piezas
612.	060.308.0029	Dispositivos	Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm ² , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.	Pieza
613.	060.308.0151	Dispositivos	Intrauterino. Cu 375 corto. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical.	Pieza
614.	060.308.0169	Dispositivos	Intrauterino. Cu 375 estándar. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le da un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical.	Pieza
615.	060.308.0193	Dispositivos	Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical.	Pieza
616.	060.604.0442	MARCAPASO BIPOLAR DOBLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable. Definitivo bipolar en línea de una doble cámara, con sensora la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; 18 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación de frecuencia; autorregulable con sensor DDDR,DDD, DDIR, DDI, DVIR, DVI, VVIR, VVI, AAIR, AAI, VVT, AAT, DOOR, VDD, VOOR, VOO, AOO,AOOR, ODO; Funciones del sensor: Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Intercalo AV adaptable a la frecuencia; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado delongevidad autoactualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de remplazo electivo; Histéresis unicameral; Polaridad programable (B/U, est/sentir); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho de pulso); sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Estimulación auricular no competitiva; Intervención entaquicardias mediatizadas por el marcapaso; Cambio de modo automático en la estimulación.	Pieza
617.	060.604.0418	MARCAPASO CARDÍACO BICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso Cardiaco, tipo: Bicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 10 funciones; Polaridad: de sentido bipolar, deestimulación bipolar; Modo de estimulación: DDDR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto omás (medio bajo o medio alto); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cámara; Dimensiones: Peso menor de 40 grs y menos de 9 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; 8.- Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos con silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación activa con tornillos para la aurícula y pasiva para el ventrículo; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introdutor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); guías metálicas en "J".	Pieza
618.	060.604.0475	MARCAPASO CARDÍACO DE DOBLE CÁMARA VDD MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO	Marcapaso cardiaco VDD multiprogramable definitivo bipolar en línea de doble cámara para un solocable bicameral. Conector auricular sólo para detección IS-1/3.2 mm; Conector ventricular para estimulación y detección ventriculares IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VDD, VVIR, VVI, VVT, VOOR, VOO, OAO, OVO; Cambio de modo; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Fuente de	Pieza

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES				
Otros insumos				
			diagnóstico; Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad:autoactualizable; Electrograma con canal de marcas; Intervención a taquicardia medida por MP;Polaridad programable Bip-Unip) sólo en el canal ventricular; Prueba automática de umbrales de estimulación.	
619.	060.604.0483	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR BICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardiaco, definitivo, bipolar en línea, bicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multiprogramable: un mínimo de 10 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: DDD (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cada cámara; Dimensiones: peso menor de 40 g y menos de 9 mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodos: dos endocárdicos, bipolar en línea, cubiertos con silicón; Fijación activa para la aurícula y fijación pasiva para el ventrículo; Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introduccion de cable electrodo: dos para vena subclavia, con técnica de "Peel Off".	Pieza
620.	060.604.0434	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA MULTIPROGRAMABLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable; Definitivo bipolar en línea de una sola cámara, con sensor ala actividad; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables 15 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VVIR,VVI, VVT, VOO, VOOR, OVO, AAIR, AAI AAT, AOO, AOO, OAO; Funciones del sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Peso 30 g o menos; grosor 8.0mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma con canal demarcas; Indicador de remplazo electivo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación y actividad; Estimación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Histéresis unicameral.	Pieza
621.	060.604.0491	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR UNICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardiaco, definitivo bipolar en línea, unicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multiprogramable: un mínimo de 7 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: SSI (sin sensor defrecuencia); Amplitud de voltaje: programable; Dimensiones: peso menor de 35 g y menos de 11mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodolitio; Electrodos: uno endocárdico, bipolar en línea, cubierto con silicón; Fijación activa para la aurícula o fijación pasiva para el ventrículo. Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introduccion de cable electrodo: uno para vena subclavia, con técnica de "Peel Off".	Pieza
622.	531.609.0041	MARCAPASO CARDÍACO EXTERNO	Equipo portátil que genera estímulos eléctricos y los transmite a través de la piel del tórax del paciente, con la finalidad de sustituir eventualmente la función del marcapaso natural del corazón. Consta de los siguientes elementos: Marcapaso percutáneo no invasivo, que emite pulsos eléctricos que son transmitidos a través de la pared torácica, con frecuencia de disparo ajustable entre 40 y 170 por min., con intensidad de 0 a 200 mA y duración del pulso de +/- 1 mseg. Se utiliza onda R para empleo en forma asincrónica y/o sincrónica. Opera por corriente eléctrica y batería. Tolera el empleo de desfibrilación hasta de 400 J. a través de los electrodos. Incluye cables de entrada y salida para electrocardioscopio y desfibrilador, así como electrodos para aplicación a paciente adulto y pediátrico.	Pieza
623.	060.604.0145	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM	Cardiaco multiprogramable, definitivo, bipolar; con conector de 3.2 mm; Funciones programables más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V.	Pieza
624.	060.604.0160	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE DOBLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo, bipolar, de doble cámara; Conector de 3.2 mm; Funciones programables, más de 10, telemetría; Peso menor a 55 g; grosor menor a 11 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V; Requiere auricular; Electrodo en "J" de 3.2 mm y ventricular de 3.2 mm.	Pieza
625.	060.604.0467	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA	Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo bipolar en línea de una sola cámara (A o V); Conector. IS-1/3.2 mm; 8 o más	Pieza

Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES				
Otros insumos				
		SOLA CÁMARA (A o V)	funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional; (sin sensor) VVI, VVT, VOO, AAI, AAT, AOO, OAO, OVO; Histéresis unicameral; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Electrograma con canal de marcas; Indicador de remplazo; Longevidad más de 10 años; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba del margen de seguridad.	
626.	060.604.0459	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO DE DOBLE CÁMARA	Marcapaso cardíaco multiprogramable definitivo bipolar en línea de doble cámara; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional (sin sensor) DDD, DDI, DVI, DOO, VDD, VVT, OAO, VVI, AAI, VOO, AOO, AT, ODO, OVO; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de batería 3.0 volts o menos; Intervalo AV adaptable linealmente a la frecuencia; Intervalo en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Histéresis unicameral; Funciones de diagnóstico: Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma A o V con canal de marcas; Indicador de remplazo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho del pulso) sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (solo Bip's); Estimulación ventricular de seguridad.	Pieza
627.	060.604.0087	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO UNIPOLAR CON CONECTOR de 3.2 MM	Cardíaco multiprogramable, definitivo, unipolar con conector de 3.2 mm. Funciones programables, más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V.	Pieza
628.	060.604.0426	MARCAPASO CARDÍACO UNICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardíaco, tipo: Unicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 7 funciones; Polaridad: bipolar; Modo de estimulación: SSIR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); Dimensiones: peso menor de 30 gr y menos de 19 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos de silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación pasiva para el ventrículo y activa con tornillo para la aurícula; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introductor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); guías: metálicas en "J" para la aurícula.	Pieza

- 1) La indicación de los marcapasos cardíacos serán de acuerdo las indicaciones del médico especialista bajo su entera responsabilidad.

INTERVENCIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS

PACIENTE PEDIÁTRICO / MENORES DE 18 AÑOS				
Núm.	GRUPO	SUBGRUPO	CLAVE CIE- 10	SUBDIAGNOSTICO
		DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		
1	CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	Recién Nacido	P07	Prematurez
2			P22	Insuficiencia Respiratoria
3			P36	Sepsis Bacteriana del Recién Nacido
4	TRASTORNOS PEDIÁTRICOS: QUIRÚRGICOS, CONGENITOS Y ADQUIRIDOS	Cardiovasculares	Q20 - Q28	Malformaciones congénitas cardíacas
5		Aparato Digestivo	Q39	Atresia de esófago
6			Q79.2	Onfalocelo
7			Q79.3	Gastroquisis
8			Q41.0	Atresia / Estenosis duodenal
9			Q41.0	Atresia intestinal
10			Q42.0, Q42.1, Q42.3	Atresia anal
11		Riñón	Q60.3, Q60.5, Q61.4	Hipoplasia / Displasia renal
12		Uréter	Q62.6	Uréter retrocavo
13				Meatos ectópicos
14			Q62.1	Estenosis ureteral
15			Q62.3	Ureterocele
16		Vejiga	Q64.1	Extrofia vesical
17	Uretra y Pene	Q64.0, Q54X	Hipospadias / Epispadias	
18		Q64.2, Q64.3	Estenosis uretral	
19		Q64.3	Estenosis del meato uretral	
20	Columna Vertebral	Q05X, Q76.0	Espina bífida	
21	MENORES DE 10 AÑOS (PREVIA AUTORIZACIÓN)	Enfermedades lisosomales	E75.2	Enfermedad de Fabry / Enfermedad de Gaucher
			E76.0	Mucopolisacaridosis tipo I
			E76.1	Mucopolisacaridosis tipo II
			E76.2	Mucopolisacaridosis tipo VI
22	Hemofilia	D66	Deficiencia hereditaria del Factor VIII	
		D67	Deficiencia hereditaria del Factor IX	
		D68.0	Enfermedad de Von Willebrand	
23	CANCER EN MENORES DE 18 AÑOS	Tumores del Sistema Nervioso Central	C71.9	Astrocitoma
24			C71.6	Meduloblastoma
25			C47	Neuroblastoma
26			C72.9	Ependimoma
27				Otros*
28		Tumores Renales	C64	Tumor de Wilms
29				Otros*
30		Leucemias	C91.0	Leucemia Linfoblástica Aguda
31			C92.0	Leucemia Mieloblástica Aguda
32				Leucemias Crónicas
33				Síndromes Preleucémicos
34		Tumores Hepáticos	C22.2	Hepatoblastoma
35			C22.7, C22.9	Hepatocarcinoma
36		Tumores Óseos	C40	Osteosarcoma
37			C41	Sarcoma de Ewing
38		Linfomas	C82, C83, C85	Linfoma no Hodgkin
39			C81.0, C81.9	Enfermedad o Linfoma de Hodgkin
40		Tumores del Ojo	C69.2	Retinoblastoma
41		Sarcomas	C49	Sarcoma de Partes Blandas
42		Tumores Germinales		Gonadales
43	Tumores Germinales		Extragenadales	
44	Carcinomas		Diversos*	
45	Histiocitosis	C96.1	Histiocitosis maligna	

PACIENTE ADULTO				
Núm.	GRUPO	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE- 10	SUBCATEGORÍA
46	CÁNCER EN MAYORES DE 18 AÑOS	Cáncer Cérvico-Uterino	C53	Tumor maligno del cuello del útero
47		Cáncer de Mama	C50	Tumor Maligno de Mama
48		Cáncer Testicular	C62	Seminoma / No Seminoma
49		Linfoma No Hodgkin	C82, C83	Folicular / Difuso
50		Cáncer de Próstata	C61	Tumor maligno de la próstata
51		Tumor maligno de ovario (germinal)	C56	Tumor maligno del ovario
52		Tumor maligno de colon y recto	C18, C19, C20	Tumor maligno del colon Tumor maligno de la unión rectosigmoidea Tumor maligno del recto
53	TRATAMIENTO MÉDICO	Tratamiento Antirretroviral de VIH / SIDA		
54	MENORES DE 60 AÑOS	Infarto Agudo del Miocardio	I21	Menores de 60 años
55	20 A 50 AÑOS	Hepatitis Crónica Tipo C	B18.2	Hepatitis viral tipo C crónica
TODO GRUPO DE EDAD				
Núm.	GRUPO	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE- 10	SUBCATEGORÍA
56	PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO	Trasplantes	Z94.7	Trasplante de córnea
57			Z94.8	Trasplante de Médula Ósea en menores de 18 años
58				Trasplante de Médula Ósea en mayores de 18 años
59			Z94.0	Trasplante Renal en menores de 18 años
60		Cataratas	H25, H26, H28	Catarata en adultos
61			Q12.0	Catarata Congénita

*En estos rubros debemos considerar cualquier tipo de cáncer perteneciente al grupo mencionado

INTERVENCIONES DEL SEGURO MÉDICO SIGLO XXI 2013

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
1	CIERTAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17
2		Tuberculosis Miliar	A19
3		Listeriosis	A32
4		Tétanos neonatal	A33.X
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9
6		Sífilis congénita	A50
7		Encefalitis viral, no especificada	A86
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25
9		Toxoplasmosis	B58
10	TUMORES	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31
15	ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y DE LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS Y CIERTOS TRASTORNOS QUE AFECTAN EL MECANISMO DE LA INMUNIDAD	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80
17	ENFERMEDADES ENDOCRINAS, NUTRICIONALES Y METABÓLICAS	Intolerancia a la lactosa	E73
18		Fibrosis quística	E84
19		Depleción del volumen	E86
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0
21		Galactosemia	E74.2
22		Fenilcetonuria	E70.0
23	ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO	Parálisis de Bell	G51.0
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0
25	ENFERMEDADES DEL OJO	Retinopatía de la prematuridad	H35.1
26	ENFERMEDADES DEL OÍDO	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3
		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)
27		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)
		Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)
28	ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO	Miocarditis aguda	I40
29		Fibroelastosis endocárdica	I42.4
30		Insuficiencia cardíaca	I50
31		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0
32	ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0
33		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0
34		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15
35		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69
36		Pitórax	J86
37		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X
38		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X
39		Neumotórax	J93
40		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados, Trastorno respiratorio, no especificado)	J98.0 al J98.9

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
41	ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00
42		Estomatitis y lesiones afines	K12
43		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9
44		Otras obstrucciones intestinales	K56.4
45		Constipación	K59.0
46	ENFERMEDADES DE LA PIEL	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X
47		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02
48		Quiste epidérmico	L72.0
49	ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR	Artritis piógena	M00
50		Artritis juvenil	M08
51		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30
52		Fascitis necrotizante	M72.6
53	ENFERMEDADES DEL SISTEMA GENITOURINARIO	Síndrome nefrítico agudo	N00
54		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0
55		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13
56		Insuficiencia renal aguda	N17
57		Insuficiencia renal terminal	N18.0
58		Divertículo de la vejiga	N32.3
59		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0
60		Hidrocele y espermatocoele	N43
61		Torsión del testículo	N44.X
62		Orquitis y epididimitis	N45
63	Fístula vesicovaginal	N82.0	
64	CIERTAS AFECCIONES ORIGINADAS EN EL PERIODO PERINATAL	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0
65		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1
66		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4
67		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05
68		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08
69		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10
70		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11
71		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma)	P12
72		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13
73		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14
74		Otros traumatismos del nacimiento	P15
75		Hipoxia intrauterina	P20
76		Asfixia al nacimiento	P21
77		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1
78		Síndromes de aspiración neonatal	P24
79		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2
80		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26
81		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1
82		Otras apneas del recién nacido	P28.4
83		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X
84		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52
85		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X
86		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55
87		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56
88		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58
89		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59
90		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X
91		Policitemia neonatal	P61.1
92		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70
93		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71
94		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2
95		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3
96		Síndrome del tapón de meconio	P76.0
97		Otras peritonitis neonatales	P78.1
98		Enterocolitis necrotizante	P77
99		Convulsiones del recién nacido	P90.X
100		Depresión cerebral neonatal	P91.4

101		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6
Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
102	MALFORMACIONES CONGÉNITAS, DEFORMIDADES Y ANOMALÍAS CROMOSÓMICAS	Anencefalia	Q00.0
103		Encefalocele	Q01
104		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5
105		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17
106		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0
107		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30
108		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31
109		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32
110		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33
111		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43
112		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44
113		Páncreas anular	Q45.1
114		Anquilosis	Q38.1
115		Síndrome de Potter	Q60.6
116		Duplicación del uréter	Q62.5
117		Riñón supernumerario	Q63.0
118		Riñón ectópico	Q63.2
119		Malformación del uraco	Q64.4
120	Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	
121	Polidactilia	Q69	
122	Sindactilia	Q70	
123	Craneosinostosis	Q75.0	
124	Hernia diafragmática congénita	Q79.0	
125	Ictiosis congénita	Q80	
126	Epidermólisis bullosa	Q81	
127	Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	
128	Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	
129	SÍNTOMAS Y SIGNOS GENERALES	Choque hipovolémico	R57.1
130	TRAUMATISMOS, ENVENENAMIENTOS Y ALGUNAS OTRAS CONSECUENCIAS DE CAUSAS EXTERNAS	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0
131		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0
132		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7
133		Herida del cuero cabelludo	S010
134		Avulsión del cuero cabelludo	S080
135		Herida del tórax	S21
136	Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	
137	QUEMADURAS Y CORROSIONES	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303
138	COMPLICACIONES DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y QUIRÚRGICA	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51
139		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58
140	FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ESTADO DE SALUD Y CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Rúbrica

DR. GABRIEL O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

LIC. JOSÉ SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

DR. JAVIER LOZANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL
DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Rúbrica

México D.F. a 28 de marzo del 2013

Rúbricas

El presente, Anexo I, forma parte integral del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con la cláusula vigésimo sexta de dicho Acuerdo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMAN GIORDANO BONILLA Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4° el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

PERSONALIDAD

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 11 de diciembre del 2012, signado por Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la

persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre “**LA SECRETARÍA**” y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de “**LA SECRETARÍA**”, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

PERSONALIDAD

- 1) Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedo debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”, suscrito el 02 de agosto de 2012
- 2) Que el Ing. German Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunto a “**EL ACUERDO MARCO**”
- 3) Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa en la suscripción del presente Convenio, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo décimo fracciones X Y XI del decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno. Cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.

ALCANCES

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o

en lactancia, fomentar y mejorar el auto cuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DOMICILIO

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de septiembre, número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2013 (Reglas de Operación); en lo sucesivo "Las Reglas de Operación", con fecha de publicación el 28 de febrero del 2013

Constitución Política del Estado de Querétaro, 1 y 10;

Ley Orgánica de la Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 3, 19, 22 y 28;

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las **aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud** a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- “LA SECRETARÍA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las **aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.**

“LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ **44,804,362.00 Cuarenta y cuatro millones ochocientos cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.**

“LA SECRETARÍA” realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de “Las Reglas de Operación”:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de “Las Reglas de Operación”).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y seguimiento del estado de nutrición, así como la entrega de suplementos

alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del niño y niña sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de "Las Reglas de Operación").

3) Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de "Las Reglas de Operación").

Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" concluya con el proceso de implementación del Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a más tardar en el bimestre septiembre-octubre 2013. El Comité Técnico de la Coordinación resolverá lo conducente cuando la certificación no pueda realizarse a través de este sistema. (Previsión Primera de "Las Reglas de Operación").

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en "Las Reglas de Operación" y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA: Devengo para la transferencia de recursos federales.-

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de "Las Reglas de Operación". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- * Ser expedido a nombre de la Secretaria de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06600, México, D.F.
- * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
- * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, "Las Reglas de Operación" y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de “Las Reglas de Operación”, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a “**LA ENTIDAD**”, destinar, administrar y ejercer dichos recursos **hasta su erogación total** para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, “**LA ENTIDAD**”, deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que “**LA SECRETARÍA**” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2014.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “**LA ENTIDAD**” deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo “**LA ENTIDAD**” deberá presentar el Informe anual de la erogación total, dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula “**LA ENTIDAD**” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en “Las Reglas de Operación” “**LA ENTIDAD**” se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de “**LA SECRETARÍA**” a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2013; por su parte se mantendrá en vigor para “**LA ENTIDAD**” hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

6. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

7. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" al 01 día del mes de marzo del año dos mil trece.

Por "LA SECRETARÍA" al 01 día del mes de marzo del año dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

DR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

DR. MARIO CESAR GARCÍA FERREGRINO
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Rúbrica

ING. GERMAN GIORDANO BONILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA
OPORTUNIDADES
Rúbrica

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Informe sobre el Estado de los Recursos Humanos de la Junta Electoral del Segundo Trimestre de 2013
 ANEXO B
 1.- FORMIO SOBRE INDICACIONES DE RECURSOS HUMANOS FORMALES A NIVEL LOCAL
 (Una en persona por personal en tiempo completo)

PERIODO DE 2013
 PERIODO DE EJERCICIO TRIMESTRE

Fecha de Emisión del Informe	Cualificación de la persona (Determinación de experiencia)	Municipio dependiente de la municipalidad que emite el informe	Institución de origen de la persona	Dependencia funcional que tiene la persona	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios					Especialidad	Fechas de Publicación en el Periódico Oficial	Acontecimientos que se han producido para el presente trimestre (según se indique en el formulario)	Información Complementaria					Comentarios Generales	Resolución emitida	Identificación Personal	Especialidad profesional que se reporta	Especialidad profesional que se reporta en el periodo que se reporta	Destino y Resultados Alcanzados	Avance en el campo de la actividad, valores y fines del desempeño
						Interado	Pagos	Comerciales	Recurridos	Diferencia				Avance de la Especialidad	Avance de la Especialidad	Avance de la Especialidad	Avance de la Especialidad	Avance de la Especialidad							
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.					
2013	OTRO COMPLETO	COPIRION	LOCALIDAD DE LA REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS		15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000		ESTRUC. PROGETA DESTINADA PARA CORRER LA ESCOLA TRAZA REHAB. PROYECTO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCOLA EN LA COMUNA DE COPILION. ESTIMARSE COMPLETAMENTE EN 2014. SE REQUIERE UN PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS. SE REQUIERE UN PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS. SE REQUIERE UN PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS.											

Dr. MANUEL ESTEBAN GONZALEZ
 DIRECTOR GENERAL DEL CEC
 RUC-13

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Segundo Trimestre 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Querétaro

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Módulo	Tipo de Inversión	Programa (modo de empleo)	Programa (modo de empleo) - Especifico	Tipo de Proyecto	Barras	Presupuesto	Realizado	Ejecutado (Incluyendo)	Ingresos Financieros		Ingresos Fiscales		Observaciones			
													Compartido	Dotación	Partido	Dotación				
0813101011010	Proyecto de Mantenimiento a la Red de Agua Potable	Obisparto	Obisparto	Obisparto	Obisparto	Programa de Mantenimiento a la Red de Agua Potable	Programa de Mantenimiento a la Red de Agua Potable	Red de Agua Potable	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1.00	100.00	99.50	
0813101011020	Proyecto de Mantenimiento a la Red de Agua Potable	Obisparto	Obisparto	Obisparto	Obisparto	Programa de Mantenimiento a la Red de Agua Potable	Programa de Mantenimiento a la Red de Agua Potable	Red de Agua Potable	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	28	100.00	99.00
0813101011030	Proyecto de Mantenimiento a la Red de Agua Potable	Obisparto	Obisparto	Obisparto	Obisparto	Programa de Mantenimiento a la Red de Agua Potable	Programa de Mantenimiento a la Red de Agua Potable	Red de Agua Potable	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12	100.00	99.00
0813101011040	Proyecto de Mantenimiento a la Red de Agua Potable	Obisparto	Obisparto	Obisparto	Obisparto	Programa de Mantenimiento a la Red de Agua Potable	Programa de Mantenimiento a la Red de Agua Potable	Red de Agua Potable	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12	100.00	99.00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas y el Nivel de la Deuda
 SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013
 ANEXO IV
 4. FORMIO SOBRE RACIONES DE RECURSOS FINANCIEROS A WELLOMO
 (Una en pesos por cada mil dólares de base)

PERIODO DE 2013
 PERIODO DE SEGUNDO TRIMESTRE

Ítem	Clasificación de la fuente (Determinación de categoría)	Muestra dependiente o no dependiente	Distribución de recursos	Dependencia funcional que tiene el programa o convenio	Monto de recursos por programa						Total Anual	Incluido	Información complementaria	Fuente de los recursos						
					Atendido	Recurso	Compartido	Recurso	Diferencia	Avance de ejecución				Expendido	Expendido	Expendido	Expendido	Expendido	Expendido	Expendido
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

LIC. VICTOR WALDO RAZURA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

Informe sobre las Situaciones Económicas, Financieras y Administrativas
 ANEXO IV
 I. FORMIO SOBRE RENDICIONES DE CUENTAS FIDUCIARIAS A WELLOMO
 (Una en persona por cada una de las cuentas)

PERIODO DE 2013
 PERIODO DE SEGURO TRIMESTRE

Fecha de Emisión del Informe	Muestra Dependencia de la Cuenta (Indicador de Dependencia)	Muestra Dependencia de la Cuenta (Indicador de Dependencia)	Muestra Dependencia de la Cuenta (Indicador de Dependencia)	Muestra Dependencia de la Cuenta (Indicador de Dependencia)	Muestra de Recursos para el Seguro					Fondo de Recursos para el Seguro	Muestra Dependencia de la Cuenta (Indicador de Dependencia)									
					Total Anual	Interado	Recurso	Compartido	Recurso			Recurso	Recurso							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

LIC. VICTOR WALDO RAZURA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

Nota

Informe sobre el Estado de los Recursos Humanos del Sector Público Municipal de Bogotá

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013

AMNEX B

1. FORMIO PARA EL CENSO DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

(Para ser llenado por el personal del área de recursos humanos)

ENCUESTA SOCIOMÉTETE

Folio	Nombre del funcionario (Documento de identidad)	Número de identificación	Institución de origen del recurso humano	Institución de destino del recurso humano	Número de identificación del funcionario	Número de recursos personalistas				Fecha de ingreso al servicio público	Información complementaria	Fecha del censo									
						Total Actual	Plazo	Indefinido	Definitivo			Disposición de Estado (FOL)	Disposición de Estado (FOL)	Disposición de Estado (FOL)	Disposición de Estado (FOL)	Disposición de Estado (FOL)	Disposición de Estado (FOL)				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
001	PORTALAN	1.0001	DEFINIDA	DEFINIDA	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00	15.00.00

C. J. EDUARDO CAMPA
 RESPONSABLE DEL CENSO

C. J. RAFAEL DE LOS RÍOS
 CONTADOR MUNICIPAL

AND. GUSTAVO RIVERA
 SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. J. DE MARCO ANTONIO
 JEFE DE OFICINA

Informe sobre el Estado de los Recursos del Fideicomiso de la Ley 1308 del 2010

SEGURO TRIMESTRAL DE 2013

ANEXO VIII

1. FONDO SOBRE INFLACIONES DE RECURSOS FIDUCIARIOS Y DEL FONDO (para su período (porcentaje de inflación de los recursos))

PERIODO DE 2013

PERIODO DE EGRESO TRIMESTRAL

Ítem	Clasificación de Recurso (Determinación del presupuesto)	Naturaleza dependiente o independiente del presupuesto	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que forma parte del presupuesto	Total Anual	Monto de recursos presupuestados				Avance % al 30/06/2013	Expendido Total (MP)	Fecha de Publicación Oficial	Monto que se ha devengado por temporario (porcentaje de pago en acciones personal)	Comenzados Generales	Recurso fiduciario	Indefinido (transitorio)	Expendido contractual que se repeta	Expendido de los Recursos Federales del período que se repeta	Fondo Mecanismo	Destino y resultado alcanzado	Avance en el campo (porcentaje de ejecución) sobre el presupuesto
						Interado	Pagos	Comenzados	Diferencia												
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.	
1.	2.01.00000000000000000000	COLOM	OPERAZCOLO		38.28.028	38.28.028	2.571.028	1.650.028	1.650.028	4.282.028	100.0%	02.02.2011		15	15	17	18	19	20	21	
361	2.01.00000000000000000000	COLOM	OPERAZCOLO		38.28.028	38.28.028	2.571.028	1.650.028	1.650.028	4.282.028	100.0%	02.02.2011		15	15	17	18	19	20	21	
362	2.01.00000000000000000000	COLOM	OPERAZCOLO		38.28.028	38.28.028	2.571.028	1.650.028	1.650.028	4.282.028	100.0%	02.02.2011		15	15	17	18	19	20	21	

- C.01.00000000000000000000
- RESPONSABLE DE CAPTURA
- Rubro
- C.02.00000000000000000000
- CONTADOR MANEJO
- Rubro
- ANL.00000000000000000000
- ANALISIS DE DATOS ESTADISTICOS
- Rubro
- C.03.00000000000000000000
- SIEMPRE MARCONI
- Rubro

Informe de la Unidad de Economía, del Programa de Empleo y el Mercado de Trabajo

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013

ANEXO XI

EL FOMENTO DEL COMERCIO AL POR MENOR EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DE SOTO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DE SOTO

(de acuerdo con el presupuesto de inversión de inversión)

PROYECTO DE FOMENTO DEL COMERCIO AL POR MENOR

RUBRO	Cálculo del recurso (descripción de partidas)	Municipio dependiente o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que ejecuta el Programa	Monto de recursos programados			Dependencia del Estado (RUBRO)	Fecha de publicación del contrato	Activos que han sido adquiridos para el desarrollo de los trabajos	Monto de recursos comprometidos			Comentarios Generales	Fondos de Recursos			Avance de cumplimiento de la Meta (de acuerdo con el presupuesto de inversión)		
					Medios	Financiamiento	Operativo				Indicadores Financieros	Disponibilidad de recursos (de acuerdo con el presupuesto de inversión)	Disponibilidad de recursos (de acuerdo con el presupuesto de inversión)		Distribución de recursos					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE COMERCIO AL POR MENOR EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DE SOTO	ROSARIO DE SOTO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1,600,000	1,600,000	1,600,000	1,600,000	11	22.44	98.84	0	0	15	0	17	19	0	20	21
TOTAL					1,600,000	1,600,000	1,600,000	1,600,000	11	22.44	98.84	0	0	15	0	17	19	0	20	21

- C/ OSCAR ARELLANO
- C/ OSCAR ARELLANO
- RESPONSABLE DE LA OFICINA
- RUBRO
- C/ RAMIRO ELIZABETH
- COORDINADORA
- RUBRO
- AND. CAROLINA RIVERA
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA
- RUBRO
- C/ ROSARIO DE SOTO
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA
- RUBRO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Quetzaltenango

ORDEN 2012																									
Información General del Proyecto																									
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Concesión	Programa Fondo Concesión - Específico	Programa Fondo Concesión - Específico	Programa Fondo Concesión - Específico	Observaciones															
Q000100018419	Construcción de Cacha de Poblada 7	Soledad	San José, La Piedad (La Piedad)	Rural	Comercio	005 Desarrollo	In Ejecución	\$1,400,000	\$1,297,558	\$1,400,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	Acción	614	100.00	100.00	100.00

FIN 2012

FIN 2012																									
Información General del Proyecto																									
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Concesión	Programa Fondo Concesión - Específico	Programa Fondo Concesión - Específico	Programa Fondo Concesión - Específico	Observaciones															
Q000100018418	Impedido de Calles 1ra Bupa	Soledad	Huehuetlán	Rural	Apoyos Federales	100 PAIS Municipal	In Ejecución	\$70,000	\$74,738	\$74,738	\$74,738	\$0	\$0	\$0	\$207,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Metros Cuadrados	150	100.00	100.00	100.00
Q000100018416	Impedido de Calles Nueva 81/a	Soledad	El Coyote	Rural	Apoyos Federales	100 PAIS Municipal	In Ejecución	\$50,000	\$49,805	\$49,805	\$49,805	\$0	\$0	\$497,500	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Metros Cuadrados	100	100.00	100.00	100.00	
Q000100018414	Aplicación de Agua Potable Al Obraj	Soledad	Esperanza	Rural	Apoyos Federales	100 PAIS Municipal	In Ejecución	\$80,000	\$79,444	\$79,444	\$79,444	\$0	\$0	\$203,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Metros Lineales	150	100.00	100.00	100.00	
Q000100018378	Aplicación de Red de Saneamiento Básico a la Propiedad de la C/ra del Sr. J. J. López	Soledad	Almohilla	Urbano	Apoyos Federales	100 PAIS Municipal	In Ejecución	\$1,394,800	\$1,297,700	\$1,297,700	\$1,297,700	\$0	\$0	\$1,400,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Metros Lineales	150	100.00	100.00	100.00	

FORMAS 2013

FORMAS 2013																									
Información General del Proyecto																									
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Concesión	Programa Fondo Concesión - Específico	Programa Fondo Concesión - Específico	Programa Fondo Concesión - Específico	Observaciones															
Q000100018417	Recurso In Verba Otilio, El Lindero, Soledad	Soledad	El Lindero	Rural	Subsidios	004 Projección de desarrollo, espacios públicos y rehabilitación de espacios públicos para municipios y asociaciones territoriales	In Ejecución	\$1,394,100	\$2,815,458	\$2,884,100	\$2,815,458	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Metros Cuadrados	50,000	100.00	100.00	5.00

FORMAS 2013

FORMAS 2013																								
Información General del Proyecto																								
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Concesión	Programa Fondo Concesión - Específico	Programa Fondo Concesión - Específico	Programa Fondo Concesión - Específico	Observaciones														
Q001000007949	Seguridad Pública Ciudadana	Soledad	Gobernación municipal, a. a.	Urbano	Apoyos Federales	005 FORMAS	In Ejecución	\$24,511,536	\$12,855,762	\$12,855,762	\$0	\$0	\$7,447,722	\$7,447,720	61.78	0.00	0.00	0.00	0.00	Acción	50,170	100.00	0.00	0.00
Q001000007948	F. Serv. Basica	Soledad	Gobernación municipal, a. a.	Urbano	Apoyos Federales	005 FORMAS	In Ejecución	\$1,200,000	\$80,000	\$80,000	\$0	\$0	\$54,208	\$54,208	42.65	0.00	0.00	0.00	0.00	Acción	50,170	100.00	0.00	0.00
Q001000007946	Barroto de Alumbrado Publico	Soledad	Gobernación municipal, a. a.	Urbano	Apoyos Federales	005 FORMAS	In Ejecución	\$1,000,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$0	\$0	\$1,654,096	\$1,654,096	54.47	0.00	0.00	0.00	0.00	Acción	50,170	100.00	0.00	0.00

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Socialidad	Adapto	Tipo de Inversión	Programa	Rozo	Programa	Avance Financiero				Avance Físico				Observaciones						
									Convencional	Programa	Modificado	Recalificado	Comprometido	Desembolsado	Ejecutado	Pagado		% Avance	Relempazo	Calidad de Medida	Revolución	% Avance Acumulado	
00011301009848	Aplicación de Red de Agua Potable	Solde	Rural	Rural	Operaciones Polerías	1000 PAIS Municipal		En Ejecución	\$25,000	\$24,735	\$25,000	\$27,351	\$0	\$0	\$17,422	0.00	\$0	0	Metro Lineal	40	100.00	100.00	
00011301009849	Aplicación de Red de Agua Potable	Solde	Rural	Rural	Operaciones Polerías	1000 PAIS Municipal		En Ejecución	\$20,000	\$20,405	\$20,000	\$40,795	\$0	\$0	\$64,395	0.00	\$0	0	Metro Lineal	54	100.00	100.00	
00011301009870	Aplicación de Red de Agua Potable	Solde	Rural	Rural	Operaciones Polerías	1000 PAIS Municipal		En Ejecución	\$30,000	\$29,455	\$30,000	\$30,851	\$0	\$0	\$88,035	0.00	\$0	0	Metro Lineal	72	100.00	100.00	
00011301009849	Aplicación Red de Energía	Solde	Rural	Rural	Operaciones Polerías	1000 PAIS Municipal		En Ejecución	\$50,000	\$49,713	\$50,000	\$49,399	\$0	\$0	\$249,336	0.00	\$0	0	Metro Lineal	210	100.00	100.00	
00011301009870	Construcción de Guardias y Buzinas a la Escuela Primaria...	Solde	Rural	Rural	Operaciones Polerías	1000 PAIS Municipal		En Ejecución	\$50,000	\$48,405	\$50,000	\$46,095	\$0	\$0	\$40,305	0.00	\$0	0	M. Zonas urbanas y rurales	600	100.00	100.00	
00011301009871	Replanteo de Calle (Calle A La Escuela) de La Comunidad de El Carrizal	Solde	Rural	Rural	Operaciones Polerías	1000 PAIS Municipal		En Ejecución	\$30,000	\$29,545	\$30,000	\$46,095	\$0	\$0	\$40,305	0.00	\$0	0	M. Abastecimiento o expendidos	75	100.00	100.00	
00011301009870	Bancos Inductivos (Regletas, Bombas, etc.)	Solde	Rural	Rural	Operaciones Polerías	1000 PAIS Municipal		En Ejecución	\$45,534	\$44,534	\$45,534	\$0	\$0	\$37,495	0.00	\$0	0	Acúfón	120	100.00	24.00		
00011301009849	Construcción del Sistema de Abastecimiento Sanitario (en Regletas) para beneficiar a la localidad de El Carrizal en el Municipio de Cochin	Solde	Rural	Rural	Operaciones Polerías	1000 PAIS Municipal		En Ejecución	\$2,702,334	\$2,702,334	\$2,702,334	\$2,702,334	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	0	Sistema	1,539	100.00	0.00	

JOSE PAULO CASTILLO RESENDIZ
SINDICO MUNICIPAL

ARQ. GASPAR RIBERO HERNANDEZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C. P. RAFAEL LLORENTE MATA
CONTADOR MUNICIPAL

C. P. FIDEL URIBE CARRERA
DIRECTOR DE FINANZAS Y RESPONSABLE DE CAPTURA

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual señala textualmente:

"Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 14 fracción II, III, 16, fracciones I, XII y XIX, 17 fracciones I, 18, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 139, 140, 143, 154 fracción III, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 318, 319, 320, 321 y 322 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", en el Municipio de Corregidora, Qro.**, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el Expediente DAC/CAI/048/2013.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica DDU/DACU/OT/61/2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización de Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "Hacienda Real Tejeda", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes

3.1 Mediante Escritura Pública 15,644 de fecha 8 de noviembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 31, de este Distrito Judicial, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre del 2003, relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda".

3.2 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre del 2005, se aprobó el Acuerdo de Cabildo que autorizó la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", ubicado en la Sección Hacienda, Corregidora, Qro., con una superficie de 129,396.167 m², de conformidad al Deslinde Catastral con número de folio DT/2004/045 de fecha 04 de junio del 2004, quedando los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO: En atención y en referencia a los considerandos décimo tercero y décimo cuarto del presente, se autoriza a la empresa “Inmobiliaria Crefi, S.A. de C.V.”, la Relotificación del Fraccionamiento “Hacienda Real Tejeda”, ubicado en el predio urbano conocido como Sección Hacienda, Corregidora, Qro., con una superficie de 129,396.167 m² de conformidad al Deslinde Catastral con número de folio DT/2004/045 de fecha 04 de junio del 2004, para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	RELOTIFICACION	PORCENTAJES
SUPERFICIE VENDIBLE	78,612.04	60.75
SUPERFICIE VIALIDADES Y BANQUETAS	35,416.11	27.37
SUPERFICIE AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	6,544.06	5.06
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	-----	-----
SUPERFICIE DE CASA CLUB	8,663.87	6.70
SUPERFICIE DE RESERVA	-----	-----
SUPERFICIE DE DONACION	-----	-----
EQUIPAMIENTO (CEA)	160.10	0.12
SUPERFICIE TOTAL (m²)	129,396.17	100.00
POLIGONO ANEXO DE DONACION	6,014.16	4.64

3.3 Mediante Escritura Pública 18,539 de fecha 8 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público No. 31 de este partido judicial, hizo constar la protocolización del acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2005, así como la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor de este Municipio, la superficie de 6,544.06 m² por concepto de equipamiento y áreas verdes y la superficie de 35,416.11 m² por concepto de vialidades.

3.4 Mediante Acta de Entrega – Recepción, emitida por la Comisión Federal de Electricidad del mes de Enero del 2006, se dio por recibida la infraestructura eléctrica del Fraccionamiento.

3.5 Mediante Acta administrativa de Entrega Recepción, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 30 de octubre del 2008, se dio por recibida la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento.

3.6 Mediante pruebas de laboratorio de fecha 27 de marzo de 2010, la empresa de servicios de laboratorio de la construcción, emitió que la carpeta asfáltica del Fraccionamiento “Hacienda Real Tejeda” cumple con la permeabilidad, siendo el responsable el C. Pablo Quintero Díaz.

3.7 Mediante reporte general de Fraccionamientos de fecha 12 de diciembre de 2010, la Dirección de Catastro del Estado, emitió que 178 lotes se encuentran enajenados, lo que representa el 65% del total del Fraccionamiento, así mismo se verificó un 50% de lotes construidos.

3.8 Mediante Escritura Pública 10,435 de fecha 07 de marzo del 2012, pasada ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García, adscrita de la Notaría Pública No. 28 de esta Demarcación Notaria, hizo constar la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Hacienda Real Tejeda”, asimismo protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Colonos de fecha 28 de enero del 2012.

3.9 Mediante el escrito signado por el M.N.U. y Lic. Gabriel Ballesteros Martínez en su carácter de apoderado legal de la empresa “Inmobiliaria Crefi, S.A. de C.V.”, recibido por la Secretaría del Ayuntamiento el día 20 de septiembre de 2012, se solicitó la Entrega – Recepción del Fraccionamiento “Hacienda Real Tejeda”.

3.10 Con fecha del 10 de octubre del 2012, la Secretaría del Ayuntamiento emitió el requerimiento al M.N.U. y Lic. Gabriel Ballesteros Martínez en su carácter de apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., respecto de los faltantes para emitir la opinión técnica correspondiente.

3.11 Con el escrito de fecha 22 de marzo de 2013, el M.N.U. y Lic. Gabriel Ballesteros Martínez, dió respuesta al requerimiento anterior presentando copia de Acta de Entrega – Recepción de la C.E.A. y C.F.E.

3.12 Con el oficio SAY/DAC/442/2013 de fecha 03 de abril de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a esta Secretaría la Opinión Técnica para la autorización de Entrega – Recepción del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", lo anterior de acuerdo a la petición del M.N.U. y Lic. Gabriel Ballesteros Martínez en su carácter de apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Crefi, S.A. de C.V."

4. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

4.1 Se realizó inspección general para la Recepción y Entrega de las Obras de Urbanización y de los Servicios en Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y con la empresa inmobiliaria Crefi, S.A. de C.V., de la que se anexa copia del Acta de Supervisión para el Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", con fecha del 22 de enero de 2013. De la cual se reportó no existir obras pendientes de ejecución o trámites pendientes, así mismo en complemento a dicha inspección, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió Visto Bueno respecto de las áreas verdes, alumbrado público e infraestructura del Fraccionamiento, mediante oficio SSPM-0276/04 de fecha 13 de octubre de 2004.

4.2 Con base a lo anterior y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en las actas de inspección general, esta Secretaría considera FACTIBLE la Autorización Definitiva y Entrega Recepción del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda"; y con fundamento en los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá depositar una fianza para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento, por la cantidad de \$1'805,333.07 (Un millón ochocientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos 07/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda".

4.3 Lo anterior de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, dicha fianza deberá tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda".

4.4 Asimismo a partir de la fecha de entrega, el Municipio de Corregidora por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la de Servicios Públicos de acuerdo a su competencia, se hará cargo de la operación de las obras y servicios del Fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia, en su caso, el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los servicios que le correspondan, así mismo no omito informarle que a la fecha de la entrega física del alumbrado público del Fraccionamiento se verificará su correcto funcionamiento. ..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso d), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA AUTOTIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL TEJEDA", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a los **Considerandos 4.2, 4.3 y 4.4** del presente Acuerdo, debiendo remitir copia del cumplimiento a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos del presente, se someterá a la consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese a costa del interesado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al M.N.U. y Lic. Gabriel Ballesteros Martínez, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE MAYO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 22 DE MAYO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----.

**A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **José Ernesto Bejarano Sánchez**, **Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la Calle Jacarandas S/N, Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102865440089, con una superficie total de 21,583.00 m², Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“... H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

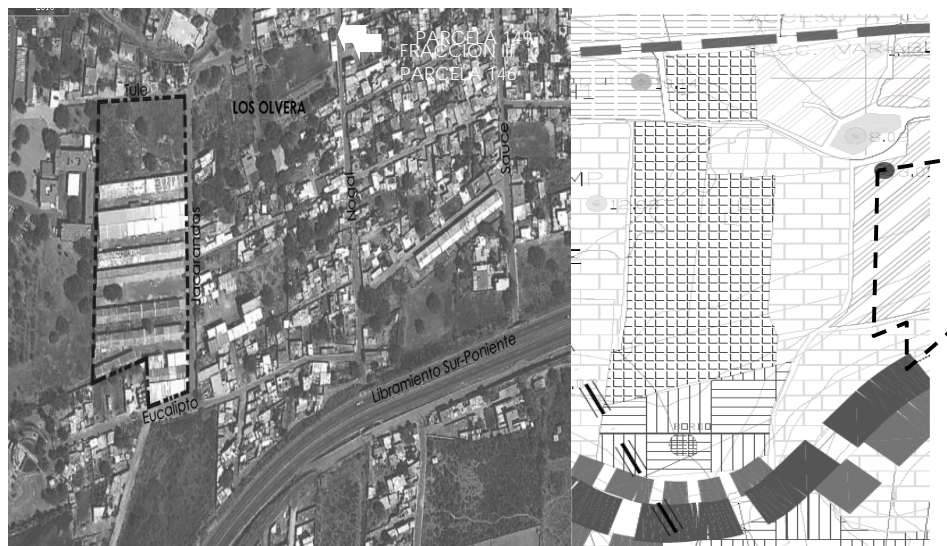
Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la Calle Jacarandas S/N, Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102865440089, con una superficie total de 21,583.00 m², Municipio de Corregidora, Qro.**, radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/061/2013**.
2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
4. En fecha 21 de junio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SDUOP/DDU/DPDU/1655/2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la Opinión Técnica número DDU/DPDU/OT/074/2013, respecto a la petición promovida por el C. Juan Jaime Alcocer Muñoz, quien solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la Calle Jacarandas S/N, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Localización de los predios:

4.1 El predio se localiza en la zona centro de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, colindando al NORTE con la calle Tule, al SUR con la calle Eucalipto, al ORIENTE con la calle Jacarandas, y al PONIENTE con propiedad privada.



Uso de Suelo Actual:

4.2 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, Instrumento Jurídico Técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No.10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No.75 del 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, el predio se encuentra en zona de Habitacional con densidad de 50 hab/ha.

Antecedentes:

4.3 Mediante Escritura Pública 3,356 de fecha 12 de marzo de 1975, ante la fe del Lic. Alberto Carrillo Briones, Notario Público adscrito a la Notaría No. 5 de esta Ciudad, comparecen como parte vendedora la señorita Ma. Carmen Olvera Morales, y como parte compradora, el señor Juan Jaime Alcocer Muñoz, para formalizar el contrato de compraventa del predio ubicado en la calle Jacarandas S/N, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 21,583.00 m².

4.4 Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0995/2013 de fecha 26 de marzo de 2013, esta Secretaría emitió Dictamen de Uso de Suelo NEGATIVO con número de expediente USM-076/13, en el cual se determina que el predio se encuentra en zona Habitacional sobre vialidad Secundaria Local, siendo que el giro de 40 bodegas es incompatible.

4.5 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 23 de abril de 2013, el señor Juan Jaime Alcocer Muñoz solicita Cambio de Uso de Suelo respecto al predio ubicado en la Calle Jacarandas S/N, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 21,583.00 m², para 40 locales y bodegas.

4.6 Mediante oficio número SAY/DAC/626/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 15 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la petición del señor Juan Jaime Alcocer Muñoz respecto al cambio de uso de suelo del predio en comento para el giro de 40 bodegas y locales.

Argumentos:

4.7 Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

4.8 Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutive de la petición del señor Juan Jaime Alcocer Muñoz.

Compatibilidad de Uso:

4.9 El predio se ubica en una zona ya consolidada, destinada predominantemente al uso Habitacional con usos complementarios de Equipamiento y Corredor Urbano a lo largo del Libramiento Sur-Poniente. Sin embargo, existen en la zona colindante inmediata algunas microindustrias relacionadas con el reciclaje de plástico, embobinado de motores, embalajes de cartón y plástico, entre otras.

4.10 No omito mencionar que las 40 bodegas a las que hace referencia el solicitante, ya se encuentran construidas.

Accesibilidad:

4.11 El predio cuenta con acceso a través de la vialidad Camino a Los Olvera y vías públicas de jerarquía local. En respecto, se considera que las vialidades Eucalipto y Jacarandas que le dan frente al predio en comento cuentan con la capacidad necesaria para la circulación de vehículos y maquinaria semi-pesada; sin embargo, la sección del resto de las vialidades que permiten la conexión hasta Camino a Los Olvera solamente cuentan con la capacidad adecuada para el tránsito local de vehículos ligeros.

4.12 Por este motivo, se considera necesario establecer una conexión directa hacia el Libramiento Sur-Poniente, misma que se podría generar mediante la prolongación de la calle Eucalipto, que actualmente, ya se identifica físicamente.

Riesgos:

4.13 Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, el predio no presenta riesgos aparentes de origen natural relacionados con inundaciones, fallas geológicas, entre otros. Con respecto a riesgos de tipo antropogénico, en virtud de que la zona es predominantemente habitacional y de equipamiento, no existen actividades que representen un agente causante de algún riesgo o efecto externo.

4.14 Sin embargo, se considera que los giros correspondientes a cada una de las bodegas sí podrían representar un riesgo para la habitabilidad, patrimonio y seguridad de los habitantes de la zona, por lo que cada uno de los giros que se pretendan ubicar en las bodegas, así como los ya instalados, quedarán sujetos a la valuación y condicionantes que indiquen en su momento las dependencias competentes, así como a los lineamientos de la normatividad aplicable.

Medio Ambiente:

4.15 Con base en el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL), la zona donde se ubica el predio posee una aptitud media-alta para el sector de industria y servicios. Asimismo, la zona se encuentra inmersa en la delimitación de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 2 denominada "Zona Urbana de El Pueblito", misma que identifica las áreas de ocupación de la zona urbana actual y la respectiva área apta para su crecimiento.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 Una vez analizados los antecedentes, y con la finalidad de dar una resolución integral a la petición formulada por el señor Juan Jaime Alcocer Muñoz, esta Secretaría considera de suma importancia que se requiera el Visto Bueno y demás autorizaciones correspondientes de otras Dependencias municipales, tales como; Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Protección Civil, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tanto en el área ecológica como desarrollo económico y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, según sea el caso y su jurisdicción de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., toda vez que la actividad pretendida impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5.2 En lo que respecta a esta Dependencia, se considera como técnicamente **VIABLE** el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la calle Jacarandas S/N, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con la clave catastral 060102865440089, con una superficie de 21,583.00 m².

5.3 En caso de que el Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá apegarse a los lineamientos de la normatividad vigente aplicable y los requerimientos que en su momento le sean indicados. Asimismo, de manera previa y como requisito para la obtención de cualquier autorización, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) En consideración de los giros instalados actualmente, se deberá presentar:

- o Dictamen de Grado de Riesgo emitido por la Dirección de Protección Civil, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, así como el Plan de Medidas de Seguridad y Manejo de Emergencias, avalados por el visto bueno de la Dirección citada.
- o Proyecto para la Regulación de Emisión de Ruido, en relación con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, ya que el predio se encuentra en una zona habitacional.

- b) Se deberán realizar las gestiones necesarias, de manera individual o en conjunto con los propietarios de los predios vecinos, para conectar la calle Eucalipto al Libramiento Sur-Poniente, considerando que se deberá presentar el Anteproyecto, Estudio de Impacto Vial y Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para a la incorporación y

desincorporación vehicular hacia el Libramiento Sur-Poniente. La vialidad deberá contar, como mínimo, con una sección de 12.00 m, conformada por un ancho de arroyo de 8.00 m, y banquetas de 2.25 m, cada una de los cuales 1.50 m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, y 0.50 m a la franja de servicios para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación y 0.25 m a la garnición.

- c) Se deberá celebrar con el H. Ayuntamiento convenio de participación de obras para la urbanización de la vialidad antes mencionada, con el fin de que esta sea reconocida como pública.
- d) Asimismo no se deberán almacenar productos perecederos ni materiales explosivos en ninguna de la bodegas, tanto en las que se encuentran actualmente en funcionamiento como en las que se pretendan establecer, lo anterior por ubicarse de manera contigua a usos habitacionales.

5.4 De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados INDUSTRIAL = 100 VSMGZ X 61.38	\$	6,138.00
25% adicional	\$	<u>1,534.50</u>
	\$	7,672.50
2. Por los metros cuadrados restantes (1.50 VSMGZ X 21,483.00m ²) / factor único (INDUSTRIAL=20)	\$	98,896.99
25% adicional	\$	<u>24,724.25</u>
	\$	123,621.24

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) \$ 131,293.74

(CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo en Sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso c), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) a Industria Ligera (IL), respecto del predio ubicado en la Calle Jacarandas S/N, Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102865440089, con superficie total de 21,583.00 m², Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los Considerandos 5.3 incisos: a), b), c), d) y 5.4 del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de su respectiva competencia, de puntual seguimiento y realice los trámites que le correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al C. Juan Jaime Alcocer Muñoz y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE JULIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 23 DE JULIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----
-----DOY FE -----**

**A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de junio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Equipamiento para la Infraestructura (EIN) a Equipamiento Especial (EE) para el predio ubicado en una fracción de la Parcela 111 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con una superficie de 4-00-00.00 has, Municipio de Corregidora, Qro.**, el cual señala textualmente:

“Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Equipamiento para la Infraestructura (EIN) a Equipamiento Especial (EE) para el predio ubicado en una fracción de la Parcela 111 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con una superficie de 4-00-00.00 has, Municipio de Corregidora, Qro.**, radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/066/2013.**
2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
4. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, SDUOP/DDU/DPDU/0799/2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/072/2013, respecto a la petición promovida por el Cap. Fernando Javier Palos Cuellar, Secretario de Servicios Públicos Municipales, quien solicita el Cambio de Uso de Suelo Equipamiento para la Infraestructura (EIN) a Equipamiento Especial (EE) para el predio ubicado en una fracción de la Parcela 111 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con una superficie de 4-00-00.00 has, Municipio de Corregidora, Qro., con el fin de instalar un relleno sanitario para el servicio del Municipio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Localización de los predios:

4.1 El predio se localiza en la zona SUROESTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORESTE con tierras de uso común zona 6, al SURESTE con derecho de paso, al ESTE con resto de la Parcela 111 y al OESTE con Parcela 113.



Uso de Suelo Actual:

4.2 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, Instrumento Jurídico Técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio cuenta con un uso de Equipamiento para la Infraestructura (EIN).

Antecedentes:

4.3 Que la propiedad del bien inmueble que nos ocupa se acredita con la Escritura Pública 16,560 de fecha 18 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Titular de la Notaría No. 9 de esta Ciudad, comparecen como parte vendedora los señores Vicente Villanueva Espinosa y Ma. Rafaela Luna Becerra, en el cual se formaliza el contrato de compraventa de una fracción de la Parcela 111 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 4-00-00.00 has.

4.4 Mediante oficio número SSPM/291/2013 recibido en esta Secretaría con fecha 18 de febrero de 2013, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales solicita información sobre la compatibilidad del uso de suelo de la Parcela 111 Z-3 P 1/1 para la instalación de un relleno sanitario municipal.

4.5 Mediante oficio número SSPM/486/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 08 de abril de 2013, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales solicita cambio de uso de suelo de Equipamiento para la Infraestructura (EIN) a Equipamiento Especial (EE) para el predio ubicado en fracción de la Parcela 111 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro.

4.6 Mediante oficio SAY/DAC/750/2013, recibido en esta Secretaría el 23 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en relación al cambio de uso de suelo de Equipamiento para la Infraestructura (EIN) a Equipamiento Especial (EE) para el predio antes descrito.

Argumentos:

4.7 Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

4.8 Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos para determinar el resolutivo de la petición del Cap. Fernando Javier Palos Cuellar, Secretario de Servicios Públicos Municipales.

Compatibilidad de uso:

4.9 El predio se encuentra inmerso, en una zona rústica donde aún predominan las actividades relacionadas con la agricultura.

4.10 Por otro lado, se encuentra dentro del radio de restricción de la Subestación Eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad, el cual restringe la construcción de desarrollos inmobiliarios habitacionales o comerciales, así como equipamientos o servicios, debido a los riesgos que representa la cercanía de la planta de generación eléctrica. En este sentido, se considera viable la ubicación del relleno sanitario en esta zona como una forma de aprovechamiento de los predios afectados por dicho radio.

Accesibilidad:

4.11 El predio solamente cuenta con acceso por derecho de paso de propiedad ejidal, por lo que se recomienda que se realicen las gestiones necesarias para su desincorporación, donación y reconocimiento por el H. Ayuntamiento, a fin de garantizar un acceso por vía pública.

Riesgos:

4.12 Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, el predio no presenta aparentes riesgos de origen natural relacionados con inundaciones, fallas geológicas, derrumbes, entre otros. Por otro lado, tampoco se detectan riesgos de origen antropogénicos como industrias, gasoductos, líneas de conducción de energía entre otras.

4.13 Sin embargo, considerando la actividad pretendida, será necesario contemplar el diseño y elaboración de un programa de tratamiento del material tóxico producido por la descomposición de los residuos sólidos, conocido como "lixiviados", en virtud de que éstos son un agente altamente contaminante del medio ambiente. En este sentido, es primordial considerar la cercanía de un canal rústico en operación ubicado en la colindancia NORESTE del predio en cuestión, por lo que se requiere de las estrategias y condiciones específicas necesarias para evitar la contaminación de las aguas conducidas en él.

Medio Ambiente:

4.15 Con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora, la parcela pertenece a la delimitación de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 6 "Los Ángeles", misma que se clasificó dentro de la política "Aprovechamiento Ambiental". Dicha política tiene como

objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos, a través de la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional.

4.16 En este sentido, será necesario cumplir con las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro, Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, la NOM-083-SEMARNAT-2003 y demás normatividad aplicable a fin de que las actividades del relleno sanitario no ocasionen conflictos con las actividades realizadas en la zona colindante.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el siguiente:

RESOLUTIVO:

5.1 Con base en lo antes expuesto, esta Dependencia considera de suma importancia que la Secretaría del Ayuntamiento solicite adicionalmente la Opinión Técnica de otras Dependencias como la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la propia Secretaría de Servicios Públicos Municipales, entre otras, en materias correspondientes al impacto ambiental, análisis de viabilidad y elaboración del plan de manejo de residuos sólidos, tratamiento de lixiviados, impacto sobre la actividad agropecuaria, existencia de acequias o canales en función que puedan afectarse o contaminarse, entre otras, según sea su competencia de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, con el fin de dar respuesta a la petición formulada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, toda vez que el giro pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5.2 En lo que respecta a la competencia de esta Secretaría, se considera como técnicamente **VIABLE** el cambio de uso de suelo de Equipamiento para la Infraestructura (EIN) a Equipamiento Especial (EE) para el predio ubicado en una fracción de la Parcela 111 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 4-00-00.00 has.

5.3 No omito mencionar, en relación a lo anteriormente expuesto y con base en el artículo 30 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro, será necesario presentar el visto bueno del proyecto de manejo y operación del relleno sanitario por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) Estatal y Municipal, así como dependencias competentes en la materia, previo a la obtención de cualquier otra autorización tales como Dictamen de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Licencia de Funcionamiento, entre otros. ...”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso c), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Equipamiento para la Infraestructura (EIN) a Equipamiento Especial (EE), para el predio ubicado en una fracción de la Parcela 111 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con una superficie de 4-00-00.00 has, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 4.13 y 5.3** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de su respectiva competencia, de puntual seguimiento y realice los trámites que le correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Corregidora. Qro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 13 DE JUNIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 18 DE JUNIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----.

**A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Segundo Trimestre 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Rimulipán, Querétaro.

Table with columns: Clave del Proyecto, Nombre del Proyecto, Municipio, Localidad, Tipo de Recurso, Programa, Tipo de Proyecto, Estado, Presupuesto Modificado, Ejercido, Pagado, % Avance, Unidad de Medida, Avance Físico, Observaciones. Rows include projects like 'Alta Didáctica Adosada en TV Sec', 'Apoyos a Vivienda Laminas y Tinacos', 'Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica', etc.

ING. ROBERTO BELGUEARINO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública ANEXO XVI SEGUNDO TRIMESTRE de 2013

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE REPORTA: 2013 SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Información Complementaria			Fondos Metropolitanos			Avance en el cumplimiento de la Misión objeto y Fines del Fideicomiso			
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido o reservado			Diferencia	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Monitorios Fiduciarios	Rendimiento Financiero		Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.
	22-SUBSECRETARÍA ANTEGUA RECURSO 2011				32,908,262	32,908,262	32,896,277	0	11,985	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	APORTACIONES FEDERALES (I)				32,908,262	32,908,262	32,896,277	0	11,985	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2294	FISM	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN		32,908,262	32,908,262	32,896,277	0	11,985	100.0%	0	28-01-2011								

ING. RODRIGO HELGUERA NIETO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rubrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XVI

SEGUNDO TRIMESTRE de 2013

II- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERRORES FISCAL: 2013
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, Dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución de ejecución del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Mesurado	Pago	Comprometido o Reservado	Diferencia	Avance % del Fideicomiso Estatal (FASF)	Disponibilidad	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que están efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Educativos	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al inicio del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Detalle y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	ZZ-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2012					13,632,652	13,632,652	13,607,696	0	24,954	98.8%	0								
	PARTE					13,632,652	13,632,652	13,607,696	0	24,954	98.8%	0								
	FRM	S-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN			13,632,652	13,632,652	13,607,696	0	24,954	98.8%	0	27-01-2012							

ING. RODRIGO HEGUERA NIETO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - SEGUNDO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifra en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE REPORTA: 2013

SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del recurso (denominación o descripción)	Municipio de procedencia entidad estatal que ejerce el recurso	Institución de ejecución del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia			Avance %	Además que se han efectuado pagos a proveedores y personal	Comentarios Generales	Reservados Fiscales	Disponibilidad al inicio del periodo que reporta	Disponibilidad al final del periodo que reporta	Debitos y Resultado Acumulado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	31 OUBICACIONES FEDERALES RECURSO 2013				14,753,421	8,858,952	1,075,212	0	7,683,740	13.1%	0					0	0	0		
	APORTACIONES FEDERALES				14,753,421	8,858,952	1,075,212	0	7,683,740	13.1%	0					0	0	0		
	22a	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN		14,753,421	8,858,952	1,075,212	0	7,683,740	13.1%	0	31/01/2013				0	0	0		

ING. RODRIGO HELGERRA NIETO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Huimilpan

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 SEGUNDO TRIMESTRE de 2013
 ANEXO XVI
 II- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y paréntesis se incluir decimales)

ERCCIO FISCAL: 2013
 PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisal o	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución efectora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Anexo % al Fideicomiso Estatal (FASE)	Disponibilidad del Fideicomiso Público en el Periodo Oficial	Fecha de Ejecución	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicio personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recurso Federales al final del periodo que se reporta	Avance en el cumplimiento de la Misión, Objeto y Fines del Fideicomiso	
1	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2013	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	SUBSIDIOS (REGISTROS)				2,000,000	2,000,000	2,000,000	1,941,428	58,572	97.26										
	FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS				2,000,000	2,000,000	2,000,000	1,941,428	58,572	97.26										
Z07	FONDO DE PAVIMENTACIÓN	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE		2,000,000	2,000,000	2,000,000	1,941,428	58,572	97.26										
	ESPACIOS DEPORTIVOS		HUIMILPAN																	

ING. RODRIGO HELGUERA NIETO
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
 Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013
 ANEXO XXI
 II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencias o entidad estatal que genera el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal en coordinación con el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Políticos	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Fondos Metropolitanos			Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso
					Total Anual		Acreditado al Trimestre		Avance % del Fideicomiso Estatal (FASP)	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta								Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta		
					Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferenda												15	
1	22-QUERÉTARO ARTÍCULO REGISTRO 2013	SHUMLERAN	MUNICIPIO DE SHUMLERAN		3,754,424	8,774,214	8,932,915	0	281,305	95.8%	0	31/01/2013	HOMOLOGACION DE PAGOS EL PERSONAL SOCIO FISCAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DESARROLLO Y DESERROLLO ACCIONES DE TRANSPARENCIA LA INFORMACION DEL PERSONAL FORTAMUN ESTA DISPONIBLE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO AS COMO LA INFORMACION DE NOMINA WWW.HUMLERAN.GOB.MX. ACTUALIZACION DE DATOS: LA NOMINA SE MANEJA A TRAVES DEL SISTEMA NO 4.5 EL CUAL SE ACTUALIZA CONTINUAMENTE	15	16	17	18	19	20	21	
2279	ADONQUILLOS FEBRILES II FORAMUN	SHUMLERAN	MUNICIPIO DE SHUMLERAN		1,754,424	8,774,214	8,932,915	0	281,305	95.8%	0	31/01/2013	HOMOLOGACION DE PAGOS EL PERSONAL SOCIO FISCAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DESARROLLO Y DESERROLLO ACCIONES DE TRANSPARENCIA LA INFORMACION DEL PERSONAL FORTAMUN ESTA DISPONIBLE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO AS COMO LA INFORMACION DE NOMINA WWW.HUMLERAN.GOB.MX. ACTUALIZACION DE DATOS: LA NOMINA SE MANEJA A TRAVES DEL SISTEMA NO 4.5 EL CUAL SE ACTUALIZA CONTINUAMENTE	15	16	17	18	19	20	21	

ING. RODRIGO HELGREN NETO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
 Abasco

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

SEGUNDO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE REPORTA: 2013 SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisad o	2	3	4	5	6	7	Monto de recursos presupuestarios			11	12	13	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos			21
							8	9	10				14	15	16	17	18	19	20	
1	2013	SEGUNDO TRIMESTRE	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance % del Fideicomiso Estatal (PASP)	Fecha de publicación en el Periódico Oficial	ACORDOS QUE PERMITAN el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Monocuentas Fideciarias	Reclutamientos Financieros	Disponibilidad de los recursos al periodo que se reporta	Disponibilidad de los recursos al final del periodo que se reporta	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
1	21. QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012					1,370,387	1,370,387	1,134,858	0	235,528	82.86									
	SUBSIDIOS (I REGISTROS)					1,370,387	1,370,387	1,134,858	0	235,528	82.86									
203	Sujeta a Regla de Operación Programa de Empleo Temporal (PET)	BHUJUILPAN	MUNICIPIO DE HUJUILPAN	20-142		1,370,387	1,370,387	1,134,858	0	235,528	82.86									

ING. RODRIGO VIEGHERA NETO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rural

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de julio de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.1. tres punto siete punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las Etapas 2 y 7 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, Y 149, 150, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de la Relotificación de las etapas 2 y 7 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad
3. Mediante escritos dirigidos a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, las personas morales denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Habitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitan se emita la Autorización de la Relotificación de las Etapas 2 y 7 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, integrándose el expediente número 019/DSRJ radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
4. Mediante escritura pública número 551 de fecha 11 de febrero de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, se protocoliza la constitución de la sociedad mercantil denominada "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí mediante folio 2,192, de fecha 16 de mayo de 1985.
5. Por escritura pública número 2,383 de fecha 17 de abril de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, se protocoliza la constitución de la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí mediante folio 26,383, de fecha 11 de junio de 1997.

6. A través de la escritura pública número 71,146 de fecha 08 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración que otorga la sociedad mercantil denominada "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su administrador único, el señor Miguel Ángel Torres Corzo, en favor del señor Arquitecto Luis Rodríguez Cerecero.
7. Mediante escritura pública número 75,537 de fecha 27 de abril de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración y de dominio que otorga la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su administrador único, el señor licenciado en administración de empresas Javier Hernández Andrés, en favor del señor Arquitecto Luis Rodríguez Cerecero.
8. Mediante escritura pública número 54,867 de fecha 6 de mayo 2004, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de este Distrito Judicial, se protocoliza el contrato de compraventa con reserva de dominio entre la sociedad "Cictuvam", Sociedad Civil, como parte vendedora y la sociedad "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, como parte compradora de dos predios ubicados sobre la Carretera a Juriquilla, identificados con las claves catastrales 14 01 042 01 001 024 y 14 01 042 01 001 043; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios Reales número 127247/6 y 127248/5.
9. Mediante escritura pública número 55,467 de fecha 16 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza la autorización de Fusión de los predios identificados con las claves catastrales 14 01 042 01 001 024 y 14 01 042 01 001 043, ubicados en la Carretera a Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, conformando una superficie total de 285,124.006 m²; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 161421/1; Licencia de Fusión de Predios número 2004-224, de fecha 10 de junio de 2004, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
10. Mediante escritura pública número 55,509 de fecha 22 de julio 2004, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de este Distrito Judicial, se protocoliza la cancelación parcial de reserva de dominio a favor de las sociedades mercantiles denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, para el predio con superficie de total de 285,124.006 m², resultante de la Fusión de los predios identificados con las claves catastrales 14 01 042 01 001 024 y 14 01 042 01 001 043; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 161421/3.
11. De la solicitud presentada por las personas morales denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3467/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 094/13, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 2 y 7 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, del cual se desprende lo siguiente:
 1. Con fecha 30 de abril de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo número 2003-1860, relativo al predio ubicado en Carretera a Juriquilla s/n, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en el que se dictamina factible el uso de suelo habitacional con una densidad de población de 300 hab./ha. (H3).
 2. Mediante oficio número 816.7-SZOF-167/2003, de fecha 28 de mayo de 2003, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento, al que denomina como "Jurica Hacienda Grande", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

3. Mediante oficio número VE/1532/2003, de fecha 20 de agosto de 2003, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de suministro de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 800 viviendas y 200 locales comerciales del desarrollo que se denomina como "Juriquilla Hacienda Grande", ubicado en Carretera a Juriquilla s/n, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
4. Mediante oficio de aprobación número DPI-238/2004 y número de expediente SR-002-03-D, de fecha 10 de agosto de 2004, la Comisión Estatal de Aguas autorizó los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y agua tratada para el fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.
5. Mediante oficio número DDU/DU/4304/2004, de fecha 10 de septiembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
6. Mediante oficio número DDU/DU/1353/2005, de fecha 7 de marzo de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
7. El promotor presenta copia de los proyectos autorizados de electrificación para el fraccionamiento al que denominan "Residencial Jurica", mediante número de control 141/2005, de fecha 18 de marzo de 2005, signados por el Ingeniero Guillermo Esqueda Ruiz, Superintendente de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad.
8. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, el Honorable Ayuntamiento autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 3, así como la Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.
9. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, el Honorable Ayuntamiento autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.
10. Presenta copia del oficio número SSPM/DMI/CNI/170/2007, de fecha 11 de abril de 2007, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se autoriza el proyecto de jardinería del fraccionamiento "Residencial Caletto".
11. Mediante escritura pública número 39,788 de fecha 23 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular número Dieciséis de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 161421/36 de fecha 24 de marzo de 2006; se hace constar la protocolización del plano de lotificación autorizado mediante oficio número DDU/DU/1353/2005, correspondiente a las Siete Etapas del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
12. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el Honorable Ayuntamiento autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.
13. Mediante escritura pública número 68,799 de fecha 10 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la transmisión de propiedad por donación, que realizan las sociedades mercantiles denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, respecto de la Etapa 4 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", correspondiente a una superficie de 22,089.17 m², por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 510.31 m² por concepto de área verde, y una superficie de 13,875.18 m² por concepto de vialidades, y en lo que respecta la Etapa 5, una superficie de 932.57 m² por concepto de donación de área verde, y una superficie de 9,460.75 m² por concepto de vialidades de la etapa 5; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 204752/1, 204766/1, 204767/1, 204822/1 y 204879/1, el día 8 de diciembre de 2008.
14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para colocar un elemento con el distintivo del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", al frente del desarrollo.
15. Mediante escritura pública número 41,747 de fecha 17 de enero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 191848/3, 192123/3, 192180/2, 192179/1, el día 10 de marzo de 2010; se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 28,504.24 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes y la superficie de 70,010.77 m² por concepto de vialidades de la Etapa 3 del fraccionamiento.
16. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/0671/07, de fecha 26 de abril de 2007, la Dirección de Tránsito Municipal emitió la factibilidad de impacto vial para el proyecto del fraccionamiento al que denominan "Hacienda Grande" (actual Residencial Caletto), que se ubica en Avenida Villas del Mesón, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3118, de fecha 5 de mayo de 2008, el cual ratifica el Dictamen de Uso de Suelo número 2003-1860, referente al predio ubicado en Carretera a Juriquilla s/n, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en el que se dictamina factible el uso habitacional con una densidad de población de 300 hab./Ha, para 511 lotes habitacionales, 98 lotes mixtos, 1 macrolote comercial condominal y 2 macrolotes mixtos.
18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2009, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como Venta Provisional de Lotes de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
19. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/5371/2009, de fecha 25 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de la Etapa 7 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a un cambio en las superficies de la etapa.
20. El promotor presenta copia del proyecto de electrificación del fraccionamiento "Residencial Caletto" autorizado por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 28 de diciembre de 2010.
21. Mediante oficio número 11-009 y expediente número SR-002-03-D, de fecha 25 de enero de 2011, la Comisión Estatal de Aguas autorizó el proyecto de regularización de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y agua tratada para el fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
22. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 18 de abril de 2011, identificado con el expediente número 08/11, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
23. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/2024/2011, de fecha 18 de mayo de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 5, Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
24. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/3132/2011, de fecha 20 de julio de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 5, Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la reconfiguración de dos lotes habitacionales en la manzana 5 de la etapa en comento, sin incrementar ni disminuir las superficies autorizadas, ni modificar la densidad de población autorizada.
25. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
26. Mediante escritura pública número 10,287 de fecha 1° de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00202349/0013 de fecha 16 de enero de 2012, se protocoliza el oficio de autorización del proyecto de relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con folio DDU/CPU/FC/3132/2011 de fecha 20 de julio de 2011.
27. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/956/2012, de fecha 26 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido al incremento de la superficie vial y la disminución de la superficie vendible habitacional.
28. El Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU//2012, de fecha 14 de junio de 2012, emitió la Opinión Técnica y de Servicio Satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público correspondiente al fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
29. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/2089/2012, de fecha 18 de julio de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la corrección de la superficie del Lote 20, Manzana 5, quedando las superficies tanto de la Etapa 2, como de la Manzana 5, de la siguiente manera:

Fraccionamiento Residencial Caletto								
Etapa 2								
Cuadro de Superficies y Lotes								
Uso	Autorizado DDU/CPU/FC/956/2012				Propuesta de Relotificación DDU/CPU/FC/2089/2012			
	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Área Vendible	14,555.29	64.59%	87	73	14,655.29	65.03%	87	73
Área Verde de Donación	1,170.30	5.19%	1	-	1,170.30	5.19%	1	-
Área de Servidumbre de Paso C. E. A.	54.80	0.24%	1	-	54.80	0.24%	1	-
Área de Vialidad	6,756.04	29.98%	-	-	6,656.04	29.54%	-	-
Superficie Total Etapa 2	22,536.43	100.00%	89	73	22,536.43	100.00%	89	73

Cuadro de Lotes y Superficies Manzana 5, Etapa 2					
Autorizado DDU/CPU/FC/956/2012			Propuesta de Relotificación DDU/CPU/FC/2089/2012,		
Lote	Uso	Superficie (m2)	Lote	Uso	Superficie (m2)
1	Habitacional Dúplex	173.21	1	Habitacional Dúplex	173.21
	Servidumbre de Paso	54.80		Servidumbre de Paso	54.80
2	Habitacional Dúplex	155.84	2	Habitacional Dúplex	155.84
3	Habitacional Dúplex	175.50	3	Habitacional Dúplex	175.50
4	Habitacional Dúplex	175.50	4	Habitacional Dúplex	175.50
5	Habitacional Dúplex	175.50	5	Habitacional Dúplex	175.50
6	Habitacional Dúplex	175.50	6	Habitacional Dúplex	175.50
7	Habitacional Dúplex	175.50	7	Habitacional Dúplex	175.50
8	Habitacional Dúplex	175.50	8	Habitacional Dúplex	175.50
9	Habitacional Dúplex	175.50	9	Habitacional Dúplex	175.50
10	Habitacional Dúplex	175.50	10	Habitacional Dúplex	175.50
11	Habitacional Dúplex	175.50	11	Habitacional Dúplex	175.50
12	Habitacional Dúplex	175.50	12	Habitacional Dúplex	175.50
13	Habitacional Dúplex	175.50	13	Habitacional Dúplex	175.50
14	Habitacional Dúplex	175.50	14	Habitacional Dúplex	175.50
15	Habitacional Dúplex	175.50	15	Habitacional Dúplex	175.50
16	Habitacional Dúplex	216.03	16	Habitacional Dúplex	216.03
17	Habitacional Unifamiliar	203.62	17	Habitacional Unifamiliar	203.62
18	Habitacional Unifamiliar	160.90	18	Habitacional Unifamiliar	160.90
19	Habitacional Unifamiliar	160.90	19	Habitacional Unifamiliar	160.90
20	Habitacional Unifamiliar	145.74	20	Habitacional Unifamiliar	245.74
21	Habitacional Unifamiliar	274.36	21	Habitacional Unifamiliar	274.36
22	Habitacional Unifamiliar	285.44	22	Habitacional Unifamiliar	285.44
23	Mixto	164.08	23	Mixto	164.08
24	Mixto	164.08	24	Mixto	164.08
25	Mixto	164.08	25	Mixto	164.08
26	Mixto	164.08	26	Mixto	164.08
27	Mixto	164.08	27	Mixto	164.08
28	Mixto	164.08	28	Mixto	164.08
29	Mixto	164.08	29	Mixto	164.08
30	Mixto	164.08	30	Mixto	164.08
31	Mixto	164.08	31	Mixto	164.08
32	Mixto	164.08	32	Mixto	164.08
33	Mixto	164.08	33	Mixto	164.08
34	Mixto	164.08	34	Mixto	164.08
35	Mixto	201.62	35	Mixto	201.62
Total de la Manzana 5		6,282.92	Total de la Manzana 5		6,382.92

30. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/344/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución de la superficie vendible comercial, incrementándose la superficie vendible habitacional y el número de viviendas del desarrollo, sin rebasar la densidad ni traza autorizadas, quedando las superficies de la Etapa 7 de la siguiente manera:

Fraccionamiento Residencial Caletto								
Etapa 7								
Cuadro de Superficies y Lotes								
Uso	Autorizado DDU/CPU/FC/2089/2012				Propuesta de Relotificación DDU/CPU/FC/344/2013			
	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Área Vendible	68,886.25	99.00%	4	50	68,886.25	99.00%	11	210
Área de Vialidad	695.31	1.00%	-	-	695.31	1.00%	-	-
Superficie Total Etapa 7	69,581.56	100.00%	4	50	69,581.56	100.00%	11	210

Cuadro de Lotes y Superficies Etapa 7							
Autorizado DDU/CPU/FC/2089/2012				Propuesta de Relotificación DDU/CPU/FC/344/2013			
Lote	Manzana	Uso	Superficie (m2)	Lote	Manzana	Uso	Superficie (m2)
2	21	Comercial	7,928.24	2	21	Habitacional Cuádruplex	367.98
				3	21	Habitacional Cuádruplex	367.98
				4	21	Habitacional Cuádruplex	367.98
3	21	Habitacional Mixto	14,487.70	5	21	Habitacional Condominal	5,720.36
				6	21	Habitacional Cuádruplex	367.98
				7	21	Habitacional Cuádruplex	367.98
4	21	Comercial	36,470.31	8	21	Habitacional Cuádruplex	367.98
				9	21	Habitacional Condominal	7,747.08
				10	21	Habitacional Condominal	14,639.36
5	21	Comercial	10,000.00	11	21	Comercial	18,553.86
				12	21	Comercial	20,017.71
Total de la Etapa 7			68,886.25	Total de la Etapa 7			68,886.25

31. Derivado de la relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento objeto del presente, y para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012, el promotor deberá de realizar la transmisión a título gratuito de la superficie de 269.80 m² por concepto de vialidades generadas en la misma; a favor del Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
32. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera VIABLE la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 2 y 7 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 269.80 m² por concepto incremento en el área de vialidades generadas en la misma, derivado de las Relotificaciones de la Etapa 2 con folio DDU/CPU/FC/956/2012 y DDU/CPU/FC/2089/2012 del fraccionamiento objeto del presente. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

- El promotor queda condicionado a presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la autorización del presente, reporte del estado que guardan las obras de urbanización del desarrollo por etapas, así como el programa para la ejecución de las obras de urbanización faltantes.
- Asimismo, el promotor queda condicionado a presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, reportes mensuales de los avances de las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/344/04, de fecha 25 de junio de 2004, relativo al Dictamen de Impacto Vial del desarrollo.
- De igual manera, el promotor queda condicionado a presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, reportes mensuales de las obras de mantenimiento, así como de la atención a los servicios básicos de infraestructura, tales como alumbrado público, electrificación, recolección de basura, suministro de agua potable, para cada una de las etapas del desarrollo.
- Finalmente, el promotor queda condicionado a presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, reportes mensuales del mantenimiento realizado en las vialidades, así como de la atención relativa a la mala ejecución en las obras de urbanización.

Todo lo anterior, hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización a favor del Municipio de Querétaro del desarrollo inmobiliario y formarán parte del expediente correspondiente.

12. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la Relotificación de la Etapa 2 de la manzana 5 perteneciente al fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto" lo anterior de

conformidad al dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable que considera viable la relotificación solicitada, derivada del ajuste de superficie que tuvo el lote 20 de la manzana 5 de la Etapa 2 del fraccionamiento antes referido, así como la Relotificación de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación al proyecto de lotificación con la generación de 7 nuevos lotes.

13. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3794/2013 de fecha 01 de julio de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA a las personas morales denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Habitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Relotificación de la Etapa 2 en la manzana 5 perteneciente al fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para quedar como lo marca el **antecedente 29**, mismo que se desprende del estudio técnico número 094/13, lo anterior derivado del ajuste de superficie que tuvo el lote 20 de la manzana 5 de la Etapa 2 del fraccionamiento antes referido.

SE AUTORIZA a las personas morales denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Habitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Relotificación de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para quedar como lo marca el **antecedente 30**, mismo que se desprende del estudio técnico número 094/13 lo anterior por el ajuste de superficies y la generación de 7 nuevos lotes.

SEGUNDO. El promotor queda condicionado a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la autorización del presente, reporte del estado que guardan las obras de urbanización del desarrollo por etapas, así como el programa para la ejecución de las obras de urbanización faltantes.

TERCERO. El promotor deberá a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, reportes mensuales de los avances de las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/344/04, de fecha 25 de junio de 2004, relativo al Dictamen de Impacto Vial del desarrollo.

CUARTO. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, reportes mensuales de las obras de mantenimiento, así como de la atención a los servicios básicos de infraestructura, tales como alumbrado público, electrificación, recolección de basura, suministro de agua potable, para cada una de las etapas del desarrollo.

QUINTO. El promotor queda condicionado a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, reportes mensuales del mantenimiento realizado en las vialidades, así como de la atención relativa a la mala calidad en la ejecución de los trabajos en las obras de urbanización del fraccionamiento.

SEXTO. El promotor deberá de realizar la transmisión a título gratuito de la superficie de 6,656.04m² por concepto de vialidades correspondientes a la etapa 2 a favor del Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la cual deberá remitir copia a la Secretaría del Ayuntamiento así como comprobante de inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. El promotor deberá concluir la construcción del Dren Pluvial el día 15 de septiembre de 2013 y la conclusión de construcción de la pavimentación del tramo faltante del Boulevard Jurica La Campana el 15 de noviembre del 2013, de conformidad con el convenio celebrado entre la Comisión Estatal de Aguas y las

personas morales "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Habitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, de lo cual deberán presentar constancia de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. En caso de que el solicitante incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo.

NOVENO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y los gastos generados serán a cargo de los promotores.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente a los promotores, debiendo presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de dicha publicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a las personas morales denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Habitat", Sociedad Anónima de Capital Variable."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo, llevada a cabo el 12 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.6.5 del orden del día, el acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario de Desarrollo Sustentable para suscribir un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Forestal, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO QUINTO, 25 PÁRRAFO SEXTO, 27 FRACCIÓN XX, Y 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 8 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 15 FRACCIONES II Y VIII DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8, 13 FRACCIÓN VII DE LA LEY FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES XVIII Y XXVII, 38 FRACCIÓN VIII Y 47 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES XIX Y XXX DEL CÓDIGO MUNICIPAL; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo establecido en los artículos 4 párrafo cuarto, 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
3. Acorde a lo estipulado en el artículo 17 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos.
4. En el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como lo expuesto en el artículo 11 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, establecen que los organismos públicos estarán a cargo de un titular, quienes serán los representantes legales del descentralizado de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, así como para establecer la debida coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y del Sector, en la ejecución de sus programas y acciones.
5. La Comisión Nacional Forestal, es un Organismo Público Descentralizado, creado por decreto presidencial el 4 de abril del 2001, cuyo objetivo lo es el de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de planes, programas, y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

6. Les corresponde a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad a lo que se establece en los artículos 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
7. La representación legal de los municipios le corresponde al Ayuntamiento, quién la ejercerá a través del síndico municipal o bien delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
8. La fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, estipula que el Ayuntamiento podrá celebrar, en los términos que señala la ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y coadyuvar para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo. De igual forma la fracción XXVII del referido precepto legal, establece la facultad de los ayuntamientos para promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.
9. La presión sobre los recursos del suelo del planeta ha aumentado en los últimos años. El crecimiento económico ha tenido lugar a expensas de los recursos naturales y los ecosistemas, el crecimiento de la población, el desarrollo económico y los mercados mundiales son importantes impulsores del cambio que, en conjunto, intensifican la presión sobre la tierra incrementando la demanda de alimentos, piensos, energía y materias primas. El crecimiento simultáneo de la demanda está provocando la conversión de los usos de la tierra, la degradación de la tierra, la erosión del suelo y el aumento de la presión sobre las áreas protegidas, como se desprende del estudio realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
10. El Programa Estratégico Forestal para México 2025, en el apartado 2.3., señala que México utiliza sus recursos forestales de una manera no sustentable, aunado a lo anterior la situación crítica de la falta de manejo particularmente en las zonas áridas y semiáridas, la vegetación es un elemento importante como medio de prevención de los procesos de desertificación, además generan leña y productos forestales no maderables para la población y algunas industrias, por ello se hace necesario establecer convenio de colaboración que permitan al Municipio desarrollar acciones para el manejo integral forestal del Municipio de Querétaro que permitan proteger las cuencas hidrológicas-forestales, lo que nos permitirá aumentar la gestión ambiental que conlleva el crecimiento inteligente en la ciudades, la protección de tierras agrícolas más productivas y los espacios verdes, el manejo integrado de plagas y la agricultura sin labranza u orgánica, una mejor gestión forestal, el pago de servicios ambientales que nos permitirán conservar las cuencas hidrográficas.
11. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje 2, punto 2, se enfoca al Desarrollo Sustentable y sostenido por ello se proponen utilizar todos los recursos de manera óptima y poner en practica las medidas necesaria para asegurar un ordenamiento urbano que sea sensato con el cuidado del medio ambiente, mediante el ordenamiento territorial y ecológico, se promueva el cuidado de áreas naturales protegidas y de los recursos naturales con los que cuenta el Municipio.
12. El día 11 de febrero 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/0208/13, de fecha 6 del mismo mes y año, a través del cual el Secretario de Desarrollo Sustentable, licenciado Ramón Abonce Meza, solicita se someta a consideración del Ayuntamiento de Querétaro la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Querétaro y Comisión Nacional Forestal, el cual tiene por objeto sentar las bases para desarrollar acciones y conjuntar recursos técnicos y financieros tendientes al manejo integral forestal del Municipio de Querétaro, con énfasis en la protección de sus cuencas hidrológicas-forestales y en el cumplimiento de las estrategias y criterios de regulación ecológica para las Unidades de Gestión Ambiental con política de protección, restauración y aprovechamiento sustentable incluidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro; habiéndose radicado la solicitud en cita en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente CDUE/119/DPC/2013.

13. Una vez que se ha realizado el estudio del convenio de colaboración que nos ocupa, esta Comisión determina que resulta viable su suscripción ya que el mismo tiene por objeto la conservación y restauración del medio ambiente del Municipio de Querétaro, que redundará en mejoras a la calidad de vida de los habitantes y reducir el impacto ambiental de las actividades socio-económicas, fomentando además la participación del Municipio en programas que son ecológica, económica y socialmente sustentables.
14. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/1245/2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.

Por unanimidad de votos de los dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento, se tomó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal y al Secretario de Desarrollo Sustentable, para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, celebren, a nombre del Ayuntamiento un **Convenio de colaboración** con la Comisión Nacional Forestal delegación Querétaro, representado por el Gerente Estatal, el cual tendrá por objeto establecer las bases para desarrollar acciones y conjuntar recursos técnicos y financieros tendientes al manejo integral forestal del Municipio de Querétaro, con énfasis en la protección de sus cuencas hidrológicas-forestales y en el cumplimiento de las estrategias y criterios de regulación ecológica, con políticas de protección, restauración y aprovechamiento sustentable.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a efecto de que informe a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, una vez transcurridos los noventa días de la celebración del convenio materia del presente acuerdo, respecto de los trabajos que se desarrollaran entre las partes, especificados en la cláusula séptima inciso a del citado convenio.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría de General de Gobierno Municipal, de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y al Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL 13 DE MARZO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.3.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Desarrollo Social, al Secretario de Desarrollo Sustentable y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente, celebren, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Querétaro, A. C., el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 73 FRACCIÓN XIX, 74 FRACCIONES XIV Y XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre, y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Mediante oficio número SDS/UFCF/089/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 17 de mayo de 2013, el Jefe de la Unidad de Fomento y Control de Fondos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, remite el proyecto de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Comité Estatal de Sanidad Vegetal (CESAVEQ) y el Municipio de Querétaro, solicitando se lleven a cabo los trámites correspondientes a fin de lograr la celebración de dicho instrumento, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDAE/193/DPC/2013.
5. El convenio de referencia, tiene como objeto, colaborar y conjuntar esfuerzos, para combinar recursos tanto económicos, técnicos y materiales de “LAS PARTES”, para ampliar la atención a los productores del Municipio de Querétaro en el combate de plagas, enfermedades y malezas de los cultivos; y el mismo se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 2, Apartado 3 denominado “Desarrollo Agropecuario”, figurando entre éstas, el combate a las plagas y malezas, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona rural y semirural del Municipio, por medio de su integración a los procesos de seguridad alimentaria y de desarrollo económico, transformando con ello sus condiciones de vida.
6. El Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Querétaro, A. C., es un organismo de productores, Auxiliar de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), conforme a lo señalado en los artículos 5 y 14 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal para ejecutar las Campañas Fitosanitarias en la Entidad, cuyas actividades las realiza sin fines de lucro.

7. Derivado de la solicitud del Jefe de la Unidad de Fomento y Control de Fondos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas informara si se contaba con la suficiencia presupuestal necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas dentro del convenio a celebrarse con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Querétaro, A. C. El 7 de junio de 2013, mediante oficio SF/2825/2013, el Secretario de Finanzas informó que la Secretaría de Desarrollo social cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el convenio de colaboración respectivo.
8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4340/2013, de fecha 22 de julio de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente en cita a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, para su análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Desarrollo Social, al Secretario de Desarrollo Sustentable y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente, celebren, en representación del Municipio de Querétaro, un **Convenio de Colaboración con la persona moral denominada Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Querétaro, A. C., cuyo objeto será colaborar y conjuntar esfuerzos, para combinar recursos tanto económicos, técnicos y materiales para ampliar la atención a los productores del Municipio de Querétaro en el combate de plagas, enfermedades y malezas de los cultivos.**

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.3.3 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Desarrollo Sustentable, para que conjuntamente, celebren, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Centro Empresarial del Estado de Querétaro S.P., perteneciente a la Confederación Patronal de la República Mexicana, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 73 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Mediante oficio número SDS/DDE/0846/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 6 de junio de 2013, el Secretario de Desarrollo Sustentable, remite el proyecto de convenio a celebrarse con el Centro Empresarial del Estado de Querétaro S.P., perteneciente a la “Confederación Patronal de la República Mexicana”, relativo a los apoyos del Programa *Amigo Mipyme*, solicitando se lleven a cabo los trámites correspondientes a fin de lograr la celebración de dicho convenio. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDAE/237/DPC/2013.
5. El convenio de referencia tiene como objeto establecer las bases de colaboración para brindar beneficios consistentes en becas de \$6,833.33 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) a 60 micro y pequeños empresarios establecidos en el Municipio de Querétaro, participando en el Programa Amigo Mipyme Programa, el cual es un programa integral implementado por “LA COPARMEX”, que busca fortalecer las diferentes áreas de oportunidad de una empresa a través de varios servicios y asesorías para apoyar al empresario en las diferentes etapas de su desarrollo, mismo que se rige bajo sus Reglas de Operación para la obtención de los apoyos a los empresarios; para que de esa manera se tomen las medidas de mejoramiento adecuadas para incrementar su eficiencia y productividad. Él mismo se sujeta a las líneas de acción establecidas para el cumplimiento de las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 “Desarrollo Sustentable”, apartado 4 “Impulso al Desarrollo Económico”, estando entre éstas, desarrollar mecanismos de apoyo a microempresas, fortalecer la vinculación con organismos empresariales, así como capacitar a emprendedores involucrados en los proyectos.
6. El Centro Patronal del Estado de Querétaro, es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes aplicables en la materia, lo que se acredita con el Testimonio del Acta Constitutiva de fecha 4 de diciembre de 1978, la cual tiene su domicilio en Avenida Fray Luis de León No. 1501, Fraccionamiento Centro Sur de esta Ciudad, cuya misión consiste en unir y representar a los empresarios del Estado de Querétaro, para fomentar el desarrollo de más y mejores empresas que operen dentro de un marco de competitividad e innovación de acuerdo a los principios y valores de la Confederación Patronal de la República Mexicana.

7. Derivado de la solicitud del Secretario de Desarrollo Sustentable, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas informara si se contaba con la suficiencia presupuestal necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas dentro del convenio a celebrarse con la Confederación Patronal de la República Mexicana, relativo al Programa Amigo Mipyme. El 17 de junio de 2013, mediante oficio DEIF/JP/748/2013, el Director de Egresos e Información Financiera informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el convenio de colaboración de referencia, señalando que la misma será otorgada a la Dirección de Desarrollo Económico una vez que se haya remitido copia del Acuerdo aprobatorio a la Secretaría de Finanzas.
8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4342/2013, de fecha 22 de julio de 2013, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Desarrollo Sustentable y al Director de Desarrollo Económico para que conjuntamente, celebren, en representación del Municipio de Querétaro, un **Convenio de Colaboración con el Centro Empresarial del Estado de Querétaro S.P., perteneciente a la Confederación Patronal de la República Mexicana, cuyo objeto será establecer las bases de colaboración para brindar beneficios consistentes en becas de \$6,833.33 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) a 60 micro y pequeños empresarios establecidos en el Municipio de Querétaro, participando en el Programa Amigo Mipyme de la COPARMEX, para que de esa manera se tomen las medidas de mejoramiento adecuadas para incrementar su eficiencia y productividad.**

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Económico y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Centro Empresarial del Estado de Querétaro S.P."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 6 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en el punto 3.5.1 del orden del día el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro suscriban un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Querétaro, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO, 25 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEXTO, 26, 27 PÁRRAFO TERCERO, 40, 42, 43, 90, 115 FRACCIÓN II Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 4, 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN, 1, FRACCIÓN I, II Y VII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS FRACCIÓN III, 20, 20 BIS, 20 BIS 1, 20 BIS 2, 20 BIS 3, 20 BIS 4, 20 BIS 5, 20 BIS 1, 20 BIS 4, 46 Y 60 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 6, 7, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; 17 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 42 Y 80 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES I, II Y IV, 5 FRACCIONES XLI Y XLVI, 7 FRACCIÓN XXVIII, 8 FRACCIONES I, II, IV Y XII, 39, 41, 43, 44, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN I Y IV, 6 FRACCIÓN II, 7 FRACCIÓN I Y II, 8 FRACCIÓN V, 9 Y 17 DEL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo establecido en los artículos 4 párrafo cuarto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
3. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
4. Acorde a lo estipulado en el artículo 17 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos.

5. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4 prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma ley en el artículo 20 bis 1 determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente en la formulación y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en el artículo 20 bis 4, faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.
6. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 6, 7, 8 y 9, establecen las bases para la instrumentación de los procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
7. En los artículos 40 fracción VI y 80 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señala que las delegaciones federales tendrán entre sus atribuciones dentro de su circunscripción territorial el de proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial; asimismo las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas tendrán facultades para intervenir en la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico que incidan en el área natural protegida y sus zonas de influencia.
8. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de julio de 1982, se declara Parque Nacional con el nombre del El Cimatario, un área de 2,447-87-40 Has., en el Estado de Querétaro y para tal fin se expropia a favor del Gobierno Federal, una superficie de 539-16-75.40 Has., compuesta de doce fracciones ubicadas en los Municipios de Querétaro, Corregidora y Huimilpan, del Estado de Querétaro.
9. Les corresponde a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad a lo que se establece en los artículos 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
10. La representación legal de los municipios le corresponde al Ayuntamiento, quién la ejercerá a través del síndico municipal o bien delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
11. La fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, estipula que el Ayuntamiento podrá celebrar, en los términos que señala la ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y coadyuvar para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo. De igual forma la fracción XXVII del referido precepto legal, establece la facultad de los ayuntamientos para promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.
12. El crecimiento simultáneo de la demanda de alimentos, pastos, energía y materias primas está provocando la conversión de los usos de la tierra, la degradación de ésta, la erosión del suelo, transgrediendo las áreas naturales protegidas, como consecuencia del desarrollo económico y el aumento de la población que ha tenido lugar a expensas de los recursos naturales, como se desprende del estudio realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEDESU/1034/2013, a través del cual el Secretario de Desarrollo Sustentable, doctor Ramón Abonce Meza, solicita se someta a consideración del Ayuntamiento de Querétaro la celebración de un convenio de coordinación y colaboración entre el Municipio de Querétaro y Ejecutivo Federal y Gobierno del Estado de Querétaro, el cual tiene por objeto establecer las bases

para la instrumentación del proceso de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

14. El convenio de coordinación y colaboración que se pretende celebrar se ciñe a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje 2 denominado Desarrollo Sustentable, como punto 2 titulado Sustentabilidad Ambiental, tiene por objetivo contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente en el municipio y su entorno, siendo una de las estrategias para lograr dicho objetivo la implementación del programa de ordenamiento ecológico local a través de convenios de coordinación con universidades y dependencias estatales y federales.
15. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/4469/2013, signado por la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, formándose el expediente CHPCP/258/DPC/2013, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, celebren un **Convenio de coordinación y colaboración** con el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Querétaro, **el cual tendrá por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría de General de Gobierno Municipal, de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, al Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con sede en Querétaro y al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL 7 DE AGOSTO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.3.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Desarrollo Sustentable y al Secretario de Desarrollo Social, para que con la participación del Secretario de Finanzas y del Director de Desarrollo Rural y Agropecuario, celebren conjuntamente, en representación del municipio, un convenio de colaboración con la "Fundación Produce Querétaro" A.C., el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 73 FRACCIÓN XIX, 74 FRACCIONES XIV Y XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como su órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Mediante oficio número SDS/UFCF/089/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 17 de mayo de 2013, el Jefe de la Unidad de Fomento y Control de Fondos dependiente de la Secretaría de Desarrollo social, remite el proyecto de convenio a celebrarse con la "Fundación Produce Querétaro, A. C.", solicitando se lleven a cabo los trámites correspondientes a fin de lograr la celebración de dicho convenio. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDAE/194/DPC/2013.
5. El convenio referido, tiene como objeto conjuntar y realizar las acciones necesarias para el establecimiento de unidades de producción agrícolas y pecuarias, encaminadas al autoconsumo, con la finalidad de fortalecer la seguridad alimentaria en las zonas de cobertura del Programa Nacional de Cruzada Contra el Hambre, así mismo proteger el patrimonio de los productores pecuarios mediante programas de vacunación y desparasitación. Él mismo se sujeta a las líneas de acción establecidas para el cumplimiento de las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 "Desarrollo sustentable", apartado 3 "Desarrollo Agropecuario", estando entre éstas, formar un padrón de beneficiarios, de familias en condiciones de pobreza, madres solteras y adultos mayores, capacitar y establecer módulos de producción de conejos, aves de postura y hortalizas, además de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona rural y semirural del municipio, por medio de su integración a los procesos de seguridad alimentaria y de desarrollo económico.
6. La Fundación Produce Querétaro, A. C. es una persona moral, que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, lo que se acredita mediante escritura pública número 5,866 de fecha 19 de junio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 21 de esta Ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios 6636 al 6646 del tomo XIII. Vol. II el 19 de junio de 1996, con domicilio social en la Ciudad de Querétaro, Qro., de nacionalidad mexicana, con una duración de tiempo indefinido, con el objeto de: 1. Apoyar moral y económicamente las actividades de investigación aplicable y contribuir al desarrollo científico y tecnológico del sector agropecuario y forestal, mediante el impulso a la generación y transferencia de la tecnología, así como a la

formación y desarrollo tecnológico. 2. Coadyuvar a identificar y caracterizar los problemas tecnológicos del sector agropecuario y forestal. 3. Encauzar la solución de ellos mediante acciones de generación y transparencia de tecnología, considerando el manejo óptimo de los recursos naturales entre otros.

7. El 7 de junio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SF/2825/2013, mediante el cual el Secretario de Finanzas informa que la Secretaría de Desarrollo social cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el convenio de colaboración con la Fundación Produce Querétaro, A. C.
8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4230/2013, de fecha 16 de julio de 2013, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Desarrollo Sustentable y al Secretario de Desarrollo social para que con la participación del Secretario de Finanzas y del Director de Desarrollo Rural y Agropecuario, celebren conjuntamente, en representación del Municipio de Querétaro, **el Convenio de Colaboración con la persona moral denominada "Fundación Produce Querétaro", A. C., cuyo objeto será conjuntar y realizar las acciones necesarias para el establecimiento de unidades de producción agrícolas y pecuarias, encaminadas al autoconsumo, con la finalidad de fortalecer la seguridad alimentaria en las zonas de cobertura del Programa Nacional de Cruzada Contra el Hambre, así mismo proteger el patrimonio de los productores pecuarios mediante programas de vacunación y desparasitación.**

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General Jurídica, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 6 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en el punto 3.2.4 del orden del día el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General de Gobierno para que conjuntamente en representación del Municipio de Querétaro suscriban un Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 5 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS; 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios les corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del ayuntamiento.
3. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos y 5 del Reglamento de dicha ley, establece que se realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo, esta campañas ha de realizarse a través de periódicos, revistas, radio, televisión, cinematógrafos, conferencias y otros medios de difusión pertinentes, así como en las instituciones docentes, principalmente en las escuelas primarias y de enseñanza media.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio signado por el Secretario General de Gobierno, Mauricio Ortiz Proal, por el que solicita se someta a consideración del Cabildo, previo dictamen de la comisión que corresponda, la propuesta de **Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre el Municipio de Querétaro y la Secretaría de la Defensa Nacional, mismo que tendrá por objeto establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la Campaña “Por una Sociedad Responsable y un Querétaro sin Armas”, a través del canje de armas de fuego por un apoyo que otorgará el Municipio, a los habitantes del Municipio de Querétaro que se adhieran a dicha campaña; asimismo presenta oficio de la Secretaría de**

Finanzas por el que informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el convenio de referencia.

6. Este órgano colegiado es competente para autorizar a los servidores públicos que habrán de suscribir el convenio de colaboración que nos ocupa, instrumento a través del cual permite la entrega voluntaria de armamento a cambio de dinero en efectivo aportado por la Administración Municipal, lo que contribuye de manera firme y decidida para crear condiciones que permitan mantener la paz y la tranquilidad de que gozan los habitantes del Municipio, que es uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, en concreto con el eje 1 denominado Seguridad y Estado de Derecho, cuyo objetivo es garantizar condiciones de paz y seguridad a la sociedad, estableciendo un estado de derecho con pleno respeto a los derechos humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población del Municipio de Querétaro.
7. Tal como señala el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el oficio SAY/4453/2013, de fecha 26 de julio de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta de convenio de colaboración, a que se ha hecho referencia, para su análisis y estudio de la Comisión de Gobernación.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General de Gobierno para que conjuntamente, en representación del Municipio de Querétaro, celebren un **Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional mismo que tendrá por objeto establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la Campaña “Por una Sociedad Responsable y un Querétaro sin Armas”, a través del canje de armas de fuego por un apoyo que otorgará el Municipio, a los habitantes del Municipio de Querétaro que se adhieran a dicha campaña.**

SEGUNDO. El convenio objeto del presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015 y surtirá efectos a partir de 21 de julio de 2013.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia firmada de los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de General de Gobierno Municipal, de la Dirección General Jurídica, al Síndico y al Comandante de la 17° Zona Militar.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 7 DE AGOSTO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 6 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de los presentes, en el punto 3.2.3 del orden del día el Acuerdo por el que se emite voto aprobatorio respecto del proyecto de “Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de derechos humanos, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES XXXIII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. La Constitución Política del Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del citado cuerpo normativo, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen. Si transcurrieran más de treinta días naturales después de que los Ayuntamientos recibieron para su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas.
3. En términos de lo que establece el transitorio tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, publicado en el Diario oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán realizar las adecuaciones necesarias en su legislación secundaria, derivadas de dicho decreto en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su entrada en vigor, es decir en este caso a partir del día siguiente de su publicación, esto es, del 10 de agosto de 2012 al 10 de agosto de 2013.
4. Una vez que el Honorable Ayuntamiento fuera invitado a participar dentro de los trabajos de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro y habiéndose nombrado como representante del Ayuntamiento al Síndico Municipal, licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, mediante acuerdo que fuera sometido a consideración del Cabildo en la sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2013, quien en cumplimiento de dicha representación participó en las sesiones de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado, siendo el encargado de llevar las observaciones de cada uno de los miembros del cuerpo edilicio.
5. Mediante oficio DALJ/5049/13/LVII de fecha 10 de junio de 2013 firmado por el Diputado Jorge Arturo Lomelí Noriega, Presidente de la mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, así como por la Diputada Eunice Arias Arias, Primera Secretaria de la referida mesa directiva; que se recibiera en la Secretaría

del Ayuntamiento el día 15 de julio de 2013, se remitió el proyecto de “Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de Derechos Humanos”, a efecto de que se informara al Poder legislativo el sentido del voto de este Honorable Ayuntamiento; formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/225/DPC/2013.

6. El 16 de julio de 2013, a través de varios oficios y en atención a su similar DALJ/5049/13/LVII, la Secretaria del Ayuntamiento remitió el proyecto de “Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de Derechos Humanos” a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para que se sirvieran emitir las observaciones respecto de dicho proyecto a más tardar el día 24 de julio de 2013, y así estar en condiciones de notificar a la Comisión de Gobernación, a fin de que la misma emitiera el dictamen correspondiente.
7. En términos del artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, la Secretaria del Ayuntamiento, Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, mediante oficio SAY/4453/2013 de fecha 26 de julio de 2013, turnó para análisis y estudio de la Comisión de Gobernación el proyecto a que se ha hecho referencia.
8. Por tanto el Honorable Ayuntamiento estima procedente la reforma constitucional propuesta, la cual tiene por objeto establecer los mecanismos de protección a los derechos humanos que contribuyen a la construcción y consolidación de la democracia constitucional, con el fin de que las normas de derechos humanos establecidas en los tratados internacionales adquieran reconocimiento y protección constitucional, a través de elementos que derivan en una representación y participación mucho más efectiva.
9. Realizado el análisis respectivo y a efecto de emitir el sentido del voto de Honorable Ayuntamiento entorno a la reforma constitucional materia del presente Acuerdo, dentro del plazo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los integrantes de la Comisión de Gobernación sometemos a consideración de este Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emite voto aprobatorio respecto del **proyecto de “Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de Derechos Humanos”.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 7 DE AGOSTO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Segundo Trimestre 2013

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Retorno	Programa Fondo	Tipo de Proyecto	Estatus	Avance Financiero			Unidad de Medida	Avance Físico	Observaciones						
									Presupuesto Modificado	Recaudado (Militado y Comprometido)	Pagos Efectuados									
Q00133010014937	Construcción y Búsqueda de Vivienda Social, Regencia y Centro Comunal de Búsqueda, Incluida Gastos	Tequisquiapan	Tequisquiapan	Urbano	Aportaciones Federales	ID04 PAIS Municipal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$450,000	\$450,000	\$270,000	\$0	\$0	\$246,728	54.83	\$0	Metro Cuadrado	1,000	100.00	94.00
Q00133010014945	Construcción de Colector Sanitario en Calle Durango, Barrio de San Juan (PA, Santa Fe)	Tequisquiapan	Tequisquiapan	Urbano	Aportaciones Federales	ID04 PAIS Municipal	Aguas y saneamiento	En Ejecución	\$110,000	\$110,000	\$110,000	\$0	\$0	\$110,000	100.00	\$0	Metro Lineal	105	100.00	100.00
Q00133010014950	Revisión y Ampliación de la Red de Agua Potable en el Barrio de Los Tepalcates	Tequisquiapan	Tequisquiapan	Urbano	Aportaciones Federales	ID04 PAIS Municipal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$550,000	\$550,000	\$250,000	\$548,889	\$0	\$164,606	29.93	\$0	Metro Lineal	300	100.00	30.00
Q00133010014989	Obra de Indirectos	Tequisquiapan	Tequisquiapan	Urbano	Notaciones Federales	ID04 PAIS Municipal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$384,024	\$384,024	\$206,694	\$0	\$0	\$64,669	19.36	\$0	Acción	1	100.00	20.00
Q00133010014996	Construcción de Calle 608 Mza. En Jardín de Niños Domingo de Vincti, La Puente	Tequisquiapan	La Puente	Urbano	Aportaciones Federales	ID04 PAIS Municipal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$450,000	\$450,000	\$400,000	\$415,998	\$0	\$350,635	77.92	\$0	Metro Cuadrado	1	100.00	65.00
Q00133010015071	Rehabilitación de Calle Miguel Hidalgo Tex. Huel, La Puente	Tequisquiapan	La Puente	Urbano	Aportaciones Federales	ID04 PAIS Municipal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$2,078,412	\$2,078,412	\$1,300,000	\$2,035,618	\$0	\$1,213,090	58.37	\$0	Metro Cuadrado	3,900	100.00	63.00
Q00133010015076	P.T.A.O. En Escuela Primaria Benito Juárez, Los Tepalcates	Tequisquiapan	Los Tepalcates	Rural	Notaciones Federales	ID04 PAIS Municipal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$450,000	\$450,000	\$270,000	\$448,000	\$0	\$132,614	29.47	\$0	Cisterna	1	100.00	30.00
Q00133010015086	Construcción de Búsqueda de Vivienda Social, Regencia y Centro Comunal de Búsqueda, Incluida Gastos	Tequisquiapan	San José de la Laja	Rural	Aportaciones Federales	ID04 PAIS Municipal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$150,000	\$150,000	\$148,061	\$148,233	\$0	\$148,061	98.71	\$0	Metro Cuadrado	211	100.00	100.00
Q00133010015085	Urbanización de Calle José María Morelos, Los Tepalcates	Tequisquiapan	Los Tepalcates	Rural	Notaciones Federales	ID04 PAIS Municipal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$550,000	\$550,000	\$550,000	\$549,000	\$0	\$148,061	26.92	\$0	Metro Cuadrado	1,200	100.00	35.00
Q00133010015082	Urbanización de Calle José María Morelos, Los Tepalcates	Tequisquiapan	Los Tepalcates	Rural	Aportaciones Federales	ID04 PAIS Municipal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$570,000	\$570,000	\$550,000	\$569,000	\$0	\$384,970	67.29	\$0	Metro Cuadrado	1,250	100.00	76.00
Q00133010015084	Urbanización de Calle Indiferente Coloso, Los Tepalcates	Tequisquiapan	Los Tepalcates	Rural	Notaciones Federales	ID04 PAIS Municipal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$338,729	\$338,729	\$238,729	\$235,988	\$0	\$230,049	97.59	\$0	Metro Cuadrado	100	100.00	98.00
Q00133010015147	Servicios Personales (Seguridad Pública)	Tequisquiapan	Tequisquiapan	Urbano	Aportaciones Federales	ID05 PORTAFES	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$14,310,911	\$14,310,911	\$8,400,000	\$0	\$0	\$8,390,616	57.96	\$0	Acción	1	100.00	50.00
Q00133010015148	Servicios Personales (Protección Civil)	Tequisquiapan	Tequisquiapan	Urbano	Notaciones Federales	ID05 PORTAFES	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$1,586,089	\$1,586,089	\$980,000	\$0	\$0	\$843,696	56.02	\$0	Acción	1	100.00	50.00
Q00133010015144	Gastos de Operación Suministros (Seguridad Pública)	Tequisquiapan	Tequisquiapan	Urbano	Aportaciones Federales	ID05 PORTAFES	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$12,224,771	\$12,224,771	\$5,300,000	\$0	\$0	\$5,137,186	42.02	\$0	Acción	1	100.00	45.00
Q00133010015120	Gastos de Operación Suministros (Protección Civil)	Tequisquiapan	Tequisquiapan	Urbano	Notaciones Federales	ID05 PORTAFES	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	\$1,107,055	\$1,107,055	\$550,000	\$0	\$0	\$183,875	14.07	\$0	Acción	1	100.00	16.00

CP JOSEFINA VILA GONZALEZ
Rena

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-003-13
NO. DE OBRA	2013-01165
OFICIO DE APROBACIÓN	2013GEQ02506
PEO	13-093
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE CAFETERÍA SEGUNDA ETAPA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EN EL ROSARIO, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	16 DE AGOSTO DEL 2013
Acreditación y Venta de Bases	16, 19, 20 y 21 DE AGOSTO DEL 2013 DE 9:00 A 15:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,209.68
Visita de Obra	21 DE AGOSTO DEL 2013 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	22 DE AGOSTO DEL 2013 09:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	29 DE AGOSTO DEL 2013 09:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DEL IIFEQ
Apertura Económica	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 09:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DEL IIFEQ
Fallo	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 14:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Pago de anticipo/Inicio de Obra	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
Plazo de ejecución de obra	75 DIAS NATURALES
Término de Obra	02 DE DICIEMBRE DEL 2013
Capital mínimo requerido	\$562,500.00
Porcentaje a otorgar por concepto de anticipo para iniciar la obra	30% del monto total a contratar
MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-004-13
NO. DE OBRA	2013-00961
OFICIO DE APROBACIÓN	2013GEQ02551
PEO	13-030
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2012
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE DOCENCIA III (PRIMERA ETAPA) EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EN EL ROSARIO, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	16 DE AGOSTO DEL 2013
Acreditación y Venta de Bases	16, 19, 20 y 21 DE AGOSTO DEL 2013 DE 9:00 A 15:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,209.68
Visita de Obra	21 DE AGOSTO DEL 2013 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	22 DE AGOSTO DEL 2013 11:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	29 DE AGOSTO DEL 2013 11:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DEL IIFEQ
Apertura Económica	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 11:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DEL IIFEQ
Fallo	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 15:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Pago de anticipo/Inicio de Obra	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
Plazo de ejecución de obra	120 DIAS NATURALES
Término de Obra	16 DE ENERO DEL 2014
Capital mínimo requerido	\$1,937,500.00
Porcentaje a otorgar por concepto de anticipo para iniciar la obra	30% del monto total a contratar

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO** para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 15:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

I- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., agosto 16 del 2013
Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
Director General
Rúbrica

AVISO

INVITACION RESTRINGIDA (NORMATIVIDAD ESTATAL)

CONCURSO No. INVREST-IIFEQ-012-2013

OBJETO: "MOBILIARIO Y EQUIPO PARA AUDIOVISUAL EN LA UNIVERDIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, VILLA CORREGIDORA, CORREGIDORA"

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 16 DE AGOSTO DE 2013

DESCRIPCION	FONDO	PEO	NO. DE OBRA	NO DE OFICIO DE APROBACION
"MOBILIARIO Y EQUIPO PARA AUDIOVISUAL EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, VILLA CORREGIDORA, CORREGIDORA"	FAM SUP 2011	12-377	2013-00481	2013GEQ01994

NO SE OTORGA ANTICIPO

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	16 DE AGOSTO DE 2013	PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
DISPOSICION DE LA BASES VENTA, PAGO Y ENTREGA DE BASES	19, 20 Y 21 DE AGOSTO DE 2013, DE 09:00 A LAS 14:00 HRS	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. COSTO DE LAS BASES \$ 2, 209.68 (DOS MIL DOS CIENTOS NUEVE MIL PESOS 68/100 M.N.), PAGO EN EFECTIVO
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 10:00S.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS	23 DE AGOSTO DE 2013 DE 9:00 A 12:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	27 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 09:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
DICTAMEN DE PROPUESTAS TECNICAS Y APERTURA ECONOMICA	27 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 11:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
FALLO	27 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 12:00 A LAS 13:00 HRS.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA	27 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE 9:00 A 14:00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

Atentamente

Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
 Director General IIFEQ
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

INVITACION RESTRINGIDA, (NORMATIVIDAD ESTATAL)

CONCURSO No. INVREST-IIFEQ-013-2013

OBJETO: "MOBILIARIO BÁSICO PARA EL LABORATORIO PESADO DE CONCRETO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, VILLA CORREGIDORA, CORREGIDORA"

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 16 DE AGOSTO DE 2013

DESCRIPCION	FONDO	PEO	NO. DE OBRA	NO DE OFICIO DE APROBACION
"MOBILIARIO Y EQUIPO PARA AUDIOVISUAL EN LA UVIERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, VILLA CORREGIDORA, CORREGIDORA"	FAM SUP 2012	12-3027	2013-00160	2013GEQ02360

NO SE OTORGA ANTICIPO

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	16 DE AGOSTO DE 2013	PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
DISPOSICION DE LA BASES VENTA, PAGO Y ENTREGA DE BASES	19, 20 Y 21 DE AGOSTO DE 2013, DE 09:00 A LAS 14:00 HRS	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. COSTO DE LAS BASES \$ 2, 209.68 (DOS MIL DOS CIENTOS NUEVE MIL PESOS 68/100 M.N.), PAGO EN EFECTIVO
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 10:00S.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS	23 DE AGOSTO DE 2013 DE 9:00 A 12:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	28 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 09:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
DICTAMEN DE PROPUESTAS TECNICAS Y APERTURA ECONOMICA	28 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 11:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
FALLO	28 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 12:00 A LAS 13:00 HRS.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA	28 AL 26 DE OCTUBRE DE 2013 DE 9:00 A 14:00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

Atentamente

Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
Director General IIFEQ
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

INVITACION RESTRINGIDA, (NORMATIVIDAD ESTATAL)

CONCURSO No. INVREST-IIFEQ-014-2013

OBJETO: " ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) "PLANTEL BICENTENARIO (AERONÁUTICO)" (Equipo e Instrumental de Laboratorio, Productos químicos, farmac. Y de Laboratorio y Sustancias para Laboratorio Químico)

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 16 DE AGOSTO DE 2013

DESCRIPCION	FONDO	PEO	NO. DE OBRA	NO DE OFICIO DE APROBACION
" ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) "PLANTEL BICENTENARIO (AERONÁUTICO)" (Equipo e Instrumental de Laboratorio, Productos químicos, farmac. Y de Laboratorio y Sustancias para Laboratorio Químico)	RECURSO PRO PIOS CONALEP 2012	13-024 Y 13-025	13-024 Y 13-025	DAR/1208/12

NO SE OTORGA ANTICIPO

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	16 DE AGOSTO DE 2013	PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
DISPOSICION DE LA BASES VENTA, PAGO Y ENTREGA DE BASES	19, 20 Y 21 DE AGOSTO DE 2013, DE 09:00 A LAS 14:00 HRS	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. COSTO DE LAS BASES \$ 2, 209.68 (DOS MIL DOS CIENTOS NUEVE MIL PESOS 68/100 M.N.), PAGO EN EFECTIVO
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 10:00S.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS	23 DE AGOSTO DE 2013 DE 9:00 A 12:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	29 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 09:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
DICTAMEN DE PROPUESTAS TECNICAS Y APERTURA ECONOMICA	29 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 11:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
FALLO	29 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 12:00 A LAS 13:00 HRS.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA	29 AL 12 DE SPETIEMBRE DE 2013 DE 9:00 A 14:00	CONALEP BICENTENARIO

Atentamente

Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
Director General IIFEQ
Rúbrica

AVISO

CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CONVOCA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES EN SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, A LAS 10:00, EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. REGISTRO DE ACCIONISTAS;
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM;
3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS;
4. PROPUESTA DE DISOLUCIÓN POR PARTE DEL GERENTE Y/O JUNTA DIRECTIVA;
5. DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS;
6. NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR;
7. ASUNTOS GENERALES;
8. CLAUSURA.

SE SOLICITA SU PUNTUAL ASISTENCIA, YA QUE AL INICIO DE LA ASAMBLEA SI NO EXISTE COURUM LEGAL, SE DARÁ LUGAR A LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LAS 10:15 HRS. DEL MISMO DÍA 02 DE DE SEPTIEMBRE DEL 2013, CON LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE SE ENCUENTREN, SIENDO ABSOLUTAMENTE LEGALES TODOS LOS ACUERDOS.

En Querétaro, Qro., a 16 de Agosto del 2013

Ing. Roberto Salvador Castro Cruz
 Administrador Único
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.07

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.